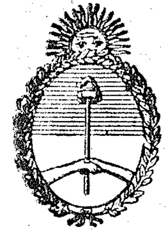
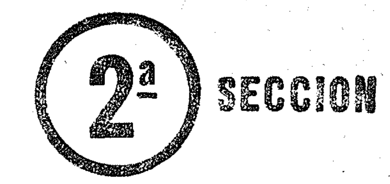


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de febrero de 1971

NUMERO 22.119

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Delta-Fer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número diecinueve mil quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Julio César Ferrari, casado, argentino, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.468.614, Ingeniero Industrial, domiciliado en la calle Medrano número 1755 de la Capital Federal; don Jorge Octavio Pierazzoli, casado, argentino, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.493.417, Ingeniero Industrial, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2096, piso séptimo de la Capital Federal; don Ricardo Segura, casado, argentino, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento núm. 4.474.398, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número 255 de la Capital Federal; don Raúl Rodolfo Segura, soltero, argentino, de 50 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 442.748, Ingeniero Industrial, con domicilio en la calle Esteban Bonorino número 255 de la Capital Federal; doña Graciela Haydée Ortega de Pierazzoli, casada, argentina, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 2.737.507, ama de casa, domiciliada en la calle Pueyrredón número 2096, piso séptimo de la Capital Federal; doña Ernestina Wolski de Segura, casada, argentina, de 33 años de edad, con Libreta Cívica número 3.622.467, ama de casa, domiciliada en la calle Esteban Bonorino número 255 de la Capital Federal; doña Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, casada, argentina, de 35 años de edad, con Libreta Cívica Nº 2.735.014, ama de casa, con domicilio en la calle Medrano 1755 de la Capital Federal, don Luis Maugeri, casado, italiano, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la P. Fed. número 3.800.084, empleado, domiciliado en la calle José Martí número 2253 de la localidad de Ramos Mejía de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Nudel, casado, argentino, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.042.754, empleado, domiciliado en la calle Bacacay número 3399 de la Capital Federal y don Jorge Horacio Poggi, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número 173, departameto dos de la localidad de Bernal de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Delta-Fer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sus estatutos y la resolución número 515 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 17 del corriente mes y año que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 39.228 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Julio César Ferrari, Jorge Octavio Pierazzoli, Ricardo Segura, Graciela Haydée Ortega de Pierazzoli, Ernestina Wolski de Segura, Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, Luis Maugeri, Rubén Nudel, Jorge Horacio Poggi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELTA-FER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales. Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención de marcas de fábricas, diseños y modelos, industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2º) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, metalúrgicas, petroquímicas, plástica y de la construcción. — 3º) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos de interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y/o permuta, construcción, ampliación, refacción de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presente o futura, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados; quedando habilitada, incluso, para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 5º) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícoloa-ganadero, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolo, avícolo y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10 — valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones Ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A", todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Julio César Ferrari, 20 ord. — 5 v. — 20. — Jorge Octavio Pierazzoli, 620 ord. — 5 v. — 620. — Ricardo Segura, 620 ord. — 5 v. — 620. — Rodolfo Segura, 620. — ord. 5 v. — 620. — Graciela Haydée Ortega de Pierazzoli 20 ord. — 5. v. — 20. — Ernestina Wolski de Segura, 20 ord. — 5 v. — 20. — Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, 20 ord. — 5 v. 20. — Luis Maugeri, 20. — ord. 5 v. — 20. — Rubén Nudel, 20 ord. 5 v. — 20. — Jorge Horacio Poggi 20, ord. 5. — 20. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración efectuada por las señoras accionistas lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Segura. — Vicepresidente a Ernestina Wolski de Segura. — Vocales a Julio César Ferrari, Luis Maugeri. — Suplentes a Síndico titular a Ricardo Segura y Síndico suplente a Rubén Nudel. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, Sindicatura y al señor Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Ferrari. — Aurelia Ch. de Ferrari. — J. Pierazzoli. — L. Maugeri. — Graciela de Pierazzoli. — R. Nudel — Rodolfo Segura. — R. Segura. — Ernestina Segura. — J. H. Poggi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Julio César Ferrari, Jorge Octavio Pierazzoli, Ricardo Segura, Rodolfo Segura, Graciela Haydée Ortega de Pierazzoli, Ernestina Wolski de Segura, Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, Luis Maugeri, Rubén Nudel y Jorge Horacio Poggi, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre primero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Tulio Abel Sanguineti... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.228, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delta-Fer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1515. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Tulio A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.19|2-Nº 21.475-v.19|2|71



E.C.A. S. A.

Empresa Constructora Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 973, por ante el escribano Juan Eduardo Durao, en el Registro 82, a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "E. C. A. S. A. Empresa Constructora Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: escritura Nº 367. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Hiram Amador Tomino, de sesenta y un años, casado, empresario, con C. I. Nº 494.416, con domicilio en la calle Monasterio 621, Vicente López, de tránsito aquí: mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Alfieri Quaranta, de sesenta años, casado, contador, con L. E. Nº 820.264, con domicilio en la calle Constitución 3345, del pueblo de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; don Juan Carlos Gulielmetti, de cincuenta y dos años, casado, empleado, con C. I. Nº 2.109.798, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 757, segundo F, de Capital Federal; don Luis José María Calza, de cincuenta y nueve años, casado, comerciante, con C. I. Nº 908.098, con domicilio en la calle Avellaneda 162, Capital Federal; don Carlos Federico Ribas Somar de veintiún años, soltero, estudiante, con C. I. 6.047.539, con domicilio en la calle Viamonte 550, primer piso A, Capital Federal; don Eduardo Abel Ribas Somar, de veinticuatro años, soltero, empresario, con C. I. Nº 2.968.232, con domicilio en la calle Juncal 1632, P. 2º, Dto. A. Capital Federal; don Carlos Abelardo Matteis, de cincuenta y cinco años, casado, empresario, con C. I. Nº 1.268.664, con domicilio en la calle Balcarce 890, P 2º, Capital Federal; don Jorge Stanoyevitch, de cuarenta y seis años, casado, arquitecto, con C I. Nº 3.741.467, con domicilio en la calle Charcas 3106, P. 2º, Capital Federal: don Nemo Tommasi, de cincuenta y cinco años, casado, ingeniero civil, con C. I. Nº 280.670, con domicilio en la calle Viamonte 723, P. 5º, Capital Federal; don Eduardo Hipólito Carceller de cincuenta y un años, casado, ingeniero civil, con C. I. Nº 1.534.913, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1252, P. 8º, Dto. A, Capital Federal; don Cayetano Iacona, de cincuenta y cinco años, casado, ingeniero civil, con C. I. Nº 1.310.729, con domicilio en la calle Viamonte 723. P. 5º. ofic. 22, Capital Federal; todos los nombrados de nacionalidad argentinos; justificando el compareciente el carácter que invoca de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de poder especial otorgado por escritura de fecha dieciocho de setiembre del año en curso, pasada por ante mí al folio 741, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y el otorgante, luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados, expone: Que juntamente con sus mandantes, por contrato privado de fecha veintiuno del corriente año, otorgaron el acta constitutiva de la sociedad "E C. A S. A. Empresa Constructora Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de dichos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expte. Nº A-35.597 — Que dicha acta constitutiva y estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución Nº 0071, de fecha siete del corriente mes y año, quedando en consecuencia la sociedad de que se trata, autorizada para funcionar como sociedad anónima, exhibiéndome los otorgantes, el correspondiente expdte. a que se ha hecho referencia y solicitándome a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del acta constitutiva mencionada, de los estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Hiram Amador Tomino, Alfieri Quaranta, Juan Carlos Guglielmetti, Luis José María Calza, Carlos Federico Ribas Somar, Eduardo Abel Ribas Somar, Carlos Abelardo Matteis, Jorge Stanoyevitch, Nemo Tommasi, Eduardo Hipólito Carceller, Cayetano Iacona, y resuelven Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específica: a) la sociedad se denominará "E. C. A. S. A. S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importacion, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, motores, herramientas, repuestos, accesorios para automotores, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, procesos de elaboración, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la explotación, industrialización, fundición, elaboración y fabricación de productos minerales de hierro, forestales, químicos, metalúrgicos y de electricidad. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compr, venta y negociación de titulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por cien mil (100.000 acciones de $ uno ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de dos mil pesos ($ 2.000.-) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto: Hiram Amador Tomino 2.000, ord. 1 voto, 200; Alfieri Quaranta, 2.000 ord. 1 voto, 200; Juan Carlos Gulielmetti 2.000 ord. 1 voto, 200; Luis José María Calza, 2 000 ord., 1 voto, 200; Carlos Federico Ribas Somar 2.000, ord.. 1 voto, 200 Carlos Abelardo Matteis 2.000, ord. 1 voto, 200; Jorge Stanoyevitch, 2.000 ord., 1 voto, 200; Nemo Tommasi, 2.000, ord., 1 voto, 200; Eduardo Hipólito Carceller, 2.000, ord., 1 voto, 200, 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hiram Amador Tomino. — Vicepresidente a Eduardo Hipólito Carceller. — Vocales a Alfieri Quaranta. — Suplentes a síndico titular a Juan Carlos Guilielmetti y síndico suplente a Cayetano Iacona. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al doctor Roberto Juan Garasino, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Tomino. — A. Quaranta. — J. C. Gulielmetti. — M. Calza. — Carlos F. Rivas Somar. — E. A. Ribas Somar. — C. A. Matteis. — J. Stanoyevitch. — Nemo Tommasi.— E. H. Carceller. — C. Iacona. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 82, de esta ciudad que las firmas que anteceden puestas en mi presencia son auténticas de don Hiram Amador Tomino — Alfieri Quaranta — Juan Carlos Guilielmetti. — Luis José María Calza — Carlos Federico Ribas Somar — Eduardo Abel Ribas Somar — Carlos Abelardo Hipólito Carceller — Cayetano Iacone. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Conste. — Hay un sello y una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.597, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las fecultades conferidas por la ley Nº 178.805, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "E. C. A S. A. Empresa Constructora Americana Sociedad Anónima. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 21 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspeccion General, el 2 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y las de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y las de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Registrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0071. Hay una plancha: I. G. P. J. con dos firmas ilegibles. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de las personas Jurídicas". — Firmado Juan Eduardo Durao, escribano público.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e.19|2-Nº 21.524-v.19|2|71

Pinus

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos noventa y uno. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Alberto Guillermo Armando Cantalupi, argentino, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio del poder que le confiere la escritura pública que se insertará y en tal carácter dice: Que viene por este acto, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pinus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que, junto con la escritura de constitución provisoria, su modificación, el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando su funcionamiento, su ampliación, y demás elementos, en la misma forma que el decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A 34893 del año 1969, y que literalmente copiados, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Primer testimonio. escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. escribano público autorizante, comparecen: don Héctor Enrique Monti, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1937, maestro mayor de obra, casado en primeras nupcias con doña Olga Aurora Fenández, con libreta de enrolamiento número 4.259.483, domiciliado en la calle José María Moreno 274, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Félix Hipólito Nasta, argentino, nacido el 30 de enero de 1935, arquitecto, casado en segundas nupcias con doña Marta Alicia Fernícola, con libreta de enrolamiento número 4.133.886, domiciliado en la calle Yerbal 676, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Alberto Guillermo Armando Cantalupi, argentino, nacido el primero de enero de 1929, arquitecto, casado en primeras nupcias con Margarita Martha Pousadela, con libreta de enrolamiento 4.341.041, domiciliado en la avenida Juan de Garay 834, segundo piso de la Capital Federal; don Alberto César Cantalupi, argentino, nacido el 15 de agosto de 1902, industrial, casado en primeras nupcias con doña Armanda Paula Tozzini, con libreta de enrolamiento número 206.291, domiciliado en la avenida Juan de Garay 834, segundo piso de la Capital Federal; doña Olga Aurora Fernández de Monti, argentina, nacida el 8 de febrero de 1941, ama de casa, casada en primeras nupcias con Héctor Enrique Monti, con libreta cívica 4.474.050, domiciliada en la calle José María Moreno 274, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Marta Alicia Fernícola de Nasta, argentina, nacida el 14 de marzo de 1942, ama de casa, casada en segundas nupcias con Félix Hipólito Nasta, con cédula de identidad de la Capital Federal número 6.040.365, domiciliada en Yerbal 676, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Margarita Martha Pousadela de Cantalupi, argentina, nacida el 10 de enero de 1930, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Guillermo Armando Cantalupi, con libreta cívica número 0.020.350, domiciliada en la Avenida Juan de Garay 834, segundo piso, de la Capital Federal; doña Armanda Paula Tozzini de Cantalupi, argentina, nacida el 10 de mayo de 1904, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto César Cantalupi, con libreta cívica 0.419.846, domiciliada en la Avenida Juan de Garay 834, segundo piso, de la Capital Federal; don Juan Miguel Zelechowski, argentino, nacido el 7 de marzo de 1945, empleado, soltero, hijo de Elías Leonardo Zelechowski y de Carmen Beatriz Bascane, con cédula de identidad de la Capital Federal número 6.848.393. domiciliado en la calle Brandsen 628, de Quilmes, y don Juan Carlos Rivela, argentino, nacido el 14 de febrero de 1948, estudiante, soltero, hijo de José Rivela y de María Justo, con libreta de enrolamiento número 7.791.535, domiciliado en la calle Matienzo 636, de Berazategui, Partido del mismo nombre, los comparecientes a excepción de don Juan Miguel Zelechowski, se encuentran de tránsito aquí, y todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo a los siguientes Estatutos que aprueban por unanimidad... — Segundo: Se resuelve emitir dos series de acciones del capital autorizado por un total de veinte mil pesos, que serán ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción, al portador, las que resultan suscriptas en su totalidad y en iguales proporciones de veinte acciones de cien pesos cada una, o sea dos mil pesos, para cada uno de los diez socios, los cuales integran el diez por ciento del capital suscripto y el noventa por ciento restante, que quedan adeudando, lo integrarán en la época, forma y condiciones que disponga el Directorio. — Tercero: El Directorio estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores titulares, nombrándose además un Director suplente, el Síndico titular y el Síndico suplente, resultando electos para estos cargos, las siguientes personas: Presidente, Alberto Guillermo Armando Cantalupi; Vicepresidente, Héctor Enrique Monti; Directores titulares: Alberto César Cantalupi, Félix Hipólito Nasta y Juan Miguel Zelechowski; Director suplente, Margarita Marta Pousadela de Monti; Síndico titular, Elías Leonardo Zelechowski; Síndico suplente, Juan Carlos Rivela. El mandato de estos Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. Los directores titulares deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en calidad de la garantía exigida por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. cinco acciones como mínimo. — Cuarto: Para el uso de la firma social, se ajustarán a lo establecido en los Estatutos. — Quinto: Los comparecientes confieren Poder Especial al Presidente de la Sociedad don Alberto Guillermo Armando Cantalupi, a su Vicepresidente don Héctor Enrique Monti, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para ottener de la autoridad competente la aprobación del Estatutos Social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la imsma forma, indistinta o conjuntamete. — Sexto: Queda así constituida provisoriamente la Sociedad denominada "Pinus, Sociedad Anóima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Previa lectura, que yo el escribano público autorizante, les dí a los comparecientes de la presente escritura, se ratifican de su tenor y así lo otorgan y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. H. E. Monti, Félix Nasta, A. G. A. Cantalupi, A. Fernández de Monti, Alberto César Cantalupi, Marta F. de Nasta, M. Cantalupi, A. T. de Cantalupi, J. M. Zelechowski, J. C. Rivela. Está mi sello. Ante mí: Herman P. Badano. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 852 de este Registro número catorce a mi cargo, doy fe. Para "Pinus, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, repuestos con sellado de Ley número tres millones trescientos cuatro mil ciento setenta y seis al tres millones trescientos cuatro mil ciento ochenta y dos, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Entre líneas: soltero: Vale. Sobre raspado: la — Cantalupi — Matienzo — Oficina — clase — esa — pago — escritura — Dirección — Decreto quiere — Gerentes — del la — diez — b) — determinen — Artículo —

el — Síndico — General — lo establecido en los: Vale. Está mi firma y sello. Hernán Pedro Badano, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 902985. La Plata, 22 oct. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Hernán Pedro Badano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3304182. La Plata, 22 oct. 1969. Hay una firma y un sello Esc., Jaime Streger, consejero. Hay un sello Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Estatutos. — Título Primero: Constitución. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "P I N U S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; tendrá su domicilio en la Capital Federal y el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la elaboración de toda clase de materiales para la construcción y su transformación para incorporarlos a toda clase de edificios o fábricas, obras públicas o privadas, sea en su estructura, servicios, instalaciones básicas o accesorias, decoraciones, revestimientos, y sin ninguna clase de limitación. b) Comercial: Compraventa, importación, exportación o disposición por cualquier otro título de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias y rodados y en especial cualquiera de dichos bienes susceptible de interés o aplicación en la industria de construcciones civiles, obras públicas o privadas, urbanizaciones, loteos, pavimentaciones y afines. — c) Inmobiliaria: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y locación de bienes raíces, urbanos o rurales, construcción de edificios por cuenta propia y|o de terceros, loteos, financiaciones, administración de propiedades y cualquier otra actividad de este tipo. — d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y préstamos en dinero y|o en especie a Sociedades y|o particulares. — La Sociedad podrá acordar créditos a personas físicas o jurídicas; con garantías reales o personales, o sin ellas, a cortos o largos plazos. — Comprar o vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del estado nacional, provincial o municipios. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, granjas, apícolas, avícolas y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, mediante la compraventa de esos bienes o su locación. — La Sociedad no realizará operaciones previstas en la ley Nº 18.061 y otras que requieran el concurso público de capitales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Título segundo: Del Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez series de cien acciones de cien pesos cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercitarlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago en que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo número 333 del Código de Comercio. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la misma Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965 del año 1963, modificatorio del Código de Comercio, o de cualquiera que los sustituya. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, vender y gravar inmuebles y pasa operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que le fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea, o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título Quinto: Ejercicios Sociales y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título Sexto: De la liquidación. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — "Buenos Aires, 10 oct. 1970. Visto: El expediente A-34.893, en el que se solicita autorización par ael funcionamiento de la sociedad "Pinus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pinus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 6 de octubre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y veintidós y vuelta (22 y vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas veinticinco (25) para el acta constitutiva y los estatutos. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a Inspección General de Justicia. Resolulción I. G. J. Nº 1761. Hay una firma. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto el Expediente A-34.893, en el que se solicita la ampliación de la resolución I. G. J. Nº 1.861 de fecha 1º de octubre de 1970, por la cual se autorizó el funcionamiento como sociedad Anónima a "Pinus, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", referente al artículo 1º de su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Amplíase la Resolución I. G. J. Nº 1.761 de fecha 1º de octubre de 1970, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, de la sociedad "Pinus, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejándose establecido que la modificación al texto del artículo 1º de su estatuto, es el que obra a fojas quince (15) y no quince y vuelta (15 y vta.), como se consignó en la mencionada Resolución. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.291. — Hay un sello y una firma, Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, el compareciente, en el carácter invocado, deja definitivamente constituida la Sociedad "Pinus, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", conforme al expediente respectivo que se ha relacionado y tengo a la vista. — Previa lectura, que yo, el Escribano Público autorizante, la di al compareciente de la presente escritura, se ratifica de su tenor y así la otorga y la firma, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: en. Vale. — Sobre raspado: ampliación, nacido, Enrique, Pousadela, Juan, clase, Estatutos, de, administración, propiedades, físicas, Estado, o, Título segundo, podrá, corresponde, del, Código, convocarán, mediante, conforme, Comercio, realizadas, Sociedad, 1º, octubre, estatuto, y, 1º, vuelva. Vale. — Alberto G. A. Cantalupi. — Ante mí, Hernán Pedro Badano, escribano. — Está su sello. — Primer Testimonio. — La presente fotocopia concuerda con su matriz que pasó al folio 1.053 de este Registro número 14 del Partido de Quilmes, a mi cargo. — Para la sociedad expido la misma en nueve fojas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste: Hernán Pedro Badano, escribano. — Está su sello. — S|r: Cantalupi. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 627 e. 19|2 Nº 21.592 v. 19|2|71

Link

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS. Fº 9.795. — PRIMER testimonio. — Escritura número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Pública Autorizante comparecen los señores Félix Arditi, argentino, casado, bioquímico, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y ocho mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Melián dos mil once; Juan Carlos Ceballos argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número mil ochocientos seis; Oscar Flax, argentino casado, ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento dos millones setecientos setenta y ocho mil sesenticinco, domiciliado en Pasaje Doctor Bernardo Vélez mil setecientos trece; María Luisa Ríos de Luján, argentino, viuda, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Juramento tres mil ciento ochenta y cuatro; Perla Raijman de Arditi, argentina, casada, profesora de inglés, titular de la libreta cívica número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos doce, domiciliada en la calle Melián dos mil once; Jaime Arditi, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Belgrano mil doscientos cincuenta y uno, cuarto piso, "D"; Marina Luisa Cappellari de Raijman, argentina, viuda, médica, titular de la libreta cívica número siete millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco domiciliada en la calle Juramento tres mil ciento ochenta y cuatro; Genoveva Libe García de Flax, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis domiciliada en Pasaje Doctor Bernardo Vélez mil setecientos trece; todos vecinos; y Héctor Filippello, italiano, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y seis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Edgardo Alberto Borghi, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Tres Lomas quinientos sesenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de setiembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Link, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta número diecisiete mil novecientos cuarenta y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y ocho mil ochocientos treinta, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix Arditi, Juan Carlos Ceballos, Oscar Flax, María Luisa Ríos Vda. de Luján, Perla Raijman de Arditi, Jaime Arditi, Marina Luisa Cappellari Vda. de Raijman, Genoveva Libe García de Flax, Héctor Filippello y Edgardo Alberto Borghi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E IMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de toda clase de productos de perfumería, cosmética, tinturas e higiene personal, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la compraventa, fabricación, transformación, distribución, fraccionamiento, producción y elaboración de cosméticos, tinturas y demás artículos de tocador y para la higiene; c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (diez mil) cada serie; f) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un año; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Arditi, Félix, 80.000, 5 votos, 8.000. — Ceballos, Juan Carlos, 1.000, 5 votos, 100. — Flax, Oscar, 3.000, 5 votos, 300. — Luján, María Luisa Ríos Vda. de, 2.000, 5 votos, 200 — Arditi, Perla Raijman de, 5.000, 5 votos, 500. — Arditi, Jaime, 2.000, 5 votos, 200 — Raijman, Marina, Luisa Vda. de. 5.000, 5 votos, 500. — Flax, Genoveva Libe García de. 1.000, 5 votos, 100. — Filippello, Héctor. 500, 5 votos, 50. — Borghi, Edgardo Alberto, 500, 5 votos, 50 — 100.000. 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr Félix Arditi; vicepresidente, a Sra Perla Raijman de Arditi; vocales a suplentes a síndico titular a Sr. Jaime Arditi y síndico suplente a Sr. Juan Carlos Ceballos. Cuarto: Autorizar a los señores Félix Arditi y Héctor Filippello a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Arditi. — J. C. Ceballos. Oscar Flax. — L. de Luján. — Perla R. de Arditi. — J. Arditi. — M. Cappellari de Raijman. — G. L. G de Flax. — H. Filippello. — E. A. Borghi. En mi carácter de escribano adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Félix Arditi, Juan Carlos Ceballos, Oscar Flax, María Luisa Ríos de Luján, Perla Raijman de Arditi, Jaime Arditi, Marina Luisa Cappellari de Raijman, Genoveva Libe García de Flax, Héctor Filippello y Edgardo Alberto Borghi. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. C. J. Camino Leiro. — Hay un sello. Carmen Julia Camino Leiro. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 38.830. — Buenos Aires, 4 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Link, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 1º de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.943. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.19|2-Nº 21.586-v.19|2|71

Pampaflor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 118. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil trescientos diecinueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Francisco Laurelli, domiciliado en la calle Habana dos mil ciento veinte; de Norge Bragantini, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil ciento veintiuno; de Mario Domingo Sorgentini, domiciliado en la Avenida Cabildo quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso; Carlos Gregorio Ballester, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, undécimo piso; Víctor Miguel Zaragoza, domiciliado en la Avenida Montes de Oca ciento nueve; de Bartolomé Pezza, domiciliado en José Pacheco de Melo dos mil treinta y seis; de Atilio Luis Bottan, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos noventa y seis, sexto piso; de Alberto José Romero, domiciliado en la calle Vidal mil setecientos cuarenta y tres; y de Beatriz Adelma Vázquez, domiciliada en la calle San Roque seiscientos veintidós, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta, en la escritura número tres mil doscientos setenta y seis, pasada al folio nueve mil doscientos cincuenta y nueve en este mismo registro a mi cargo; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio constituyeron por acta privada del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación "Pampaflor, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero seiscientos treinta y seis del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos once, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas el cual transcribo integramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Mario Domingo Sorgentini, Norge Bragantini, Bartolomé Pezza, Carlos Gregorio Ballester, Víctor Miguel Zaragoza, Atilio Luis Bottan, Beatriz Vázque y Alberto José Romeo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "PAMPAFLOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sean muebles, semovientes, inmateriales, créditos y otros valores, realizar comisiones, representaciones y mandatos: Agropecuarias: Explotación y/o administración de establecimientos rurales de cualquier tipo. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y administración de inmuebles en general y locación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000,—) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 00 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Torres Verna, Saúl: 100, "A", 100.00; Laurelli, Francisco: 100, "A", 100.00; Bragantini, Norge: 100, "A", 100,00; Sorgentini, Mario D.: 100, "A", 100,00; Ballester, Carlos G.: 100, "A", 100,00; Zaragoza, Víctor M.: 100, "A", 100,00; Bottan, Atilio Luis: 100, "A", 100,00; Vázquez, Beatriz: 100, "A", 100,00; Pezza, Bartolomé: 100, "A", 100,00; Romero, Alberto J.: 100, "A", 100,00; 1.000; 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Torres Verna; Vicepresidente a Mario Domingo Sorgentini; Vocales a Norge Bragantini; Suplentes a... Síndico titular a Bartolomé Pezza y Síndico Suplente a Francisco Laurelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli y Carlos Gregorio Ballester a fin de que en forma conjunta, separada o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Saúl Torres Verna. — Francisco Laurelli. — M. Sorgentini. — Norge Bragantini. — B. Pezza. — Carlos G. Ballester. — V. Zaragoza. — Atilio L. Bottan. — Beatriz A. Vázquez. — Alberto Romero. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Mario Domingo Sorgentini, Bartolomé Pezza Carlos Gregorio Ballester, Víctor Miguel Zaragoza, Atilio Luis Bottan, Beatriz Adelma Vázquez, Alberto José Romero y Norge Bragantini. Conste. Buenos Aires 31 de octubre de 1970. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — Estatutos ... Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto el Expediente Nº 39.411, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pampaflor, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63 el 31 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y fs. nueve (9), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio ocho (8) y fs. nueve (9). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0636. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas ... Saúl Torres Verna. Hay un sello. Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.19|2-Nº 21.581-v.19|2|71

Wanco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Carlos Ricardo Sutton, argentino, contador público nacional, casado, titular de la Cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Jorge Adolfo Guevshenian, domiciliado en Ecuador mil quinientos setenta y tres, Gerardo Carmen Hellemeyer, domiciliado en Vidt dos mil sesenta y cuatro, Jorge Edwin Raúl Parsons, domiciliado en Libertad mil doscientos setenta y seis; Otto José Coton, domiciliado en Florida ciento cuarenta y dos; Roberto José Latorre, domiciliado en Florida ciento cuarenta; Enrique Lorenzo Pérez Ciccone, domiciliado en Francisco Bilbao mil ochocientos veintidós; Juan Zamberlin, domiciliado en Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos; César Arturo Basaldúa y Aída María Teresa Carignano de Basaldúa, domiciliados en Segurola mil novecientos sesenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta en la escritura tres mil trescientos noventa y ocho, pasada al folio nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro en éste mismo registro a mi cargo, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de las mismas que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por nota privada del primero de noviembre de mil novecientos setenta; una sociedad anónima con la denominación de "Wanco Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero quinientos cuarenta y dos

del dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para la cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil trescientos treinta y seis, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al primer día del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Guevshenian, Jorge Adolfo, argentino, casado, comerciante, Céd. Identidad Nº 4.428.626 Policía Federal, domiciliado en Ecuador 1573, Capital Federal; Hellemeyer, Gerardo Carmen, argentino, casado, Ingeniero Civil Céd. Identidad Nº 2.249.177, Policía Federal, domiciliado en Vidt 2064, Capital Federal; Parson, Jorge Edwin, argentino, casado, arquitecto, Céd. Identidad número 3.953.097, Policía Federal, domiciliado en Libertad 1276, Capital Federal; Sutton, Carlos Ricardo, argentino, casado. Contador Público Nacional, Céd. Identidad Nº 1.905.873, Policía Federal, domiciliado en Teodoro García 2481, Capital Federal; Cotton, Otto José, argentino, casado, Contador Público Nacional, Céd. Identidad Nº 3.941.951, Policía Federal, domiciliado en Florida 142, Capital Federal; Latorre, Roberto José, argentino, casado, Contador Público Nacional, Céd. Identidad Nº 3.017.203, Policía Federal, domiciliado en Florida 142, Capital Federal; Pérez Ciccone, Enrique Lorenzo, argentino, casado, martillero público, Céd. Identidad Nº 3.347.726 Policía Federal, domiciliado en Francisco Bilbao 1822, Capital Federal; Zamberlin, Juan, argentino, casado, Odontólogo, Céd. Identidad número 3.487.374 Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 4452, Capital Federal; Basaldúa, César Arturo, argentino, casado, arquitecto, Céd. Ident. Nº 2.883.055 Pol. Federal, domiciliado en Seguroia 1969, Olivos, Pcia. Bs. As.; Carignano de Basaldúa, Aída María Teresa, argentina, casada, arquitecta, Céd. Ident. 7.153.324, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WAMCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos y frutos del país y extranjeros, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercer representaciones, comisiones y mandatos; exportaciones en general y asesoramientos en todo lo relacionado con la organización y promoción de negocios en general, asesoramiento industrial, comercial y financiero; estudios de mercado, opinión pública, publicidad y relaciones públicas. — Se exceptúan aquellas operaciones que por razón de la materia se hallan reservadas a profesionales con título habilitante con arreglo a sus respectivas reglamentaciones; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales de la construcción, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos; c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; d) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta y adminstración de todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administracoines y financiaciones. Construcción de casas de todo tipo en terrenos urbanos o rurales, con cualquier destino, pudiendo venderlos, adquirirlos o permutarlos, efectuar obras por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones y todo tipo de construcciones en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 Dies pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Adolfo Guevshenian 200 "A" 5 votos 200. — Gerardo Carmen Hellemeyer 200 "A" 5 votos 200. — Jorge Edwin Parsons 200 "A" 5 votos 200. — Carlos Ricardo Sutton 200 "A" 5 votos 200. — Otto José Coton 200 "A" 5 votos 200. — Roberto José Latorre 200 "A" 5 votos 200. — Enrique L. Pérez Ciccone 200 'A" 5 votos 200. — Juan Zamberlin 200 "A" 5 votos 200. — César Arturo Basaldúa 200 "A" 5 votos 200. — Carignano de Basaldúa Aída María Teresa 200 "A" 5 votos 200. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Adolfo Guevshenian. Vicepresidente a Gerardo Carmen Hellemeyer. Vocales a Jorge Edwin Parsons. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Ricardo Sutton y Síndico suplente a Otto José Coton. — Cuarto: Autorizar a Carlos Ricardo Sutton y/o Otto José Coton a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado vale: "Wamco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria". — A. Guessynenian. — E. Pérez. — G. C. Hellemeyer. — R. J. Latorre. — J. E. Parsons. — J. Zamberlin. — C. R. Sutton. — Aída C. de Basaldúa. — Otto Coton. — César Basaldúa. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Adolfo Guevshenian, Gerardo Carmen Hellemeyer, Jorge Edwin Parsons, Carlos Ricardo Sutton, Otto José Coton, Roberto José Latorre, Enrique Lorenzo Pérez Ciccone, Juan Zamberlin, César Arturo Basaldúa y Aída María Teresa Carignano de Basaldúa. — Conste. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Estatutos:... Buenos Aires, 18 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.336; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wamco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 7º de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con los modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro, con las modificaciones de oficio de fs. 9 nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acodrada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0542. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — C. R. Suntton. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.19|2-Nº 21.587-v.19|2|71

Leubuco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 110. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno; ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Miguel Iturralde y de Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde, de María Celia del Carmen Iturralde, de Miguel Jorge Ramón Iturralde, de Odila Fernández Blanco de Iturralde, todos domiciliados en Avenida del Libertador mil ciento cuarenta y seis; de Francisco Laurelli, domiciliado en Habana dos mil ciento veinte; de Carlos Gregorio Ballester, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, piso undécimo; y de Carlos Alberto Iturralde y Laura Cárdenas de Iturralde; ambos domiciliados en Eduardo Costa ciento sesenta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; como lo acredita con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en este mismo Registro a mi cargo el cinco de noviembre de mil novecientos setenta en la escritura tres mil doscientos setenta y tres pasada al folio nueve mil doscientos cincuenta; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del cinco de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "El Triunfo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero quinientos ochenta y nueve de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde, María Celia del Carmen Iturralde, Miguel Jorge Ramón Iturralde, Odilia Fernández Blanco de Iturralde, Carlos Alberto Iturralde, Laura Elena Cárdenas de Iturralde, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli y Carlos Gregorio Ballester y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEUBUCO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sea muebles, semovientes, inmateriales, créditos y otros valores, realizar comisiones, representaciones y mandatos: Agropecuarias: Explotación y/o administración de establecimientos rurales de cualquier tipo: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y administración de inmuebles en general y locación de los mismos. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10.00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Iturralde, Miguel: 2.000 — "A" — 20.000,00. — Iturralde, Ernestina del C. Colombres de: 120 — "A" — 120,00 — Iturralde de, María Celia del Carmen: 110 — "A" — 110,00. — Iturralde, Miguel Jorge Ramón: 110 — "A" — 110,00. — Iturralde, Odilia Fernández Blanco de: 110 — "A" — 110,00. — Iturralde, Carlos Alberto: 110 — "A" — 110,00. — Iturralde, Laura Elena Cárdenas de: 110 — "A" — 110,00. — Torres Verna, Saúl: 110 — "A" — 110,00. — Laurelli, Francisco: 110 "A" 110,00. — Ballester, Carlos Gregorio: 110 — "A" — 110,00. — 3.000. — 21.000,00. — La integración se efectúa de la siguiente forma: El señor Miguel Iturralde mediante la transferencia a la sociedad, de una fracción de campo ubicado en el Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 959 H. 58 a. 74 ca. al que corresponde la Partida Nº 001883, designada como circunscripción VIII — Parcela 697. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. La señora Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde manifiesta su expresa conformidad con la transferencia del inmueble, con el que su esposo, señor Miguel Iturralde integra las acciones suscriptas, obligándose a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio. Asimismo se acompaña boleta de depósito por $ 100,00 completándose así el monto integrado en dinero efectivo. También se acompaña boleta de contribución inmobiliaria, de donde se desprende que la valuación fiscal del inmueble aportado es $a. 334.650. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Miguel Iturralde; vicepresidente a la señora Ernestina Del Carmen Colombres de Iturralde; vocales a señorita María Celia del Carmen Iturralde, señor Miguel Jorge Iturralde, señor Carlos Alberto Iturralde; suplentes...; Síndico titular a señor Saúl Torres Verna y Síndico suplente a señor Alberto Pedro Porta. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Iturralde, Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Iturralde Miguel. — Miguel Iturralde. — Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de. — Ernestina C. de Iturralde. — Iturralde María Celia del Carmen. — M. C. Iturralde. — Iturralde Miguel Jorge Ramón. — Miguel J. Iturralde. — Iturralde Odilia Fernández Blanco de. — Odilia F. B. de Iturralde. — Iturralde Carlos Alberto. — Carlos A. Iturralde. Colombres. — Iturralde Laura Elena Cárdenas de. — Laura C de Iturralde. — Torres Verna Saúl. — Saúl Torres Verna. — Laurelli Francisco. — Francisco Laurelli. — Ballester Carlos Gregorio. — Carlos G. Ballester. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde, María Celia del Carmen Iturralde, Miguel Jorge Ramón Iturralde, Odilia Fernández Blanco de Iturralde, Carlos Alberto Iturralde, Laura Elena Cárdenas de Iturralde, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli Carlos Gregorio Ballester. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Luis A Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. Abogado Escribano... Buenos Aires, 21 Dic. 1970. Visto el Expediente Nº 39.174, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Leubuco Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "El Triunfo" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y las de fs. 13 y vuelta trece y vuelta) y las de oficio de fs. quince (15) y su estatuto de fs. 3 a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Deberá demostar la transferencia de dominio del inmueble aportado. — Resolución I.G.P.J. Nº 0589. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. ...Saúl Torres Verna. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.19|2-Nº 21.583-v.19|2|71

Multiflex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ochocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Aarón Arbit,

casado, domiciliado en Avenida de los Incas cinco mil doscientos cincuenta, doña Elisa Bondel de Arbit, casada, domiciliada en Avenida de los Incas cinco mil doscientos cincuenta; don Rodolfo Miguel Arbit, soltero, domiciliado en Avenida de los Incas cinco mil doscientos cincuenta; don Eliseo Tomás Oliveros, casado, domiciliado en Cuba mil setecientos treinta y cinco; don Juan Carlos Susnisky, casado, domiciliado en Carlos Encina seiscientos ochenta y cinco; doña Celia Velia Koirach, casada, domiciliada en Carlos Encina seiscientos ochenta y cinco; don Marcos Fainstein, casado, domiciliado en Alejandro M. Cervantes tres mil quinientos cincuenta y ocho; doña Lidia Lieman de Wornovitzky, casada, domiciliada en Acevedo ochenta y seis, y don Rogelio Felipe Nudel, casado, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos cincuenta y cinco, todos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Multiflex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos, el que copiado en lo pertinente, dice. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Aarón Arbit, doña Elisa Bondel de Arbit, don Rodolfo Miguel Arbit, don Eliseo Tomás Oliveros, don Juan Carlos Susnisky, doña Celia Velia Koirach, don Marcos Fainstein doña Bernarda Yelín, doña Lidia Liebman de Wornovitzky y don Rogelio Felipe Nudel, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MULTIFLEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, comisiones y representaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras elaboradas o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, plásticos, químicos y de la construcción. — Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por la Ley, quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos para propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil ($ 200.000) representado por doscientas mil acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series de cinco mil pesos ($ 5.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones. — Las acciones ordinarias al portador, serán de cinco (5) votos cada una, valor nominal $ 1, o sea la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) equivalente al 20 o|o del capital autorizado, representado por cincuenta mil acc. y se integra el 10 o|o de lo emitido. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Arbit Aarón 15.000 A 1.500. — Arbit Elisa B. de 15.000 A 1.500. — Arbit Rodolfo M. 1.250 A 125. — Oliveros Eliseo T. 1.250 A 125. — Susnisky Juan C. 1.250 A 125. — Koirach Celia V. 1.250 A 125. — Fainstein Marcos 1.250 A 125. — Yelin Bernarda 1.250 A 125. — Wornovitzky Lidia de 1.250 A 125. — Nudel Rogelio F. 1.250 A 125 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. Se faculta expresamente al Directorio, para que una vez constituida esta sociedad, pueda adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Multiflex Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el pago en efectivo o en acciones liberadas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Arbit Aarón; Vicepresidente a Arbit, Elisa Bondal de. Vocales a Fainstein Marcos. Susnisky Juan Carlos. — Suplentes a Oliveros, Eliseo Tomás, Koirach Celia Velia Yelin Bernarda, Wornovitzky Lidia Liebman de. Síndico titular a Arbit Rodolfo Miguel y Síndico suplente a Nudel Rogelio Felipe. Cuarto: Autorizar a los señores Rogelio Felipe Nudel, con Cédula de identidad tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete de la Policía Federal y a León Wornovitzky, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Aarón Arbit, Elida de Arbit, F. Arbit, Eliseo Oliveros, Juan C. Susnisky, Celia V. Koirach, Marcos Fainstein, B. Fainstein, Lidia L. de Wornovitzky, Rogelio Nudel. — ... Buenos Aires, 10 diciembre 1970. Visto: El expediente Nº 38.892, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Multiflex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 7 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción está acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.J. Nº 0312. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Multiflex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de personas jurídicas y a sus demás efectos. — Y yo, el autorizante hago constar que la señora Elisa Bondel de Arbit, concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de doña Bernarda Yelin, casada, domiciliada en Alejandro M. Cervantes tres mil quinientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, en mérito al Poder Especial que ésta le confiriera según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha once de diciembre del corriente año, al folio siete mil setenta y seis protocolo corriente, de que certifico. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — Aarón Arbit, Elisa de Arbit, F. Arbit, Eliseo Oliveros, Juan C. Susnisky, Celia V. Koirach, Marcos Fainstein, Lidia L. de Wornovitzky, Rogelio Nudel. Entrelíneas: setenta y seis. Raspado: cincuenta, Elisa B. de 15.000 — A 1.500, Arbit Rodolfo, Koirach, Fainstein, Yelin Bernardo — Wornovitzki — Fainstein — Fainstein — teniendo, cumplido, Elisa, Bernarda, vale. — Aarón Siganevich (Escribano). — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.19|2-Nº 21.454-v.19|2|71

Severini Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PROTOCOLIZACION DE estatutos: Severini Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera". Número ochocientos sesenta y tres. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Ruben Antonio Severini, argentino, mecánico industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento setenta y un mil quinientos setenta y nueve, y doña Iris Carmen Blanch de Severini, argentina, maestra, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliados en la Avenida Sucre número mi quinientos oochenta y siete, San Isidro· los cónyuges en primeras nupcias don Henry Juan Severini, argentino, mecánico industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro, y doña Albertina del Valle Frías de Severini, argentina, modista, con libreta cívica número cuatro millones noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve, domiciliados en la calle Salguero número mil veintinueve, Boulogne, los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Eugenio Mayor, argentino, electrotécnico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho. y doña Delia Antonia Rey de Mayor, argentina, modista, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y cuatro mill cuatrocientos noventa y seis, domiciliados en la calle Echeverría número dos mil quinientos veinte, Don Torcuato. don David Angel Angelini, argetino, soltero, químico industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento setenta y cuatro mil setenta y seis, domiciliado en la calle Larrea número ciento ochenta y nueve, Boulogne; doña Rosa Deu Pérez, española, soltera, peinadora, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle O'Higgins número tres mil ciento ochenta y dos, San Isidro; don José Stele, argentino, soltero, mecánico. con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Roldán número ciento cuarenta, José León Suárez; don José Carlos Schoen, argentino, casado, mecánico, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Schuman y Arenales sin número, Moreno; y don Eduardo Eugenio Scaramozzino, argentino, casado, electricista industrial, con libreta deenrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Ascasubi número ciento cuarenta y ocho, Llavallol; todos los comparecientess son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha cuatro del corriente mes y año, constituyeron en esta ciudad la sociedad "Severini Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además autorizado a los señores Ruben Antonio Severini y Omenio Humberto Aparicio, para que actuando indistintamente o en forma conjunta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, año mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada inspección los estatutos presentados que corren de fojas cuatro a fojas cinco vuelta y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número cero cuatrocientos setenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Severini Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", elevando a escritura pblica sus estatutos, en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas uno a fojas tres, y la mencionada resolución que obra a fojas once, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ruben Antonio Severini, Henry Juan Severini, Antonio Eugenio Mayor, David Angel Angelini, José Stele, José Carlos Schoen, Eduardo Eugenio Scaramozzino y las señoras Iris Carmen Blanch de Sevirini, Albertina del Valle Frías de Severini, Delia Antonia Rey de Mayor y Rosa Deu Pérez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "SEVERINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. e) Tendrá por objeto: a) Comercial: la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor y fraccionamiento de materiales de construcción e implementos y accesorios para la misma, repuestos y accesorios para automotores, bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y transportes terrestre de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. b) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, química, plástica y textil. c) Constructora: Por la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad, energéticas y electromecánicas. d) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantía, descontar documentos, constituir a su favor y transferir hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos y debentures, acciones y otros valores mobiliarios; aportes o inversiones de capital en otras empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse. Excluyendo las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por dos mil acciones de pesos 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188), cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador del tipo "A" de cinco votos por acción, las que resultaron suscriptas en su totalidad, que son $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Severini, Ruben Antonio 10.000 — "A" — 1.000; Severini, Henry Juan 10.000 — "A" — 1.000; Mayor, Antonio Eugenio 1.000 — "A" — 100. Blanch de Severini, Iris Carmen 3.000 — "A" — 300; Frías de Severini, Albertina del Valle 3.000 — "A" 300; Rey de Mayor, Delia Antonia 1.000 — "A" — 100; Angelini, David Angel 3.000 — "A" 300; Deu Pérez, Rosa 3.000 — "A" 300; Stele, José 2.000 — "A" 200; Schoen José Carlos 2.000 — "A" — 200. Scaramozzino, Eduardo Eugenio 2.000 — "A" 200 — 40.000 — "A" 4.000. Es decir se han suscripto cuatrocientas acciones por un total de pesos 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. En este acto las señoras Iris Carmen Blanch de Severini, Albertina del Valle Frías de Severini, Delia Antonia Rey de Mayor y la señorita Rosa Deu Pérez, manifiestan que los aportes efectuados son de su exclusiva pertenencia y provienen de sus ahorros y trabajos particulares. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ruben Antonio Severini; Vicepresidente a Henry Juan Severini; Vocales a Antonio Eugenio Mayor; Suplentes a: Síndico titular a Omenio Humberto Aparicio y Síndico suplente a Iris Carmen Blanch de Severini. — Cuarto: Autorizar a los señores Ruben Antonio Severini y Omenio Humberto Aparicio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, sin necesidad de modificación

alguna, y una vez que la misma se encuentra definitivamente constituida, adquiera o no, en las condiciones que estime conveniente la propiedad ubicada en la calle Amancio Alcorta Nº 217, del Pueblo de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes Nº 5 y 6 de la manzana Nº 2b. — Dicha propiedad podrá ser abonada en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. R. Severini. Iris B. de Severini. H. J. Severini. Albertina del V. F. de Severini. A. Mayor. D. A. R. de Mayor. D. Angelini. J. Stele. Schoen. Scaramozzino. Rosa Deu Pérez. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta capital federal, certifico que las firmas insertas en el acta de constitución a que se refiere la presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ruben Antonio Severini, Iris Carmen Blanch de Severini, Henry Juan Severini, Albertina del Valle Frías de Severini, Antonio Eugenio Mayor, Delia Antonia Rey de Mayor, David Angel Angelini, José Stele, José Carlos Schoen, Eduardo Eugenio Scaramozzino y Rosa Deu Pérez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta. Raspado: las, Eduardo, vale. Hay un sello: Carlos A. Maino". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 dic. 1970. Visto: El expediente número 39.352, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Severini Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", constituida en "formulario Especial I. G. P. J."; el 4 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (50) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 0478". Hay un sello: Carlos A. Maino". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.19|2-Nº 21.565-v.19|2|71

Fagri

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Fagri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" — Número Once. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Antonio Eduardo Franquelo, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos diez y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil trescientos veintiuno; doña Dolores Patrocinio Franquelo, argentina, soltera, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos diez y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones trescientos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Las Heras número dos mil trescientos veintiuno; don Sergio Gómez, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Gangemi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Nicolás de Arredondo número dos mil seiscientos treinta y dos, Castelar; don Manuel Rosa, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Gangemi con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº cuatro mil cuatrocientos quince, segundo piso, departamento siete; don Rodolfo Néstor Fígoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Adelina Valles, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete, industrial, nacido el trece de marzo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Aviador Palazo número seiscientos cuarenta y ocho, Lomas del Palomar; don Eduardo Jorge Alvarez, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Norma Elvira Posse, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil doscientos sesenta y siete; don Alberto Luis Alvarez, argentino, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil doscientos sesenta y siete; y doña Amparo Ventura Alvarez de Alvarez, argentina, nacida el cinco de julio de mil novecientos trece, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Alvarez Díaz, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Bacacay número cinco mil doscientos sesenta y siete, todos los comparecientes de este vecindario, a excepción de los señores Gómez y Fígoli, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Eduardo Jorge Alvarez en nombre y representación y en el carácter de socio solidario con uso de la firma de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Luis Alvarez, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio actual en la calle Bacacay número cinco mil doscientos sesenta y siete, que tiene por objeto la realización de todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y agropecuarias, con capital social de diez millones de pesos moneda nacional, equivalentes a cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, constituida por noventa y nueve años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho; personería que acredita: con el contrato de sociedad celebrado por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Federico E. Ramos, al folio setecientos noventa y cuatro, del Registro número catorce, de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los señores Sergio Gómez y Dolores Patrocinio Franquelo, lo hacen además en nombre y representación y en el carácter de socios solidarios con uso de la firma de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Libra, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio actual en la calle Bacacay número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, que tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y accesorios, productos elaborados y semielaborados, nacionales y/o extranjeros. — b) Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación, metalúrgica y/o de la construcción. — c) Financieras: Inversiones en inmuebles, títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios; aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o que requieran el aporte público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o granjeras, compra y venta de haciendas, cereales y subproductos. — f) Mandatos: Mediante la representacoón como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones en cualquier asunto o negocio de interés de aquéllas, con la extensión y facultades que acuerdan los respectivos poderes que se le otorguen; con capital social de diez millones de pesos moneda nacional, equivalentes a cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; constituida por treinta años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; personería que acredita: a) Con el contrato de sociedad celebrado por escritura pasada el siete del mismo mes y año, ante el Escribano de la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Nicanor López Jiménez, al folio doscientos veintitrés, del Registro número catorce, a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil setenta y cuatro, al folio ciento sesenta y seis, del libro doscientos cuarenta y cinco, de Contratos Públicos; y b) Con la escritura de cesión de acciones efectuada por doña Alicia Olga Balbuena, a favor de doña Dolores Patrocinio Franquelo, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el citado Escribano López Jiménez, al folio ciento treinta y dos, de su Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veintiocho de agosto de dicho año, bajo el número mil seiscientos veintinueve, al folio veintiocho, del libro doscientos cuarenta y ocho, de Contratos Públicos; todo lo que en testimonios en forma tengo para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente certificadas se encuentran agregadas a la escritura pasada al folio mil quinientos noventa y nueve, del protocolo del año mil novecientos setenta, de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "Fagri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Antonio Eduardo Franquelo y Sergio Gómez, para que actuando indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco/año mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro; de oficio deberá modificarse los artículos sexto y undécimo, donde dice Justicia, deberá decir Personas Jurídicas; y la modificación del acta constitutiva de fojas ochenta y dos: de oficio deberá suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 13 de mayo de 1963 y"; y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número cero setecientos once. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fagri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución, que obra a fojas una a fojas dos vuelta; el balance general de aporte de fojas catorce y quince; y la mencionada resolución que obra a fojas ochenta y seis, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Eduardo Franquelo, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Las Heras 2321; Dolores Patrocinio Franquelo, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Las Heras 2321; Manuel Rosa, argentino, casado, domiciliado en José Pedro Varela 4415; Eduardo Jorge Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Bacacay número 5267; Alberto Luis Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Bacacay Nº 5267; Amparo Ventura Alvarez de Alvarez, argentina, viuda, domiciliada en Bacacay Nº 5267; todos los precedentes en domicilios de la Capital Federal; Sergio Gómez, argentino, casado, domiciliado en Nicolás de Arredondo 2632, Castelar; Rodolfo Néstor Fígoli, argentino, casado, domiciliado en Aviador Palazo 648, Lomas del Mirador, estos dos últimos en domicilios de la Provincia de Buenos Aires, y las sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: Luis Alvarez, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta con fecha 3 de julio de 1968, con domicilio legal en Bacacay Nº 5267, Capital, y Libra, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta con fecha 7 de noviembre de 1967, con domicilio legal en Bacacay 5466, Capital, todas las personas mayores de edad y hábiles, para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAGRI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, plástica, maderera, pesquera y de la alimentación y Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y al por menor de bienes, repuestos, accesorios industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 500.000 (quinientos mil pesso Ley 18.188), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de pesos Ley 18.188 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 (cinco), primeras series de acciones. — La primera serie será de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos, cada acción, y las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Cada serie estará compuesta de quinientas acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Nº — $ — Clase "A". — $. — "B". — $. — Integración Monto. — Especie. — Efectivo. — Franquelo Antonio Eduardo: 125 — 12.500 — 10.000 — 2.500 — 1.250. — Franquelo, Dolores Patrocinio: 125 — 12.500 — 10.000 — 2.500 — 1.250. — Rosa, Manuel: 450 — 45.000 — 6.000 — 39.000 — 43.733,55 — 126,65. — Alvarez Eduardo J.: 90 — 9.000 — 1.200 — 7.800 — 9.000. — Alvarez, Alberto L.: 90 — 9.000 — 1.200 — 7.800 — 9.000. — Alvarez de Alvarez, Amparo Ventura: 90 — 9.000 — 1.200 — 7.800 — 9.000. — Gómez, Sergio: 450 — 45.000 — 6.000 — 39.000 — 44.651,42. — 34,86. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Nº — $. — Clase "A". — $. — "B". — $. — Integración Monto. — Especie. — Efectivo. — Transporte: 1.420 — 142.000 — 35.600 — 106.400 — 115.384,97 — 2.661,48. — Fígoli, Rodolfo N.: 450 — 45.000 — 6.000 — 39.000 — 44.502,14 — 49,79. — Luis Alvarez S. C. A.: 180 — 18.000 — 2.400 — 15.600 — 18.000. — Libra S. C. A.: 450 — 450 — 45.000 — 6.000 — 39.000 — 45.000. — Totales: 2.500 — 250.000 — 50.000 — 200.000 — 222.887,11 — 2.711,27. — La integración se efectúa por los accionistas Antonio Eduardo Franquelo y Dolores Patrocinio Franquelo en dinero efectivo en un diez por ciento de su compromiso de aportes y por los accionistas Sergio Gómez, Manuel Rosa y Rodolfo Néstor Fígoli, en saldo de suscripción de $ 348,58, $ 1.266,45 y $ 497,86, respectivamente se cubrirá en dinero efectivo de los cuales se aporta en este acto el diez por ciento y por el saldo, o sea la suma de $ 222.887,11 el haber que les corresponde a los accionistas, según balance practicado al 1º de enero de 1970 en "F. A. G. R. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se toma como base de aporte a la sociedad anónima, el cual se firma por separado por todos los accionistas y por contador público nacional y que se considera como formando parte integrante de esta acta constitutiva y dejándose constancia que la sociedad anónima que se constituye es continuadora de los negocios sociales de "F. A. G. R. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Regisctro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1966, bajo el número 301, al folio 102, del Libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, por haberlo así dispuesto la totalidad de sus socios componentes. — Durante el tiempo que dure el trámite para la obtención de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, las operaciones que se realicen lo serán con la misma representación que actualmente tiene la empresa, sobre cuyo activo y pasivo se constituye la sociedad, pero dichas operaciones se consignarán en los libros de la sociedad se responsabilidad limitada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Eduardo Franquelo. — Vicepresidente a Sergio Gómez. — Vocales a Alberto Luis Alvarez, Manuel Rosa, Rodolfo Néstor Fígoli. — Suplentes a ... Síndico Titular a Eduardo Jorge Alvarez y Síndico Suplente Dolores Patrocinio Franquelo. — Cuarto: Autorizar a Antonio Eduardo Franquelo y Sergio Gómez, con el fin de

que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "veintinueve", "43.733,55", "44.651,42", "115.384,97", "44.502,14", "Nestor" valen. — Entre paréntesis, impreso (sesenta y) no vale. — A. Franquelo. — Amparo Ventura A. de Alvarez. — Dolores Franquelo. — Sergio Gómez. — Manuel Rosa. — Rodolfo N. Fígoli. — Eduardo Alvarez. — Luis Alvarez S. C. p. A. — Eduardo Alvarez. — Socio Solidario. — A. Alvarez. — Dolores Franquelo. — Libra S. C. A. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 354 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Eduardo Franquelo, Amparo Ventura Alvarez de Alvarez, Dolores Patrocinio Franquelo, Sergio Gómez, Manuel Rosa, Rodolfo Néstor Fígoli, Eduardo Jorge Alvarez, quien lo hace por sí y además en el carácter de socio solidario de la sociedad Luis Alvarez, Sociedad en Comandita por Acciones; Alberto Luis Alvarez y Dolores Patrocinio (yhM etaoin shrdlu cmfwyp etaoin 1378 Franquelo, que lo hace en nombre y representación de la sociedad Libra Sociedad en Comandita por Acciones, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Hay un sello — R. G. Ottonelli". — "F. A. G. R. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado General de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1970 balance de transformación en Fagri, S. A. Industrial y Comercial. — Activo. — Disponibilidades. — Caja — 1.340,82. — Banco Español del Río de la Plata C. C. 66,37. — 1.407,19. — Créditos. — Por Ventas: Deudores por Ventas — 178,76. — 3,29. — Otros Créditos. — C. A. S. F. E. C. — 3.018,98 — 181.782,27. — Bienes de Consumo: Materiales y Productos en Curso — 13.095,90. — Bienes de Uso: Máquinas y Herramientas 25.476,09. — Muebles y Utiles 7.215. — Propiedades 123.510,75. — Total de valores originales 156.201,84. — Menos: Amortizaciones: Sobre Máquinas y Herramientas 8.485,56. — Sobre Muebles y Utiles 908.50 — 9.394,06 — 146.807,78. — Total General del Activo 343.093,14. — Pasivo. — Deudas: Cuentas a Pagar 3.804,57. — Otras Deudas. — Por Cargas Fiscales 15.950,91. — Por Cargas Sociales 6.698,75. — 22.649,66. — Financieras: Acreedores Hipotecarios: A menos de un año de plazo 17.874,96. — A más de un año de plazo 52.135,46 — 70.010,42 — 96.464,65. — Total de Compromisos 96.464,65. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 2.000. — Utilidades Diferidas y a realizar en futuros ejercicios: Intereses a Cobrar 21.492,85. — Transporte 119.957,50. — Pasivo (continuación). — Transporte 119.957,50. — Total del Pasivo 119.957,50. — Capital y Cuentas Particulares: Cuenta capital. — Luis Alvarez S. C. A. 18.000. — Libra S. C. A. 14.400. — Sergio Gómez 9.600. — Manuel Rosa 9.600. — Rodolfo Néstor Fígoli 8.400 — 60.000. — Cuentas Particulares: Libra S. C. A. 30.777,13. — Sergio Gómez 35.051,42. — Manuel Rosa 34.133,55. — Rodolfo Néstor Fígoli 36.102,14 Eduardo Jorge Alvarez 9.023,80. — Alberto Luis Alvarez 9.023,80. — Amparo Ventura Alvarez de Alvarez 9.023,80. — 163.135,64. — 223.135,64. — Total General del Pasivo y Capital 343.093,14. — A. Franquelo. — Dolores Franquelo. — Manuel Rosa. — Eduardo Alvarez. — A. Alvarez. — Amparo Ventura A. de Alvarez. — Sergio Gómez. — Rodolfo N. Fígoli. — Luis Alvarez S. C. p. A. — Eduardo Alvarez. — Socio Solidario. — Libra S. C. A. Dolores Franquelo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal, certifico que las firmas insertas al frente del presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Eduardo Franquelo, Dolores Patrocinio Franquelo, Manuel Rosa, Eduardo Jorge Alvarez, Alberto Luis Alvarez, Amparo Ventura Alvarez de Alvarez, Sergio Gómez, Rodolfo Néstor Fígoli, Eduardo Jorge Alvarez que lo hace en nombre y representación y en el carácter de socio solidario de la sociedad Luis Alvarez, Sociedad en Comandita por Acciones; y Dolores Patrocinio Franquelo, que lo hace en nombre y representación de Libra, Sociedad en Comandita por Acciones, todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Hay un sello. — R. G. Ottonelli". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 37.895, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fagri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 82 (ochenta y dos). — De oficio deberá suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 13 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — De oficio deberá modificarse los artículos 6º y 11 donde dice "Justicia, deberá decir: "Personas Jurídicas". — En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 14|15. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — División Balances tomará nota de lo indicado a fs. 85 punto 4. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0711. — "Hay un sello. — R. G. Ottonelli".

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 582 e.19|2-Nº 21.563-v.19|2|71

Pingazo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 13.951. — ESCRITURA número trece mil novecientos cincuenta y uno. — Constitución "Pingazo, S. A. C. I. I. F. y M.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Sayos, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones sesenta mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Loria número setecientos ochenta y siete, departamento "C", de esta Ciudad; don Roque Sibione, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Pedro número tres mil novecientos diez y nueve de esta Ciudad; don Héctor Carmelo Sapia, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Rafaela número mil diez y siete de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Rodríguez de Mariani, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 23.919, domiciliada en la calle Niceto Vega número trescientos diez y seis de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Jaime Enrique Luna, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad tres millones doscientos cuarentiun mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil seiscientos sesenta y dos de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Juan Jesús Andrade, español, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos setenta y dos de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Aldo Héctor Andrade, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad cinco millones setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Grito de Asencio número tres mil sesenta y uno de esta Ciudad; don Alberto Mariani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones veintiocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Niceto Vega número trescientos diez y seis de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Juan José Belardo, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad seis millones cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tronador número cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento diez y siete de esta Ciudad, y don José Manuel Vidal, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ocho, domiciliado en la calle San José número novecientos diez, piso primero, departamento "B", de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número 38.922 del corriente año, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Pingazo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Sayos, Roque Sibione, Héctor Carmelo Sapia, Alicia Rodríguez de Mariani, Jaime Enrique Luna, Juan Jesús Andrade, Aldo Héctor Andrade, Alberto Mariani, Juan José Belardo y José Manuel Vidal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINGAZO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación o industrialización de productos madereros, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarios: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. e) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil ($ 30.000.—) representados por tres mil (3.000) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 6.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Dicha serie será de Clase "A", ordinarias al portador, endosables y con derecho a cinco (5) votos cada una de sus acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Sayos, Alberto, 50 — "A" — " — 50. — Sibione, Roque, 100 — "A" — " — 100. — Sapia, Héctor Carmelo, 50 — "A" — " — 50. — Mariani, Alicia R. de, 50 — "A" — " — 50. — Luna, Jaime Enrique, 50 — "A" — " — 50. — Andrade, Juan Jesús, 50 — "A" — " — 50. — Andrade, Aldo Héctor, 50 — "A" — " — 50. — Mariani, Alberto, 50 — "A" — " — 50. — Belardo, Juan José, 100 — "A" — " — 100. — Vidal, José Manuel, 50 — "A" — " — 50. — **La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Sayos; vicepresidente, a Roque Sibione; síndico titular a José Manuel Vidal, y síndico suplente, a Jaime Enrique Luna. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Palermo, C. I. 2.628.392, P. F. y a la señora María Angeles Arceo de Pozzetti, C. I. 5.507.306, Pol. F. a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Alberto Sayos. — R. Sibione. — H. C. Sapia. — Alicia E. Rodríguez. — E. Luna.** — Juan J. Andrade. — **Aldo Héctor Andrade.** — A. Mariani. — J. J. Belardo. — José M. Vidal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.922. — Buenos Aires, 6 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pingazo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 27 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.975. — Hay una firma y un sello dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — S|r: comerciante, ocho, 318, libreta cívica número 23.919, seiscientos, cuarentiun mil. Vale. — E|l: Aldo, Aldo. Vale. — Firmado: Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

240 e. 19|2 Nº 21.632 v. 19|2|71

Premar

Promotora de Empresas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Juan Coll, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil ciento veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Juana Abad, domiciliado en la calle Debenedetti número cuatrocientos cuarenta y uno, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta; don Julio Ramón Coy, Contador Público, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mabel de Gaudenzi, argentina, con cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil veintinueve, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve de San Andrés, provincia de Buenos Aires; don José Coll, ingeniero, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Angélica De Marco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ocho mil veinticinco, de Banfield, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en ésta; don Bernardo Abel Coll, empleado, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 7.866.163; Jaime Bernardo Coll, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento 2.099.383, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta, quinto piso, departamento A; don Constantino Popovici, ingeniero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos dos, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Hariton, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil seiscientos veintinueve; don Osvaldo Luis Abad, empleado, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Bringas, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Hidalgo número seiscientos quince, planta baja, departamento número uno; don Norberto Jorge Pereira, abogado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Celz, argentino con Cédula de Identidad número dos millones quinientos doce mil

doscientos noventa y tres domiciliado en la calle Rosario número setecientos diez, cuarto piso; don Gustavo Caraballo, abogado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Frisione, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos veintidós, primer piso, departamento B; don Juan Bautista Cincunegui, abogado, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Mónica de la Vega, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones once mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número mil seiscientos cuarenta y seis, y don Justo Norberto Zapata, empleado, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Lucía Buscarini, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil seiscientos treinta, domiciliado en la Calle Güemes número cuatro mil noventa y cinco, piso tercero, departamento D, los siete últimos, vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad Premar-Promotora de Empresas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes a fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas nueve y diez y a fojas doce el Expediente A-treinta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Juan Coll, abogado, 40 años, L. E. 4.801.129, casado con Lidia Juana Abad, domiciliado en Debenedetti 441, La Lucila; Jaime Bernardo Coll, ingeniero, 49 años, L. E. 2.099.883, viudo, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 230, 5º A; José Coll, ingeniero, 45 años. L. E 5.006.248, casado con María Angélica Demarco, domiciliado en H. Yrigoyen 8025, Banfield; Bernardo Abel Coll, empleado, 21 años, L. E. 7.856.163, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 230, 5º A; Norberto Jorge Pereira, abogado, 39 años, L. E. 4.491.754, casado con María Eugenia Celiz, domiciliado en Rosario 710, 4º; Osvaldo Luis Abad, empleado, 42 años, L. E. 4.043.582, casado con Susana Haydée Bringas, domiciliado en Hidalgo 615, P. B., y Juan Bautista Cincunegui, abogado, 35 años, L. E. 6.011.156, soltero, domiciliado en Lavalle 1290, 9º, 901; Gustavo Caraballo, abogado, 33 años, L. E. 4.186.057, casado con María Angélica Frisione, domiciliado en Figueroa Alcorta 3422, 1º B; Julio Ramón Coy, contador, 30 años, L. E. 4.735.221, casado con Elvira Mabel de Gaudenzi, domiciliado en Córdoba 859, San Andrés; Constantino Popovici, ingeniero, 65 años, C. I. 3.827.663, casado con Catalina Harrigton, domiciliado en Güemes 4629, y Justo Norberto Zapata, empleado, 26 años, L. E. 4.607.630, casado con Lucía Buscarini, domiciliado en Lavalle 1290, 8º P., siendo todos argentinos nativos, con excepción de Constantino Popovici, cuya nacionalidad es argentino naturalizado, y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREMAR-PROMOTORA DE EMPRESAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Tiene por objeto: 1º) Comercial: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles y equipos de mecanización relacionados con la administración de empresas e implementos para los mismos; 2º) Inmobiliaria: Compraventa y permuta de inmuebles; 3º) De Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico financiero, cobranzas por cuenta de terceros, gestiones, trámites y representaciones ante oficinas públicas y privadas de cualquier orden, con expresa exclusión de aquellas actividades o asesoramiento que estén reservados a profesionales con título habilitante en la materia por las disposiciones legales vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: quinientos mil ($a. 500.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ Ley 18.188: cien ($a. 100) valor nominal cada uno dividido en cinco series de un mil acciones ordinarias al portador cada una, de un voto; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jaime B. Coll, 200 ordin. $a. 2000; José Coll, 50 $a. 500; Enrique J. Coll, 200 $a. 2000; Julio Coy, 290 $a. 2900; Gustavo Caraballo, 90 $a. 900; Juan B. Cincunegui, 98 $a. 980; Bernardo A. Coll, 20 $a. 200; Norberto J. Pereira, 20 $a. 200; Constantino Popovici, 4 $a. 40; Osvaldo L. Abad, 20 $a. 200; Justo Norberto Zapata, 8 $a. 80. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Juan Coll; vicepresidente a Julio Ramón Coy; vocales a Gustavo Caraballo, Norberto Jorge Pereira, Osvaldo Luis Abad, Constantino Popovici; suplentes: José Coll, Justo Norberto Zapata; Síndico titular a Juan B. Cincunegui y Síndico suplente a Bernardo Abel Coll. — Cuarto: Autorizar a Gustavo Caraballo, Norberto Jorge Pereira y Juan Bautista Cincunegui y al escribano don Mariano Fernando de la Torre, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: E. J. Coll. B. A. Coll. C. Popovici. C. L. Abad. Norberto J. Pereira. G. Caraballo. J. B. Cincunegui. J. N. Zapata. Julio R. Coy. J. B. Coll. José Coll. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro notarial Nº 81, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Enrique Juan Coll, Bernardo Abel Coll, Constantino Popovici, Osvaldo Luis Abad, Norberto Jorge Pereira, Gustavo Caraballo, Juan Bautista Cincunegui, Justo Norberto Zapata, Julio Ramón Col, Jaime Bernardo Coll y José Coll, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. A los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Hay un sello y una firma: Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional". — ..Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.264. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Premar Promotora de Empresas Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta constitutiva provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.901. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los documentos de referencia, así como de que a fojas siete corre agregada la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que cubre el diez por ciento del capital integrado por los accionistas. — Fdo.: Mariano F. de la Torre. Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.19|2 Nº 21.641 v.19|2|71

I. P. A.

Industrias Plásticas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de diciembre de 1970, otorgada por ante el Escribano Wenceslao Achaval, en la sociedad "I.P.A., INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la Asamblea General de fecha 5 de junio de 1970, aprobada por Resolución I. G. J. número 2.250; del 13 de noviembre de 1970; resolvió la modificación de la denominación social, la que, en lo sucesivo será Industrias Plásticas Felcom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Firmado: Wenceslao Achaval, Escribano.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.19|2 Nº 21.635 v.19|2|71

Galofre, Gilardoni Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 23 de noviembre de 1970, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Galofre, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 3.238.348; Esther Domingo Ballerini de Galofre, argentina, casada, mayor de edad, comerciante L. C. Nº 4.327.412; José Gilardoni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante L. E. 6.828.653; Dalia Orero de Gilardoni, española, casada, mayor de edad, comerciante, C. I. 149.893, expedida en la provincia de Buenos Aires; Polonia Gilardoni de Galofre, viuda, argentina, mayor de edad, comerciante, L. C. 1.646.616; Agustín Isidro Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 682.646; Elena Iriarte de Storni, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, L. C. número 4.343.453; Roberto Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 5.566.113; María del Carmen Aguilar de Storni, argentina, casada, mayor de edad, comerciante L. C. Nº 1.268.413. Héctor Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 5.570.534, y Julia Graciela Gilardoni, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, Lib. Civ. 6.164.457; todos domiciliados en la calle Juncal 1945, planta baja B, de la Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 22 de septiembre de 1970 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Galofre Gilardoni Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Marítima, Industrial, Comercial y Agraria", la que previos los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 10 de noviembre de 1970, por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de Constitución de la Sociedad, para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia Nº A 33.548, del cual transcribo a continuación en su redacción definitiva el Acta de constitución, los Estatutos y la Resolución aprobatoria. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de septiembre de 1970, se reúnen los señores Pedro Galofre, argentino, mayor de edad, comerciante, L. E. 3.238.348; Esther Dominga Ballerini de Galofre argentina, casada, mayor de edad, comerciante, L. C. 4.327.412; José Gilardoni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 682.653; Dalia Orero de Gilardoni, española, mayor de edad, comerciante C. I. 149.893, Prov. de Bs. As.; Polonia Gilardoni Vda. de Galofre, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, L. E. 1.646.616. Agustín Isidro Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 682.646; Elena Iriarte de Storni, argentina casada, mayor de edad, comerciante, L. C. 4.343.453; Roberto Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 5.566.113; María del Carmen Aguilar de Storni argentina, casada, mayor de edad, comerciante, L. C. 1.268.413; Héctor Storni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 5.570.534 y Julia Graciela Gilardoni, argentina, soltera mayor de edad comerciante, L. C. 6.164.457, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALOFRE GILARDONI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA". — b) término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Marítima: Mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de barcos de ultramar, de cabotaje fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de carga o de pasajeros, incluidos los destinados al transporte público, ya sea como armadores, agentes marítimos, proveedores, contratistas, de carga, descarga o estibaje y en general, cualquier tipo de explotación vinculada directa o indirectamente con el tráfico terrestre, marítimo, fluvial o lacustre. — Construir y reparar embarcaciones de cualquier clase, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, guarderías para embarcaciones de todo tipo y cualquier otras construcciones o instalaciones vinculada directamente con el tráfico o actividad portuaria. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, relacionados con la industria naval, metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Agraria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 Ley 18.188, representado por 250.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 10.000 Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 series de acciones al portador, clase "A", de 5 votos por acción, y se suscriben 5 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Galofre Pedro, 5.500 — A — 5 votos — $ 5.500. — Ballerini Esther Dominga Galofre de, 750 — A — 5 votos — $ 750. — Gilardoni José, 12.000 — A — 5 votos — $ 12.000. — Orero Dalia de Gilardoni, 500 — A — 5 votos — $ 500. — Gilardo Polonia Vda. de Galofre, 6.250 — A — 5 votos — $ 6.250. — Gilardoni Julia Graciela, 12.500 — A — 5 votos — $ 12.500. — Storni Agustín Isidro, 6.000 — A — 5 votos — $ 6.000. — Iriarte Elena de Storni, 250 — A — 5 votos — $2 50. — Storni Roberto, 3.000 — A — 5 votos — $ 3.000. — Aguilar María del Carmen de Storni, 125 — A — 5 votos — $ 125. — Storni Héctor, 3.125 — A — 5 votos — $ 3.125. — Totales: $ 50.000 — $ 50.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el 10 o|o del monto suscripto, a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Galofre. Vicepresidente a Roberto Storni; Vocales a Elena Iriarte de Storni, Polonia Gilardoni Vda. de Galofre Dalia Orero de Gilardoni, José Gilardoni, Agustín Isidro Storni, Héctor Storni, Julia Graciela Gilardoni; Suplentes a...; Síndico titular a Esther Dominga Ballerini de Galofre y Síndico suplente a María del Carmen Aguilar de Storni — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los aportes realizados por las señoras Esther Dominga Ballerini de Galofre, Dalia Orero de Gilardoni, Elena Iriarte de Storni, María del Carmen Aguilar de Storni, son efectuados con resursos propios. — Se faculta al Directorio los siguientes bienes: Inmueble ubicado en el partido de San Fernando, designado como Circunscripción IV. — Sección A. — Fracción I. — Parcela 69. — Partida de Contribución número 096|12.755, y embarcaciones designadas con los siguientes números de matrículas: P. Galofre III — 4195. — P. Galofre IV — 2.994. — P. Galofre V 3535. — P. Galofre VI 3763. — P. Galofre VII. 3771. — P. Galofre X 4202. — P. Galofre I 3798. — Alberto Galofre 4149. — P. Galofre VIII 3811. — Doña Julia G. 3621, todas de bandera argentina. — Asimismo el directorio establecerá sus condiciones de adquisición y pago. — Firmado: Pedro Galofre, Esther Dominga Ballerini de Galofre, José Gilardoni, Dalia Orero de Gilardoni, Polonia Gilardoni, Vda. de Galofre, Agustín Isidro Storni, Elena Iriarte de Storni, Roberto Storni, María del Carmen Aguilar de Storni, Héctor Storni, Julia Graciela Gilardoni. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Pedro Galofre, Esther Dominga Ballerini de Galofre, José Gilardoni, Dalia Orero de Gilardoni, Polonia

Gilardoni, vda. de Galofre, Agustín Isidro Storni, Elena Iriarte de Storni, Roberto Storni, María del Carmen Aguilar de Storni, Héctor Storni, Julia Graciela Gilardoni, fueron puestas en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Labré acta Nº 349 en el libro II. — San Fernando, 22 de septiembre de 1970. — Alejandro Jantus, Escribano Adscripto Registro Nº 8 de San Fernando, Buenos Aires, República Argentina. — Alejandro Jantus — Alejandro Jantus, Escribano". — Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 36.548. — Buenos Aires, 10 nov. 1970. — Visto: lo solicitado ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galofre, Gilardoni Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Marítima, Industrial, Comercial y Agraria", constituida en esta ciudad, el 22 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.008. Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales de referencia, doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la sociedad "Galofre, Gilardoni Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Marítima, Industrial, Comercial y Agraria", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Públcio de Comercio. Leída que le es a los comparecientes por mi el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firma, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Pedro Galofre. — José Gilardoni. — Agustín Isidro Storni. — Elena Iriarte de Storni. — Esther Dominga Ballerini de Galofre. — Dalia Orero de Gilardoni. — Roberto Storni. — Héctor Storni. — María del Carmen Aguilar de Storni. — Julia Graciela Gilardoni. — Polonia Gilardoni de Galofre. — Está mi sello: Ante mí: Alejandro Jantus.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.19|2 Nº 21.637 v.19|2|71

Circuitos Turísticos Turisur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Talleda, argentino, casado; doña Norma Hebe Felme, argentina, casada; don José Pedro Rimoldi, argentino, casado y don Eduardo Oscar do Porto, argentino, soltero, todos comerciantes, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Florida número cuatrocientos setenta, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el último en nombre y representación de las siguientes personas: a) del señor Alfredo Salvador Jonsson, que firma "Alfredo Jonsson", casado en primeras nupcias con la señora Ana Tomasich, argentino, nacido el 24 de marzo de 1918, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.229.794, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 1724, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que con facultades especiales para este acto, le otorgó el 29 de noviembre del corriente año, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, ante el Escribano Osvaldo Spoturno, al folio 744, del Registro 28 a su cargo; y b) De los señores Hugo Roberto Buiatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tomasich, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.575.701, nacido el 8 de setiembre de 1931, domiciliado en la calle veinte de febrero sin número de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; doña Rosa Tomasich de Buiatti, casada en primeras nupcias con don Hugo Roberto Buiatti, argentina, titular de la cédula de identidad número 2.416.225, de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la valle Veinte de Febrero sin número de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y don Víctor Eduardo Jonsson, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Isabel Gardé, nacido el 3 de octubre de 1922, libreta de enrolamiento número 3.242.993, domiciliado en la calle Villegas 239, piso 4º, departamento 28, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a mérito del poder que con facultades especiales para este acto, le otorgaron el 12 de noviembre del corriente año, en San Carlos de Bariloche, ante el citado escribano don Osvaldo Spoturno, al folio 687, del Registro 28 a su cargo. A su vez el señor Juan Carlos Talleda, concurre por sí y representando a los señores Mario Héctor Simari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Castelao, nacido el 23 de junio de 1927, con libreta de enrolamiento número 5.551.118, domiciliado en la calle Beschsted 666. y don Tomás Cristóbal Arizcorreta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dorothy Dolly Rey, nacido el 23 de setiembre de 1920, con libreta de enrolamiento número 3.236.942, domiciliado en la calle Quaglia 199, ambos vecinos de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a mérito del poder que le otorgaron el 4 de agosto de 1969, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, ante el nombrado Escribano don Osvaldo Spoturno, al folio 448, del Registro 28 a su cargo, testimonios de los poderes relacionados precedentemente, debidamente legalizados, agrego la presente, dejando constancia que la reposición de los mismos, será abonada en la declaración jurada, del corriente mes. Y los comparecientes por sus propios derechos y en el carácter acreditado dicen: Que con fecha 28 de agosto de 1969, constituyeron provisoriamente Circuitos Turísticos Turisur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad, y promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad bajo el número 34.196|69, previos los trámites de estilo, recayó con fecha 16 de octubre del corriente año, la resolución del señor Secretario de Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad. Que a los fines del cumplimiento de los artículos 319 y 323, del Código de Comercio, me exhiben las actuaciones originales de las cuales transcribo íntegramente el Acta Constitutiva y los Estatutos y Resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta Constitutiva de "Circuitos Turísticos Turisur Sociedad Anónima Comercial, Iimobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: don Juan Carlos Tallida, argentino, casado, domiciliado en J. J. Díaz número 1572, Béccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Salvador Jonsson, argentino, casado, domiciliado en 11 de setiembre número 1724, San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Norma Hebe Felme, argentina, casada, domiciliada en J. J. Díaz número 1572, Béccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don José Pedro Rimoldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número 2830, Capital Federal; don Eduardo Oscar do Porto, argentino, soltero, domiciliado en Mitre número 213, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Hugo Roberto Buiatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Quaglia número 199, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Víctor Eduardo Jonsson, argentino, casado, domiciliado en Villegas número 239, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Rosa Tomasich de Buiatti, argentina, casada, domiciliada en Quaglia Nº 199, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, todos por sus propios derechos y el señor don Juan Carlos Talleda, además en representación de los señores Mario Héctor Simari, argentino, casado, domiciliado en la calle Beschsted número 666, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Tomás Cristóbal Arizcorreta, argentino, casado, domiciliado en la calle Quaglia número 199, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a mérito del poder que le otorgaron con fecha 4 de agosto de 1969, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ante el Escribano don Osvaldo Spoturno, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del Registro veintiocho a su cargo, y resuelven la creación de una sociedad anónima con destino comercial, inmobiliaria, de construcción, financiero y agropecuaria. La sociedad se denominará "CIRCUITOS TURISTICOS TURISUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y el Estatuto sometido a los presentes fue aceptado de manera unánime, firmándolo todos en prueba de conformidad. A continuación púsose a suscripción de los fundadores las primeras tres series de acciones formadas por treinta mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor total de tres milolnes de pesos moneda nacional, la que fue totalmente suscripta de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento en dinero efectivo a saber: José Pedro Rimoldi, diez mil acciones de cien pesos cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional, integrando en consecuencia cien mil pesos moneda nacional; Hugo Roberto Buiatti, seis mil cuatrocientas acciones de cien pesos cada una, por un total de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Mario Héctor Simari, tres mil acciones de cien pesos cada una, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia treinta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Talleda, dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Norma Hebe Felme: dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Salvador Jonsson mil cuatrocientas acciones de cien pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia catorce mil pesos nacionales; Rosa Tomasich de Buiatti, mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia catorce mil pesos nacionales; Tomás Cristóbal Arizcorreta mil doscientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia doce mil pesos moneda nacional; Víctor Eduardo Jonsson mil doscientas acciones sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia doce mil pesos moneda nacional; Eduardo Oscar do Porto, cuatrocientas acciones de cien pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia cuatro mil pesos moneda nacional. De inmediato se puso a consideración de los accionistas fundadores la formación del primer Directorio y la designación de síndico titular y síndico suplente. Por unanimidad se resolvió establecer en tres el número de Directores titulares que actuarán por dos años y designar asimismo presidente y vicepresidente del primer directorio, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que deba renovarlos. A tales efectos se resuelve nombrar presidente: Hugo Roberto Buiatti; Vicepresidente: Juan Carlos Talleda; Directores titulares: José Pedro Rimoldi, Alfredo Salvador Jonsson y Norma Hebe Felme; Directores suplentes: Mario Héctor Simari y Víctor Eduardo Jonsson; Síndico titular: Eduardo Oscar do Porto; Síndico suplente: Tomás Cristóbal Arizcorreta. Finalmente acordóse autorizar a los señores Juan Carlos Talleda y doña Norma Hebe Felme, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, estando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones al Estatuto que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. En prueba de conformidad con lo expuesto firmaron los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente. — Raspado: Spoturno — Cristobal — Directores — funcionamiento — tramite: Vale. — Raspado: casado: vale. — Juan C. Talleda. — A. S. Jonsson. — Norma F. de Talleda. — J. P. Rimoldi. — E. do Porto. — Hugo Buiatti. — Rosa T. de Buiatti. — V. Eduardo Jonsson. En mi carácter de titular del Registro Nº 123 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Juan Carlos Talleda, Alfredo Salvador Jonsson, Norma Hebe Felme, José Pedro Rimoldi, Eduardo Oscar do Porto, Hugo Roberto Buiatti, Rosa Tomasich de Buiatti, y Víctor Eduardo Jonsson, que las mismas han sido puestas en mi presencia y que el señor Juan Carlos Talleda es apoderado de los señores Mario Héctor Simari y Tomás Cristóbal Arizcorreta, con facultades suficientes para este acto, a mérito del poder que le otorgaron el cuatro de agosto del corriente año, ante el escribano de San Carlos de Bariloche, Río Negro, República Argentina, don Osvaldo Spoturno, al folio 448, del Registro 28, a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Raspado: suficientes — presencia — Eduardo: vale. — J. A. Buttini Rodríguez. — Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Circuitos Turísticos Turisur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales, artísticos o literarios, comercialización de materiales afines a la construcción y en especial la explotación integral de agencias de viajes y turismo, agencias de pasajes, agencias de turismo receptivo y transportadoras, mediante la realización de las actividades directamente vinculadas a su mejor explotación, programación, contratación y realización de excursiones, transporte turístico de pasajeros por cualquiera de los medios habituales, especialmente terrestres, fluviales, y lacustres, con exclusión del transporte aéreo, cuyos puntos terminales podrán estar dentro o fuera del país: prestación de servicios de reserva, y venta de pasajes o servicios turísticos en todo el territorio de la Nación y en el extranjero, organización de camping y excursiones de caza y pesca y prestación de servicios de alojamiento con provisión y|o expendio de alimentos y bebidas mediante la explotación de hoteles, hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, moteles, albergues, bungalows, hosterías, rurales y refugios de alta montaña, comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliario: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal, tanto en esta República como en cualquier país extranjero; Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda operación financiera, permitida por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; Agropecuaria: La compraventa y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Art. cuarto: El Capital Social autorizado se fija en pesos 15.000.000.— (quince millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad . —Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un vo-

to. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Soc., los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo número trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por Asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarlas materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirán entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Raspado: exclusión — concurso. — Agropecuarias — reconocerles — artículo — artículo septimo: La dirección produzca — designarán — ochenta — Asamblea — menos preferencias — Vale. — Raspado. (15.000.000.—) Quince — Vale — Juan C. Talleda. — A. S. Jonsson. — Norma F. de Talleda. — J. P. Rimoldi. — E. de Porto. — Hugo Buiatti — Rosa T. de Buiatti. — V. Eduardo Jonsson. — En mi carácter de titular del Registro Nº 123 de Contratos Públicos de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Talleda, Alfredo Salvador Jonsson, Norma Hebe Felmen, José Pedro Rimoldi, Eduardo Oscar do Porto, Hugo Roberto Buiatti, Rosa Tomasica [illegible] tti, y Víctor Eduardo Jonsson, que las mismas han sido puestas en mi presencia y que el señor Juan Carlos Talleda es apoderado de los señores Mario [illegible] Simari y Tomás Cristobal Ariecorreta, con facultades suficientes para este acto, a mérito del poder que le otorgan el cuatro de agosto del corriente año ante el Escribano de San Carlos de Bariloche, Río Negro, República Argentina, don Osvaldo Spoturno al folio 448, del Registro 28 a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969 Raspado: presencia: Vale. —J. A. Buttini Rodríguez. — Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires 16, Oct. 1969. Visto: El expediente A. 34.196, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Circuitos Turísticos Turisur Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Constructora, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia — El Secretario de Estado de Justicia — Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Circuitos Turísticos Turisur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituída el 28 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2078. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Es conforme con sus originales: Que he tenido a la vista en el expediente número 34196, año 1969, de la Inspección General de Justicia, corriente a fojas uno a ocho inclusive y resolución del Secretario de Estado de Justicia de fs. 19. caratulado de Circuitos Turísticos Turisur Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios a sus efectos. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. do Porto. — J. C. Talleda. Norma H. F. de Talleda. — J. P. R. Rimoldi. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial de la Serie A. numerados Once millones trescientos diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco. Once millones trescientos diez y seis mil seiscientos sesenta y seis, Once millones trescientos diez y seis mil seiscientos sesenta y nueve correlativamente al Once millones trescientos diez y seis mil seiscientos setenta y cuatro. Once millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos once y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez, Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678 e.19|2 Nº 21.636 v.19|2|71

Tras - Car

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTE,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1188. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — Estatutos: "Tras-Car, Sociedad Anónima de Transporte, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Enrique Trezeguet, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.19?.3?3; don Enrique Trezeguet, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.029.675, ambos domiciliados en la calle Magallanes número 2072, de Quilmes; don José Melchor Comas, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.912.924, domiciliado en la calle Domingo Martinto número 2044 de Lanús Este; don Salomón Ranovsky, argentino, contador público, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.815.292; doña Mabel Gloria Albores de Ranovsky, argentina, maestra, casada con Libreta Cívica número 742.126; ambos domiciliados en la calle Yerbal Nº 495, sexto piso "A" de la Capital Federal; don Bernardo Shwiff, argentino, contador público, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.829.870 ;doña Norma Rita Burdman de Shwiff, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica número 2.921.118, ambos domiciliados en la calle Laprida número 85, cuarto piso de esta ciudad; don Máximo Albores, argentino, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 466.677, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143, quinto piso "C" de la Capital Federal; doña Teresa Leticia Di Luca, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 8.785.880, domiciliada en la calle Caracas número 4535 departamento B. de la ciudad de Buenos Aires y don Juan Carlos Artiles, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.629.174, domiciliado en la calle ochocientos veintiocho número 561 de la localidad de La Florida. Partido de Quilmes, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha veintiuno de septiembre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tras Car Sociedad Anónima de Transporte, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número diecisiete mil setecientos dieciocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha trece de octubre del corriente año y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la Sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto, en el expediente número treinta y ocho mil seiscientos tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Enrique Trezeguet, Bernardo Shwiff, Juan Carlos Artiles, José Melchor Comas, Salomón Ranovsky, Enrique Trezeguet, Norma Rita Burdman, Mabel Gloria Albores, Máximo Albores y Teresa Leticia Di Luca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRAS-CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: De Transporte: Mediante la realización de transportes terrestres, fluviales y marítimos de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios de transportes propios o de terceros, cumpliendo para ello en cada caso con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la materia. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, químicas, vidrio y cerámicas. — Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y repuestos. — Podrá asimismo comprar, vender, permutar y|o locar en el país o en el extranjero, vehículos, automotores y sus accesorios, lubricantes, combustibles, neumáticos y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, en todas las modalidades existentes y|o a crearse y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y permuta de acciones y títulos y|u otros valores, otorgamiento de créditos a corto o largo plazo. — La sociedad no realizará operaciones de la Ley número 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ diez valor nominal c.u. dividido en cinco series de $ diez mil; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Enrique Trezeguet, 190 ordinarias "A" 5 votos $ 1.900. — Bernardo Schwiff 190 Ordinarias "A" 5 votos $ 1.900. — Juan Carlos Artiles 190 Ordinarias "A" 5 votos $ 1.900. — José Melchor Comas 190 Ordinarias "A" 5 votos $ 1.900. — Salomón Ranovsky 190 Ordinarias "A" 5 votos $ 1.900. — Enrique Trezeguet. 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Norma Rita Burdman 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Mabel Gloria Albores 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Máximo Albores 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. —Teresa Leticia Di Luca 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Total del Capital Suscripto $ 10.000. — Total de acciones suscriptas: mil clase "A" cinco votos. — La integración se efectúa en efectivo y en proporción al diez por ciento del capital suscripto y de la siguiente manera: Osvaldo Enrique Trezeguet $ 190. — Bernardo Shwift $ 190. — Juan Carlos Artiles $ 190. — José Melchor Comas $ 190. — Salomón Ranovsky $ 190. — Enrique Trezeguet $ 10. — Norma Rita Burdman $ 10. — Mabel Gloria Albores $ 10. — Máximo Albores $ 10. — Teresa Leticia Di Luca $ 10. — Total integrado $ 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Enrique Trezeguet; Vicepresidente a Bernardo Shwiff; Vocales a Juan Carlos Artiles, José Melchor Comas, Salomón Ranovsky. Suplentes a Mabel Gloria Albores. Síndico titular a Enrique Trezeguet y Síndico suplente a Norma Rita Burdman. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Enrique Trezeguet y Bernardo Shwiff a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la

sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Shwiff. — J. C. Artiles. — Osvaldo E. Trezeguet. — José Comas. — S. Ranovsky. — E. Trezeguet. — Norma B. de Shwiff. — Mabel G. Albores de Ranovsky. — M. Albores. — Teresa L. Di Luca. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. José Melchor Comas; Osvaldo Enrique Trezeguet, Bernardo Shwiff; Salomón Ranovsky; Enrique Trezeguet, Norma Rita Burdman de Shwiff, Mabel Gloria Albores de Ranovsky, Máximo Albores, Teresa Leticia Di Luca y Juan Carlos Artiles, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 21 de setiembre 1970. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello notarial. Buenos Aires, 13 de octubre 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase pr comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Tras-Car, Sociedad Anónima de Transporte, Industrial ,Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 21 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.718. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Martha T. Rumi, Escribana.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.19|2 Nº 21.668 v.19|2|71

Certera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 13.952. — ESCRITURA número Trece Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Constitución "Certera" S. A. C. I. F. y M.". — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen don Alberto Sayos, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Loria número setecientos ochenta y siete departamento C de esta ciudad; don Roque Sibione, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Pedro número tres mil novecientos diez y nueve de esta ciudad; don Héctor Carmelo Sapia, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Rafaela número mil diez y siete de Ciudadela provincia de Buenos Aires; doña Alicia Rodríguez de Mariani, argentina, casada, ama de casa, con Libreta cívica número 23.919 domiciliada en la calle Niceto Vega número trescientos diez y seis de Ituzaingó provincia de Buenos Aires; don Jaime Enrique Luna, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad tres millones doscientos cuarentaa y un mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil seiscientos sesenta y dos de Olivos provincia de Buenos Aires; don Juan Jesús Andrade, español, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Paso número cuatrcientos setenta y dos de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, don Aldo Héctor Andrade, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad cinco millones setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Grito de Asencio número tres mil sesenta y uno de esta ciudad, don Alberto Mariani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones veintiocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Niceto Vega número trescientos diez y seis de Ituzaingó provincia de Buenos Aires, don Juan Jose Belardo, argentino,casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad seis millones cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tronador número cuatrocientos cuarenta y ocho departamento diez y siete de esta ciudad, y don José Manuel Vidal, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ocho, domiciliado en la calle San José Nº novecientos diez, piso 1º Dpto. B de esta ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número 38.923 del corriente año, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CERTERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Sayos, Roque Sibione, Héctor Carmelo Sapia, Alicia Rodríguez de Mariani, Jaime Enrique Luna, Juan Jesús Andrada, Aldo Héctor Andrada, Alberto Mariani, Juan José Belardo y José Manuel Vidal, y resuelven: Primero: constituir una Soc. Anón. cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Certera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: fabricación o industrialización de productos madereros, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarios: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad hozizontal. — d) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — e) Mandatarias: organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil (30.000), representados por tres mil (3.000) acciones de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 6.000,00 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Dicha serie será de clase "A", ordinarias al portador, endosables y con derecho a cinco (5) votos cada una de sus acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Sayos, Alberto, 50 — A — „ 50,00; Sibione, Roque, 100 — A — „ 100,00; Sapia, Héctor Carmelo, 50 — A — „ 50,00; Mariano, Alicia R. de, 50 — A — „ 50,00; Luna, Jaime Enrique, 50 — A — „ 50,00; Andrade, Juan Jesús, 50 — A — „ 50,00; Andrade, Aldo Héctor, 50 — A — „ 50,00; Mariani, Alberto, 50 — A — , 50,00; Belardo, Juan José, 100 — A — „ 100,00; Vidal, José Manuel, 50 — A — „ 50,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Sayos; vicepresidente a Roque Sibione, Síndico titular a José Manuel Vidal y Síndico suplente a Jaime Enrique Luna. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Palermo, C. I. 2.628.392 P. F. y a la señora María Angeles Arceo de Pozzetti, C. I. 5.507.306 Pol. F., a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Sayos. — R. Sibione. — H. C. Sapia. — Alicia E. Rodríguez. — E. Luna. — Juan J. Andrade. — Aldo Héctor Andrade. — A. Mariani. — J. J. Belardo. — José M. Vidal. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.923. — Buenos Aires, 6 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Certera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 27 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.976. — Hay una firma y sello, dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — S|R.: 45 — seiscientos — libreta cívica — número — 23.919. — cuarentiunmil. — Vale. — Firmado: Santiago Pietrantuoni, Escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.19|2 Nº 21.631 v.19|2|71

Alberto Falcón y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, compareció el señor don Natalio Cohen Arazi, argentino nacido el 16 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias con doña Esther Celia Falcón, comerciante, con Libreta de enrolamiento numero 4.500.830; domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número 3505, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurrió a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "ALBERTO FALCON y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la venida Corrientes número 2329, de la Capital Federal, y en el carácter de Vicepresidente de la misma, cuya personería y representatividad quedarán acreditadas como se dirán más adelante, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dijo: Que su representada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 1970, dispuso entre otros puntos, reformar el estatuto social relativo al monto del Capital Autorizado, que hasta ese entonces era de cien mil pesos ley 18.188, fijándolo en la suma de quinientos mil pesos 18.188, a la par que disponer un aumento de capital dentro del nuevo capital autorizado, consistente en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188. — Que al efecto debióse cumplir con el requisito impuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, recabando la aprobación de dicha reforma a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, quien en el expediente número 22.369 de la Inspección General de Justicia, emitió la respectiva resolución que tengo de manifiesto aprobando la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alberto Falcón y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Por consiguiente extraigo del expediente mencionado precedentemente las piezas respectivas, y a requerimiento del compareciente, procedo a transcribir: I. — Resoluciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 noviembre 1970 al señor Ministro de Justicia, considedo que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 55, la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Alberto Falcón y Compañia Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial" por la asamblea general celebrada el 22 de enero de 1970 y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado a fs. 115, punto 3. Sirva la presente de atenta nota de envio Referencias Expte. Nº 22329|115437. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 noviembre 1970. — Visto: el expediente Nº 22329|A-115437, en el que la sociedad "Alberto Falcón y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alberto Falcón y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2212. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — II. — Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, cuya acta consta a fijas 6 del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea número uno, de la mencionada sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital bajo el número B 10.106 en fecha 29 de mayo de 1967, la que copiada textualmente dice así: Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria del 22 de enero de 1970. — Número de orden. Año 1970, dia mes, accionista apellido y nombres completos, representante apellido y nombres completos, cantidad de acciones o certificados (1 voto) número de los títulos, acciones o certificados, Capital pesos ley 18.188, cantidad de votos. — Décimo Art. 350 C. C. dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1.16.1. Enrique Falcón por sí. 3.600. — 1º S.1|600. 3º S.1|1000. 4º S.1|100. 5º S.1|300, 751|850, y Certificado Provisorio Nº 2. — 36.000 — 3.600 — 2.395. Enrique Falcón 2.16.1. Esther C|F.de Cohen Arazi. — Carmen Leira 1.200. — 2º S.401|600. 10º S.1|300, 501|1000 y Certificado Provisorio Nº 7. — 12.000, 1.200, 1.200. Carmen Leira 3.16.1. Oscar J. Cohen Arazi. — Raúl N. Gurovich. — 12. — 2º S. 981|990 y Certificado Provisorio Nº 10. — 120. — 12 — 12. — Raúl N. Gurovich, 4 — 17 — 1. — Graciela L. F. de Iastrebner. — Raúl N. Gurovich, 1.200 — 1º — S. 601|700, 1º — S. 601|700, 9º — S. — 1|300 — 501|1.000, y Certificado Provisorio Nº 4 — 12.000 — 1.200 — 1.200. — Raúl N. Gurovich, 5 — 17 — 1. — Natalio Cohen Arazi. — Por sí. — 2.400 — 2º — S. 1|400, 6º — S. — 1|1.000 — 5º S. — 301|750. — 4º — S. — 851|1.000 y Certificado Provisorio Nº 1. — 24.000 — 2.400. — 2.395. — Natalio C. Arazi, 6 — 17 — 1. — Jaime Iastrebner. — Por sí. — 600. — 1º — S. — 931|980. — 2º — S. — 931|980. — 9º — S. — 301|500. — 10. — S. — 301|500 y Certificado Provisorio Nº 8 — 6.000 — 600 — 600. — Jaime Iastrebner. — 7 — 17 — 1. — Rebeca Acher de Falcón. — Carmen Leira, 2.952. — 2º — S. — 701|930. — 1º — S. — 701|930. — 7º — S. — 1|1.000. — 8º — S. 1|1000 y Certificado Provisorio Nº 5 — 29.520 — 2.952 — 2.395. — Carmen Leira, 5. — 17 — 1. — Jacobo Yaroschevsky. — Por sí. — 12. — 2º — S. — 991|1.000 y Certificado Provisorio Nº 3. — 120 — 12 — 12. — J. Yaroschevsky, 11.976 — 119.760 — 11.976 — 10.209. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 1970, se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones. — Hay una firma que dice: Enrique Falcón. — Hay un sello que dice: Alberto Fálcon y Cía., S. A. C. e I. — A las 9,15 horas del día 22 de enero de 1970, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contándose con la presencia de 8 (ocho) accionistas, cuatro por sí y cuatro representados, que totalizan 11.976 acciones ordinarias de 1 voto o sea un total de $ 119.760 (pesos ley 18.188), con derecho a 10.209 votos hechas las reducciones del Art. 350 C. Com. — Hay tres firmas ilegibles — Hay un sello que dice: Alberto Falcón y Cía., S. A. C. e I. — Presidente." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — III — Acta de Asamblea que dispuso la reforma del artículo cuarto y aumento del capital autorizado la que transcripta íntegramente dice así: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de

enero de 1970, siendo las 9 horas, previa convocatoria publicada en el Boletín Oficial, se reúnen en el local social, Corrientes 2229, Capital Federal, los accionistas de Alberto Falcón y Cía., S. A. C. I., con el objeto de constituir la tercer Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria. — Se hallan presentes los señores Accionistas cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 1 al Folio 6. — Están representadas en este acto 11.976 acciones ordinarias de un voto cada una, que dan derecho a un total de 10.209 votos hechas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, las cuales representan un capital de ciento diecinueve mil setecientos sesenta pesos ley 18.188. — Concurren a la Asamblea, ocho accionistas, cuatro por sí y cuatro representados. — El acto es presidido por el señor Enrique Falcón. — No asiste el Inspector de Justicia. — El señor Presidente manifiesta que se han cumplido todas las prescripciones legales para efectuar el llamado a Asamblea en segunda convocatoria, y no habiendo objeciones a la constitución del acto, declara la misma legalmente constituida. — Seguidamente da lectura a los puntos contenidos en la convocatoria publicada. 1º — Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969. 2º — Propuesta de distribución de utilidades. 3º — Fijación del número de Directores y su designación por un año. 4º — Designación de Síndicos titular y suplente. 5º — Reforma de los Estatutos Sociales. 6º — Aumento del capital autorizado, y 7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se somete a consideración el primer punto del Orden del Día. — Solicitó la palabra el señor Raúl N. Gurovich, quien mocionó en el sentido de omitir la lectura de los documentos referidos por haber tenido oportunidad los señores accionistas de examinarlos con anterioridad, y al mismo tiempo propuso su aprobación. — Dicha propuesta resultó aprobada por unanimidad. — Los señores Directores se abstuvieron de votar sus gestiones conforme lo establece el Art. 356 del Código de Comercio. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el señor Jacobo Yaroschevsky propone aprobar la distribución de Utilidades elevada a la Asamblea General Ordinaria por el Directorio sin modificación alguna. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, y a tal efecto el accionista señor Jacobo Yaroschevsky hace uso de la palabra y propone la reelección de los mismos miembros del Directorio saliente, o sea los señores Enrique Falcón, Natalio Cohen Arazi, Jaime Iastrebner, Rebeca Acher de Falcón, Esteher F. de Cohen Arazi y Graciela F. de Iastrebner. — Tal moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día y haciendo uso de la palabra el accionista señor Jaime Iastrebner, propone la designación de los señores Oscar J. Cohen Arazi y Jacobo Yaroschevsky para los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, moción que es aprobada por unanimidad. — Se considera seguidamente el quinto punto del Orden del Día, y a tal efecto hace uso de la palabra el accionista, señor Enrique Falcón, quien propone que se modifiquen los Estatutos Sociales en su Art. 4º, fijando el Capital Autorizado por Estatutos en $ 500.000. — pesos Ley 18.188, quinientos mil). — Esta moción es aprobada por unanimidad, como asimismo el nuevo texto del artículo 4º a saber: "Art. 4º — El Capital Social Autorizado se fija en $ 500.000.— ley 18.188 (quinientos mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 10.—, ley 18.188 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en 50 (cincuenta) series iguales". — Asimismo se autoriza al señor vicepresidente a realizar los trámites ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la aprobación de la reforma de Estatutos mencionada, elevar a escritura pública la presente resolución en el momento oportuno, inscribir el testimonio notarial en el Registro Público de Comercio, publicar los edictos en el Boletín Oficial y comunicar la inscripción a la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el accionista señor Natalio Cohen Arazi, y propone que se aumente el Capital Autorizado en la suma de $ 200.000.— ley 18.188 (doscientos mil pesos ley 18.188), propuesta que es aceptada por unanimidad, resolviéndose aumentar el Capital Autorizado en doscientos mil pesos, ley 18.188, en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, de diez pesos ley 18.188 cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos ley 18.188 cada una. — Se faculta al Directorio para determinar la oportunidad y monto de cada emisión y forma de pago de las mismas, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal respectivo. — Se autoriza indistintamente a los señores Enrique Falcón y Natalio Cohen Arazi a firmar la respectiva escritura pública y a efectuar los trámites de rigor, todo lo cual se llevará a cabo una vez obtenida la aprobación de la reforma de Estatutos y aun no inscripta la misma en el Registro Público de Comercio. — Se pasa a considerar el séptimo y último punto del Orden del Día, solicitando la palabra la señorita Carmen Leira y propone a los señores Jacobo Yaroschevsky y Raúl N. Gurovich para suscribir conjuntamente con el señor Presidente la presente acta. — Aprobada esta moción por unanimidad y no habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 10.45 horas. — S|r: vicepresidente, y. Vale. — Entre líneas: aun no. Vale. — Raúl N. Gurovich. — J. Yaroschevsky. — Enrique Falcón." — Es copia fiel, doy fe, de los documentos originales que tuve de manifiesto y devuelvo al compareciente. — La representatividad del señor Natalio Cohen Arazi, quedó acreditada con: a) Estatutos Sociales de dicha entidad que fueron elevados a escritura pública el 27 de octubre de 1966, por ante mí, al folio 954, de este Registro a mi cargo, y que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1967, bajo el número 625, folio 443, del libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales. b) Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 22 de enero de 1970, que designó al actual directorio cuya acta consta a fojas 7, 8, 9 y 10 del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la mencionada sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de mayo de 1967, bajo el número B. 10.108, la que transcribí precedentemente. — c) Sesión de Directorio celebrada el 22 de enero de 1970, por la que se distribuyeron los cargos en el Directorio, electo por la asamblea, cuya acta consta a fojas 25 y 26 del Libro de Actas de Directorio rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de mayo de 1967, bajo el número B. 10.109, la que en fotocopia autenticada agregué a la presente, doy fe. — De esta forma el compareciente en el carácter invocado expresa haber formalizado por este acto, la reforma introducida al texto de los estatutos sociales, y aumentado el capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos, ley 18.188, y requiere de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hago constar que conforme con el texto de la citada acta que dispuso la reforma, el impuesto de sellos se abonará en el momento de resolverse las respectivas emisiones de acciones del capital autorizado. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Natalio C. Arazi. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2.157, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Alberto Falcón y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número 2091537 al presente número 2091543, que sello y firmo en Vicente López a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Enmendados. Código, Sociedad, Sirva, Justicia, 8, reúnen, a, unanimidad, Público, Gurovich. Valen. — Max M. Sandler, escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e. 19|2 Nº 21.653 v. 19|2|71

Jerarquía

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Vicente Vitro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.688.381, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 1268, primer piso, departamento "D"; don Héctor Ricardo Mustoni, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.680.215, domiciliado en esta ciudad, calle Báez número 721, planta baja; don Juan Bautista Vitro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.316.631, domiciliado en la calle Arenales número 1555, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Roberto Ernesto López, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.382.631, domiciliado en la calle Palacios número 2124, de Remedios de Escalada de San Martín, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Alejo Raúl López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.395.148, domiciliado en esta ciudad, calle Sarmiento número 4335, primer piso, departamento número 7; don Alberto Repeto Zalvidea, argentno, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.111.865, domiciliado en esta ciudad, calle Valentín Gómez número 3779, séptimo piso, departamento número 23; don Antonio Héctor Calbosa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.182.744, domiciliado en la calle Sarandí número 1350, primer piso, departamento letra "A", Capital Federal; don José Pérez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.452.511, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pavón número 5523; don Raymundo Juan Pérez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.313.696, domiciliado en la calle Pérez número 149, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Roberto Ernesto López, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.741.841, domiciliado en la calle Palacios número 2124, de Remedios de Escalada de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 10 de setiembre de 1969 constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Jerarquía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A-34.410, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número 14.153, de fecha 17 de noviembre del corriente año, por la que se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos aprobados, con sus respectivas modificaciones, y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Vicente Vitro, Héctor Ricardo Mustoni, Juan Bautista Vitró, Roberto Ernesto López, Alejo Raúl López, Alberto Repeto Zalvidea, Antonio Héctor Calbosa, José Pérez, Raymundo Juan Pérez y Roberto Ernesto López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "JERARQUIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Industrial: La producción industrialización, transformación de metales y|o aleaciones petroquímicas, plásticos, artículos eléctricos y mecánicos y participaciones en todas las actividades fabriles de la industria automotriz y agrícola, herramientas y artículos para el hogar, así como sus implementos y accesorios, tratamiento y acabado de metales ferrosos y no ferrosos, en general, todo lo vinculado a la actividad metalúrgica y siderúrgica. — Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías, en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse y el ejercicio de mandatos servicios, representaciones comisiones y|o consignaciones. — Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas, establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas. —La explotación comercial en todas sus formas e industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne, incluso chacinados, así como también la ejecuución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería; la instalación de mercados para el remate y venta de carne; así como la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones curso legal (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones Ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Nicolás V. Vitro m$n. 400.000 A. m$n 40.000. — Héctor R. Mustoni 400.000 A. 40.000. — Juan B. Vitró, 400.000 A. 40.000. — Roberto E. López, 100.000 A. 10.000. — Alejo R. López, 100.000 A. 10.000. — Alberto R. Zalvidea, 200.000 A. 20.000. — Antonio H. Calbosa, 100.000, A. 10.000. — José Pérez, 100.000, A. 10.000. — Raymundo J. Pérez, 100.000 A. 10.000. — Roberto E. López. 100.000 A. 10.000. — m$n. 2.000.000 m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Nicolás Vicente Vitró. Vicepresidente al Sr. Héctor Ricardo Mustoni, Vocales al Sr. Juan Bautista Vitró. Suplentes a: ... Síndico titular al señor Carlos Da Cunha y Síndico suplente al señor Segundo Prado. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Vicente Vitró y Juan Bautista Vitró a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — N. Vitró H. Mustoni — J. B. Vitró — R. López — A. R. López — A. Zalvidea — A. H. Calbosa — José Pérez — Raimundo Pérez — R. E. López. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro número dos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Nicolás Vicente Vitro — Héctor Ricardo Mustoni — Juan Bautista Vitró — Roberto Ernesto López — Raúl López — Alberto Repeto Zalvidea — Antonio Héctor Calbosa — José Pérez — Raymundo José Pérez y Roberto Ernesto López, personas de mi conocimiento, hábiles, doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Una firma dice: E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano — Escribano". — "Ministerio del Interior" — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.410. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jerarquía" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "El Dorado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", el 10 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota

acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 14.153. — Una firma dice: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Eduardo Altamirano — Escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.19|2 Nº 21.706 v.19|2|71

Parque

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Parque Sociedad Anónima C. I. F. I." — Escritura número: dos mil ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Catalina Amanda Berzosa, argentina, casada, Contadora Pública, con Cédula de Identidad número cinco millones diez mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en Monte mil ciento cuarenta y tres, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Luis Domingo Calello, domiciliado en Guamini número dos mil setenta y dos, Capital; Enzo Eugenio Mangiaterra, domiciliado en Iriarte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital; Vicente Mangiaterra, domiciliado en Iriarte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital, Norberto Miguel Calello, domiciliado en Monte mil ciento cuarenta y tres, Capital; Hebe González Pena, domiciliada en Monte mil ciento cuarenta y tres, quinto piso, Capital; José Calello, domiciliado en José León Suárez dos mil ciento ochenta y uno, Capital; Oscar José Solessi, domiciliado en Rivera Indarte número setecientos cincuenta, Capital; Patricio Jorge Lee, domiciliado en Monroe tres mil doscientos setenta y siete, Capital; Ricardo Alarcón, domiciliado en Monte mil ciento cuarenta y tres, Capital; y Juan Huberto Romero, domiciliado en Sarmiento número mil setecientos treinta y cuatro, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio mil trescientos cincuenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Parque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y ocho mil setecientos, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha trece de noviembre del corriente año, bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Domingo Calello, Enzo Eugenio Mangiaterra, Vicente Mangiaterra, Norberto Miguel Calello, Hebe González Pena, José Calello, Oscar José Solessi, Patricio Jorge Lee, Ricardo Alarcón, Juan Huberto Romero y Catalina Amanda Berzosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. Tiene por objeto las actividades Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias que se detallan en el artículo 3º de los Estatutos.. — c) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 representado por 40.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 80.000 cada una. — d) El directorio estará compuesto de 3 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador por valor de $ 80.000, compuesta de la siguiente manera: 3.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos de la clase "A" 2.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto de la clase "B" y 3.000 acciones preferidas de las características que se establecen en el artículo 5º de los Estatutos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Monto. — Acciones Clase. — Integración Monto: Luis D. Calello $ 13.000.— 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B" — $ 1.300. — Enzo E. Mangiaterra $ 13.000. — 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B". — $ 1.300. — Vicente Mangiaterra $ 13.000 — 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B" — 1.300. — Norberto M. Calello $ 13.000 — 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B". — $ 1.300. — H. González Pena $ 13.000. — 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B" — $ 1.300. — José Calello $ 13.000. — 500 ordin. "A" — 500 pref. "C" — 300 ordin. "B" $ 1.300. — Oscar J. Solessi " 500 50 ordin. "B" $ 50. — Patricio J. Lee " 500 50 ordin. "B" $ 50. — Catalina A. Berzosa " 250 25 ordin. "B" $ 25. — Ricardo Alarcón " 250 25 ordin. "B" $ 25. — Juan H. Romero " 500 50 ordin. "B" $ 50. — 80.000. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: Enzo Eugenio Mangiaterra; vicepresidente: Luis Domingo Calello; director titular: Norberto Miguel Calello; directores suplentes: Oscar J. Solessi, José Calello y Vicente Mangiaterra; Síndico titular: Ricardo Alarcón; Síndico suplente: Catalina A. Berzosa. — Cuarto: Autorizar a Catalina Amanda Berzosa, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Sociedad adquirirá el Activo y Pasivo de "Parque Sociedad en Comandita", con retroactividad al último Balance General al 31 de diciembre de 1969. — Entrelíneas: siguiente. — Vale. — S|E.: Oscar J. Solessi. — Vale. — Vicente Mangiaterra. — N. M. Calello. — Hebe G. Pena. — J. Calello. — Oscar J. Solessi. — Patricio J. Lee. — Ricardo Alarcón. — J. Romero. — Luis Calello. — Enzo Mangiaterra. — C. A.' Berzosa. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Vicente Mangiaterra, Norberto Miguel Calello, Hebe González Pena, José Calello, Oscar José Solessi, Patricio Jorge Lee, Ricardo Alarcón, Juan Huberto Romero, Luis Domingo Calello, Enzo Eugenio Mangiaterra y Catalina Amanda Berzosa, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Parque Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgicos, de la construcción, madereros y del vidrio en todos los casos por cuenta propia o de terceros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiere el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 400.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 5 series de $ 80.000 cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas gozarán de un dividendo fijo del 10 % de su valor nominal no acumulativo, pagadero con prioridad a toda otra distribución de dividendos a accionistas. Además gozarán de un dividendo adicional para el caso de que las ordinarias superen dicha suma de hasta el 20 % del dividendo de las ordinarias, pero en ningún caso ambos dividendos podrán superar el que perciban éstas. No tendrán prioridad en el rembolso del capital. No serán rescatables. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres miembros elegidos por la Asamblea General de accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad a excepción de la firma de cheques, vales, vales, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, en que la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los directores. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste última reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes excepto para la elección de directores en que tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por una mayoría del tres cuartas partes de los votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancie del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Vicente Mangiaterra. — N. M. Calello. — Hebe G. Pena. — J. Calello. — Oscar J. Solessi. — Patricio J. Lee. — Ricardo Alarcón. — J. Romero. —

Luis Calello - Enzo Mangiaterra - C. A. Berzosa. — En mi carácter de adscripto al Regitsro de Contratos Públicos número 254, de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Vicente Mangiaterra, Norberto Miguel Calello, Hebe González Pena, José Calello, Oscar José Solessi, Patricio Jorge Lee. Ricardo Alarcón, Juan Huberto Romero, Luis Domingo Calello, Enzo Eugenio Mangiaterra y Catalina Amanda Berzosa. por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto: El expediente A—38.700, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Parque Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Parque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 22 de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). Artículo 2º) Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Resolución I. G. J. Nº 2184. — Hay una firma y un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Parque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal, correspondiente por valor de cuatrocientos ochenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma la compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — C. A. Berzosa. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil treinta y siete del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. F. Labayen (escribano). — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e. 19|2 Nº 21.682 v. 19|2|71

Yablón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.259. — Primer Testimonio: Escritura Número: Setecientos Treinta y Dos. — En Lanus, ciudad y Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ant mí, Escribano autorizante, comparece: la señorita Carmen Luján Cantarini, de veintiocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, empleada con documento de identidad número: 1.760.796, domiciliada en la calle Cangallo número: 1671, octavo piso, Departamento "A" de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: don Juan de Dios Moreno; doña María de las Nieves Maruenda; la señorita Marta Susana Guasch; la señorita Dolores Maruenda; don Juan Carlos Rillo; doña María de la Concepción Moreno de Maruenda; don Julio Schvarcz; don José Maruenda y de doña Zulema I Haytler de Schvarcz, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, al folio mil novecientos veintiocho, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en Buenos Aires, con fecha treinta de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Yablón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I.G.P.J. número: cero quinientos cuarenta" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dieciocho de diciembre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número: A. treinta y nueve mil doscientos noventa y siete, caratulado "Yablón, S. A. Comerc., Ind., Financ., Inmob., Agrop.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis vuelta, ocho y nueve, consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Marta Susana Guasch, Dolores Maruenda, Juan Carlos Rillo, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Haytler de Schvarcz, todos mayores de edad. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YABLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188: Cien Mil ($ 100.000), representado por cien mil acciones de $ ley 18.188: 1, valor nominal cada una, dividido en diez series de Pesos ley 18.188: Diez Mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Juan de Dios Moreno 2.000 A un voto 200. — María de las M. Maruenda 2.000 A un voto 200. — Marta Susana Guasch 2.000 A un voto 200. — Dolores Maruenda 2.000 A un voto 200. — Juan Carlos Rillo 2.000 A un voto 200. — María C. M. de Maruenda 2.000 A un voto 200. — Julio Schvarcz 2.000 A un voto 200. — Carmen Luján Cantarini 2.000 A un voto 200. — José Maruenda 2.000 A un voto 200. — Zulema I. H. de Schvarcz 2.000 A un voto 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Luján Cantarini. — Vicepresidente a José Maruenda. — Síndico Titular a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz y Síndico Suplente a Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gasberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan de Dios Moreno. — M. Nieves Maruenda. — Marta S. Guasch. — Dolores Maruenda. — J. C. Rillo. — María M. de Maruenda. — J Schvarcz. — C. L. Cantarini. — José Maruenda. — Z. Haytler Schvarcz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los señores: Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Marta Susana Guasch, Dolores Maruenda, Juan Carlos Rillo, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Umaschi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.297, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yablón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 30 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0540. — Domicilios de los constituyentes: Juan de Dios Moreno: Cochabamba 868. — María de las Nieves Maruenda: Beaucheff 1195. — Marta Susana Guasch: Salta 869. — Dolores Maruenda: Beaucheff 1195. — Juan Carlos Rillo: Condarco 3076. — Julio Schvarcz: Estados Unidos 2817. — Carmen Luján Cantarini: Cangallo 1671. — José Maruenda: San Pedrito 1542. — Zulema C. Haytler Schvarcz: Estados Unidos 2817; todos ellos argentinos y María de la Concepción Moreno de Maruenda: San Pedrito 1542, de nacionalidad española. — Carlos Umaschi, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 270.— e.19|2 Nº 21.723 v.19|2|71

Río Iguazú

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Río Iguazú S.A.F. e I. — Escritura Número: Dos mil Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Mascari, argentino, soltero, domiciliado en Jorge Newbery cuatro mil ochocientos veintiséis, de esta capital, menor de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la venia inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos, folio ciento setenta y uno, del libro siete de Venias para ejercer el comercio, que he tenido a la vista, doy fe, y copia de la cual corre agregada al folio cinco mil ciento cinco de este mismo registro, protocolo corriente; hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Raúl Alfredo Yorio, domiciliado en Lautaro mil ciento ochenta y tres, capital; Jorge Alberto Oubiña, domiciliado en Acevedo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; Raúl Alfredo Yorio (hijo), Jorge Oscar Yorio, María Teresa Alonso de Yorio, los tres domiciliados en Lautaro mil ciento ochenta y tres de esta Capital; Felisa Margarita María Corina Luisa Josefa Sánchez Guerra de Oubiña, domiciliada en Acevedo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, capital; Edgardo José González Dazzori, domiciliado en Báez setecientos noventa, capital; Norma Graciela Stecconi de González Dazzori, domiciliada en Báez setecientos noventa, capital; Miguel Angel Mascari, domiciliado en Jorge Newbery cuatro mil ochocientos veintiséis capital, a mérito del Poder Especial, que le otorgaran ante mí al folio cinco mil ciento cinco, de este mismo registro protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Río Iguazú, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil trescientos treinta y tres, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diecisiete de diciembre del corriente año, bajo el número quinientos catorce. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Alfredo Yorio, Jorge Alberto Oubiña, Raúl Alfredo Yorio (hijo), Jorge Oscar Yorio, María Teresa Alonso de Yorio, Felisa Margarita María Corina Luisa Josefa Sánchez Guerra de Oubiña Edgardo José González Dazzori Norma Graciela Setecconi de González Dazzori Miguel Angel Mascari y Eduardo Mascari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "RIO IGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliario: Compraventa, construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija enl a suma de $ quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en quinientas series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones. Dichas acciones emitidas son al portador y de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Raúl Alfredo Yorio 1.000 ordinarias 1 voto 1.000 — Jorge Alberto Oubiña 1.000. — Raúl Alfredo Yorio (h.) 250 ordinarias 1 voto 250. — Jorge Oscar Yorio 250 ordinarias 1 voto 250. — María T. A. de Yorio 500 ordinarias 1 voto 500. — Felisa S. G. de Oubiña 1.000 ordinarias 1 voto 1.000—Eduardo Mascari 1.000 ordinarias 1 voto 1.000. — Edgardo González Dazzori 2.500 ordinarias 1 voto 2.500. — Norma S. de González 500 ordinarias 1 voto 500. — Miguel Angel Mascari 2.000 ordinarias 1 voto 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Raúl Alfredo Yorio; Vicepresidente a Jorge Alberto Oubiña; Vocales a Raúl Alfredo Yorio (hijo); Suplentes a Eduardo Mascari; Síndico titular a Edgardo José González Dazzori y Síndico suplente a Miguel Angel Mascati. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Mascari y|o Miguel Angel Mascari a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreborrado: la Ley 18.061. — Vale. — R. A. Yorio. — Raúl Alfredo Yorio. — R. A. Yorio. — Raúl Alfredo Yorio (h.). — María C. Alonso de Yorio. — María Teresa Alonso de Yorio. — Felisa S. Guerra de Oubiña. — Felisa M. M. C. L. J. Sánchez Guerra de Oubiña. — E. González Dazzori. — Edgardo José González Dazzori. — J. A. Oubiña. — Jorge Alberto Oubiña. — J. Yorio. — Jorge Oscar Yorio. — Eduardo Mascari. — Eduardo Mascari. — M. A. Mascari. — Miguel Angel Mascari. — N. González Dazzori. — Norma G. S. de González Dazzori. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Alfredo Yorio, Jorge Alberto Oubiña, Raúl Alfredo Yorio (h.), Jorge Oscar Yorio, María Teresa Alonso de Yorio, Eduardo Mascari, Felisa Margarita María Corina Luisa Josefa Sanchez Guerra de Oubiña, Miguel Angel Mascari, Edgardo José González Dazzori, y Norma Graciela Stecconi de González Dazzori, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 30 de noviembre de 1970. — Hay un sello y una firma. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Río Iguazú, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración es de cincuenta años, contados desde a fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas; compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: compraventa,

construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ quinientos mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — Son quinientas series de $ 1.000.— cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquéllas. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|B.: la Ley 18.061. — Vale. — R. A. Yorio. — Raúl Alfredo Yorio. — R. A. Yorio. — Raúl Alfredo Yorio (h.). — María T. Alonso de Yorio. — María Teresa Alonso de Yorio. — Felisa S. Guerra de Oubiña. — Felisa M. M. S. G. de Oubiña. — E. González Dazzori. — Edgardo J. González Dazzori. — J. A. Oubiña. — Jorge Alberto Oubiña. — J. O. Yorio. — Jorge Oscar Yorio. — Eduardo Mascari. — Eduardo Mascari. — M. A. Mascari. — Miguel Angel Mascari. — N. Gonzlez Dazzori. — Norma S. de González Dazzori. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Alfredo Yorio, Jorge Alberto Oubiña, Raúl Alfredo Yorio h.). Jorge Oscar Yorio, María Teresa Alonso de Yorio, Eduardo Mascati, Felisa Margarita María Corina Luisa Josefa Sánchez Guerra de Oubiña, Miguel Agel Mascari, Edgardo José González Dazzori y Norma Graciela Stecconi de Gonzlez Dazzori, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 30 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano". — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.333, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Iguazú Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0514. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas." Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la Sociedad "Río Iguazú Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de seiscientos pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. Sobreborrado: La, persona, Raúl, Yorio con Jorge, suplente, estatuto, aceptar, Guerra, Felisa, duración, Público, Dicho, realizar, un, aquel, quinientas, Estas, pública, capital, establecidas, prioridad, Oficial, de conforme, oficiales, fiscalización, celébrase, aprueban, la, real, días, vale. Sobreborrado, diecisiete, vale. Eduardo Mascari. Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. Concuerda con su esritura matriz que pasó al folio cinco mil cuatrocientos noventa y uno del Registro dosocientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete fojas fotoestáticas y un sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. Hay un sello. E. Labayen. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en nueve fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. S|B. Personas, capacidad Eduardo, Mascari, capacidad, social, sociedad, forma, tuviera, Código, facultades ejecutiva, Comercio, inscribiéndola, dividendos, en, su, caso, Yorio, Mascari, diciembre, vale. Entrelíneas: y uno, vale. — E. Labayen (Escribano). — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.19|2-Nº 21.683-v.19|2|71

Vercher

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.710 del 26 de agosto de 1970 otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, al folio 5.461 del Registro Nº 187, fue disuelta la sociedad "VERCHER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la asamblea celebrada el 30 de abril de 1970, quedando derogada la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 118.687 de fecha 30 de abril de 1942 y constituida el 2 de febrero de 1942, siendo todo ello aprobado por Resolulción I. G. J. Número 1.178 de fecha 8 de julio de 1970. En la citada asamblea quedaron nombrados liquidadores de la sociedad los Dres. José Luis Blanco y Jorge Enrique Blanco. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. — e.19|2-Nº 21.676-v.19|2|71

Konagua

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Osvaldo Arculis, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos setenta, de esta Ciudad; Gregorio Breitman, argentino, soltero, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Trelles número mil ochocientos veintisiete, de esta Ciudad; Alberto Juan Viglino, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.916.526, domiciliado en Chacabuco 558, Capital; Augusto Pablo Viglino, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.732.995, domiciliado en Cabrera 939, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Esther Alvarez, argentina, soltera, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cero setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Helguera número mil doscientos noventa y dos, de esta Ciudad; Mercedes Alvarez de Bartomeo, argentina, divorciada, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Helguera número mil doscientos noventa y dos, de esta Ciudad; Miguel Angel Lauletta, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; y don Antonio Lauletta, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos seis mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del primero que lo hace en nombre y representación de Enrique Acosta Uribe, uruguayo, jubilado, divorciado, con Cédula de Identidad número 178.654 del Uruguay, domiciliado en la cale Florida número ochocientos treinta y cinco, piso tercero, de esta Ciudad; Héctor Fraga Zaccaro, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos veintiséis mil veinticinco, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, planta baja, de esta Ciudad; y Walter Omar Fraga Gavilanes, uruguayo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, planta baja, de esta Ciudad, mayores de edad, en ejercicio de las facultades conferidas en los mandatos que éstos le confirieran con fecha veintitrés de octubre pasado, por escritura otorgada ante mí, al folio mil novecientos noventa y cuatro, y del dos de noviembre del corriente año, por escritura otorgada también ante mí, al folio dos mil ciento diez, de este Registro a mi cargo, doy fe, los cuales permanecen vigentes y sin modificaciones según aseveración del mandatario. Y los comparecientes exponen: Que mediante Acta de Constitución suscripta el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Konagua", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, adoptando el Estatuto regido por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecneitos sesenta y tres; todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil setecientos tres, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gregorio Breitman; Alberto Juan Viglino; Augusto Pablo Viglino; Enrique Acosta Uribe; María Esther Alvarez; Walter Omar Fraga Gavilanes; Héctor Fraga Zaccaro; Miguel Angel Lauletta; Mercedes Alvarez de Bartomeo; Antonio Lauletta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KONAGUA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas y produc-

tos elaborados o no, de cualquier naturaleza, especialmente en lo relacionado con la comercialización de almohadillas para sellos y tintas para sellos y afines. — B) Industrial: Por la producción y elaboración de almohadillas para sellos y tintas para sellos y afines. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capitayl autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una, dividida en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuya mandato dudará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre do cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de cauerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Gregorio Breitman 400, 5 votos, 40. — Alberto Juan Viglino 400, " " 40. — Augusto Pablo Viglierno 400, " " 40. — Enrique Acosta Uribe 400, " " 40. — María Esther Alvarez 400, " ' 40. — Walter O. Fraga Gavilanes 400 — „ — „ — 40. — Héctor Fraga Zaccaro 400 — „ — „ 40. — Miguel Angel Lauletta 400 — „ — „ — 40. — Mercedes A. de Bartomeo 400 — „ — „ — 40. — Antonio Lauletta 400 — „ — „ — 40. — 4.000 — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Gregorio Breitman; Vicepresidente a Héctor Fraga Zaccaro; Vocales a Enrique Acosta Uribe, Mercedes Alvarez de Bartomeo; Suplentes a.... Síndico titular a Antonio Lauletta y Síndico suplente a Walter Omar Fraga Gavilanes. — Cuarto: Autorizar a los señores Gregorio Breitman, Pedro Almendros y Osvaldo Arculis, con el fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Breitman — A. Viglino — A. Viglino — E. Acosta Uribe — M. A. Alvarez — Walter O. Fraga — A. Lauletta — Miguel Angel Lauletta — Mercedes Alvarez de Bartomeo — Héctor Fraga". — "Estatutos:...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.703. — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Konagua". Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.779. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Konagua" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que por los poderes públicos fue aprobada; y, b) Que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido es decir sobre la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal Correspondiente. — Firmado: Osvaldo Arculis — G. Breitman — A. Viglino — A. Viglino — Miguel Angel Lauletta — Mercedes A. de Bartomeo — A. Lauletta — M. Alvarez — Jacobo Lucasovsky (Escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.19|2 Nº 21.741 v.19|2|71

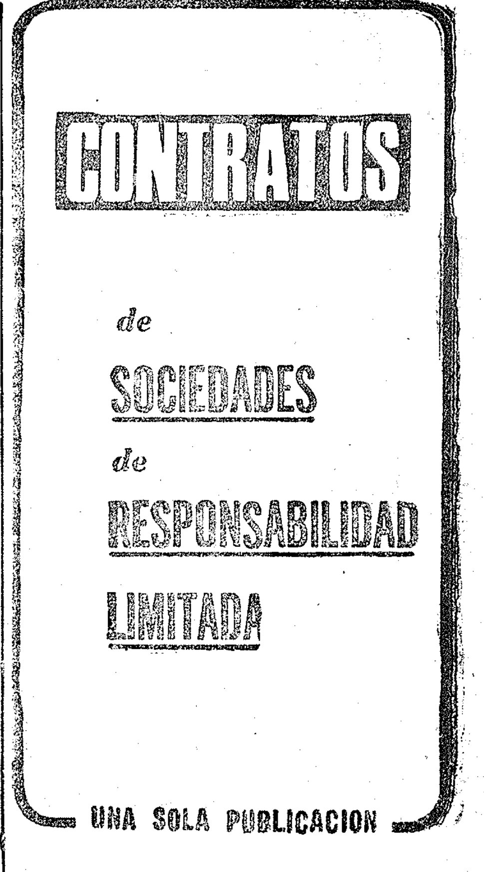
Temasis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2268. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y tres. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Carmen Luján Cantarini, de 28 años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, empleada, con documento de identidad número 1.760.796, domiciliada en la calle Cangallo número 1671, octavo piso, departamento A, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Juan de Dios Moreno, doña María de las Nieves Maruenda, la señorita Marta Susana Guasch, la señorita Dolores Maruenda, don Juan Carlos Rillo, doña María de la Concepción Moreno de Maruenda, don Julio Schavarcz, don José Maruenda y de doña Zulema I. Haytler de Schvarcz a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, al folio mil novecientos treinta, en este mismo Registro, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha treinta de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Temasis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 0391 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha catorce de diciembre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número A-39.296, caratulado "Temasis, S. A. Comerc. Ind. Financ. Inmob. y Agrop." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis vuelta, ocho y nueve, consta la citada documentación la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Marta Susana Guasch, Dolores Maruenda, Juan Carlos Rillo, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, todos mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEMASIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compra, venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. f) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188: uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley número 18.188: diez mil cada serie. g) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. h) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador de un voto cada una, denominadas clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan de Dios Moreno, 1.000 A un voto, 100; María de las N. Maruenda, 1.000 A un voto, 100; Marta Susana Guasch, 1.000 A un voto, 100; Dolores Maruenda, 1.000 A un voto, 100, Juan Carlos Rillo, 1.000 A un voto, 100; María C. M. de Maruenda, 1.000 A un voto, 100; Julio Schvarcz, 1.000 A un voto, 100; Carmen Luján Cantarini, 1.000 A un voto, 100; José Maruenda, 1.000 A un voto, 100; Zulema I. H. de Schvarcz, 1.000 A un voto, 100 10.000, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Luján Cantarini, Vicepresidente a José Maruenda; Síndico titular a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz y Síndico suplente a Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan de Dios Moreno. M. Nieves Maruenda, Marta S. Guasch, Dolores Maruenda, J. C. Rillo, María M. de Maruenda, J. Schvarcz, C. L. Cantarini, José Maruenda, Zulema Haytler Schvarcz. Sigue la certificación del escribano Carlos A. Umaschi. Datos de los constituyentes: Juan de Dios Moreno, Cochabamba 868; María de las Nieves Maruenda, Beauchef 1195; Marta Susana Guasch, Salta 869; Dolores Maruenda, Beauchef 1195; Juan Carlos Rillo, Condarco 3076; Julio Schvarcz, Estados Unidos 2817; Carmen Luján Cantarini, Cangallo 1671; José Maruenda, San Pedrito 1542; Zulema I. Haytler de Schvarcz, Estados Unidos 2817; todos ellos argentinos; y M. de la Concepción Moreno de Maruenda, San Pedrito 1542, de nacionalidad española. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.296; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Temasis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto 3.329|63 el 30 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fojas ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) vta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0391. Carlos A. Umaschi, escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.19|2 Nº 21.725 v.19|2|71



Jover

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos el señor Raúl Mario Verdi, cédula identidad número dos millones seiscientos once mil seiscientos cuatro, domiciliado en Pasaje La Blanqueada número cinco mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, argentino, casado; la señorita Piera Fernanda Nocciola, cédula identidad número cuatro millones doscientos quince mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Lavalle quinientos diez de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, argentina, soltera, y la señorita Haydée Nancy Maggio, libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boedo trescientos cincuenta y ocho, departamento E, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las personas mencionadas una sociedad que girará bajo la denominación de "JOVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el matrizado y estampado de metales en particular y la explotación de la industria metalúrgica en general, siendo esta enunciación no limitativa, pudiendo dedicarse, además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Victorino de la Plaza mil ochocientos setenta y nueve, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos (ciento cincuenta mil), dividido en mil quinientas (mil quinientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una. Los socios suscriben e integran en este acto las cuotas de capital de la siguiente forma: el señor Raúl Mario Verdi suscribe novecientas (novecientas) cuotas e integra quinientas diez (quinientas diez) cuotas, la señorita Piera Fernanda Nocciola suscribe cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) cuotas e integra doscientas cincuenta y cinco (doscientas cincuenta y cinco) cuotas y la señorita Haydée Nancy Maggio suscribe ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas e integra ochenta y cinco (ochenta y cinco) cuotas. La integración de las cuotas indicadas se efectúa de conformidad al balance e inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas restantes serán integradas por los socios en dinero

efectivo en el plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco (cinco) años, a partir uno de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de finalizado el segundo ejercicio comercial, con aviso previo por telegrama colacionado de noventa días (noventa) como mínimo. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán individualmente y en forma alternada por períodos anuales, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación o reelección del socio que ejerza la gerencia deberá serlo por unanimidad de votos, dejándose constancia en el libro de actas, así como también el orden de reemplazo de éste en caso de ausencia, impedimento o renuncia al cargo. En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaérá sobre el o los socios intervinientes; pero si esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. La firma social estará a cargo del socio gerente, debiendo suscribirlas a continuación de la fórmula "Jover, Sociedad Responsabilidad Limitada". Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma conjunta de todos los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a los capitales aportados. — Décima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por el socio gerente, hará plena fe ante los socios y terceros. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis (seis) meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes legales de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, elegido de común acuerdo entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial o tramitación judicial. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. R. M. Verdi. Piera Nocciola. Nancy Maggio. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.19|2-Nº 21.593-v.19|2|71

Calzados Audet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE RAMON LISARDO Fernández, casado con María Teresa Robertazzi, libreta de enrolamiento 0.374.038, con domicilio en la calle Caseros 2967, 6º piso, departamento 53; Alberto José González, casado con Susana Suárez, libreta de enrolamiento 4.433.389, domiciliado en la calle Nueva York 4945, y Roberto Lisardo Fernández, soltero, libreta de enrolamiento 4.514.326, con domicilio en la calle Caseros 2967, 6º piso, departamento 53, todos mayores de edad, argentinos, se establece, conviene y declara: Primero: Entre los mismos queda constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que bajo el rubro de "CALZADOS AUDET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", girará a partir del primero de febrero de 1971, teniendo por objeto la compraventa de calzados en general, al por mayor y al por menor, su fabricación, exportación e importación, distribución y representación. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Caseros 2959, pudiendo mudar el mismo y|o establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de duración se estipula en cinco años a partir del primero de febrero de 1971. — Cuarto: El capital social es de Quince Mil pesos Ley 18.188, según balance inventario que, firmado por las partes, se agrega al presente como parte integrante del mismo. Ese capital se divide en 1.500 cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una que se consideran aportadas por los socios en la siguiente forma: Ramón Lisardo Fernández, 800 cuotas o sea $ 8.000, Ley 18.188; Alberto José González, 400 cuotas o sea $ 4.000, Ley 18.188; y Roberto Lisardo Fernández, 300 cuotas, o sea $ 3.000 de la misma moneda. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, como gerentes de la entidad, quienes podrán representarla en todos los actos y con las facultades de la Ley 11.645, con la sola limitación de que el uso de la firma corresponderá indicidualmente a Ramón Lisardo Fernández, debiendo los otros dos socios firmar en forma conjunta. En esa forma ejercerán la representación de la sociedad ante los Bancos oficiales y particulares, asi como ante las entidades públicas o privadas, solicitando y documentando créditos, abriendo cuentas bancarias y girando sobre las mismas, por medio de cheques u otros documentos y cobrando y percibiendo las sumas de dinero que se llegaren a adeudar a la sociedad, para lo cual representarán a la sociedad en las causas judiciales que se promovieren, ya sea como parte actora o demandada o en pleitos en que la sociedad tenga interés, pudiendo conferir poderes generales para esos asuntos, como también para otros de orden comercial y revocarlos. Podrán también los gerentes gravar con garantía real los bienes de la socieda, pero para hacerlo será preciso la firma de todos los socios. Calquiera de los socios podrá endosar cheques y valores para el depósito en la cuenta corriente de la sociedad y absolver posiciones y reconocer documentos en nombre de la misma en forma individual. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la suma que se establezca de común acuerdo, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas en la sociedad, sin dar opción previa a sus consocios para que las adquieran en forma proporcional a sus capitales, de acuerdo al valor que resulte a las mismas según el último balance con más las utilidades correspondientes. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se procederá en igual forma con respecto a los sucesores del socio fallecido o bien, y a opción de los restantes, se disolverá la sociedad o se continuará la misma con dichos sucesores, quienes deberán unificar su representación. — Octavo: Anualmente, al 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días corridos de haber sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios, en proporción a su cuotas. — Décimo: El señor Roberto Lisardo Fernández deberá dedicarse en forma exclusiva a los negocios de la sociedad, no pudiendo tener otros de igual o distinta naturaleza sin previa autorización escrita de don Ramón Lisardo Fernández, mientras que los restantes socios podrán tener otros negocios o formar parte de otras sociedades mientras que no tengan la finalidad específica de vender calzado al por menor. — Decimoprimero: Para todas las cuestiones que directa o indirectamente se susciten entre los socios y|o herederos y|o herederos y sus representantes, por razón del giro comercial o del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Decimosegundo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota. — Se firma en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Ramón Lisardo Fernández. Alberto José González. Roberto Lisardo Fernández. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.19|2-Nº 21.591-v.19|2|71

Perpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1970 se reúnen los Sres. Héctor Ricardo Perticone, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.630.804, argentino, viudo, domiciliado en la calle Constituyentes 3699, Capital Federal y Ernesto Rey, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.294.619, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Mellino, domiciliado en la calle Gervasio Posadas 1008, Beccar, Provincia de Buenos Aires, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida con retroactividad al primero de julio de 1970 entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girar en plaza con la denominación de "PERPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta de confecciones al por menor de artículos para caballeros, jóvenes y niños. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante aporte de capital a entidades o personas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias y financieras permitidas por las leyes, ya sea que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración es de seis años contados a partir del 1º de julio de 1970. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188 dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.183 cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Héctor Ricardo Perticone 190 cuotas y Ernesto Rey 10 cuotas, en bienes según inventario realizado por los mismos y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Héctor Ricardo Perticone en su carácter de gerente, actuando sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado si los socios no formularen por escrito observaciones al mismo dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los mismos. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a los aportes efectuados. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Toda divergencia o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero, en caso que los primeros no se pongan de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable, y surtirá entre las partes efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimaprimera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato social. En prueba de conformidad firman, en el lugar y fecha indocados en el encabezamiento del presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado: pudiendo, agencias, financieras, de carácter, previsiones, de, voluntario, en, fallecimiento, desde, mismo, todo vale. Sobre raspado: sin limitación de facultades con la única, vale. Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e. 19|2 Nº 31.693 v. 19|2|71

Inpaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Natan Perlmuter, argentino, casado, con Diana Lewin, ingeniero civil, domiciliado en la calle Argentina 716, Castelar, provincia de Buenos Aires y Ludovico Toscani, argentino naturalizado, casado con Ana Angela Paganelli, comerciante, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas 295, Haedo, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituida por este acto la referida sociedad, que girará bajo la denominación de "INPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social lo constituye la construcción de inmuebles en general y toda otra actividad lícita afín, así como también todo otro objeto que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: La sede de los negocios de la sociedad se deja establecida en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná 326, 5º piso, Of. 20, pudiéndose en el futuro habilitarse nuevos locales y|o sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, supeditándose ello a las disposiciones reglamentarias que rijan para el caso. — Cuarta: Para lograr su objetivo social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares y mixtos, sin restricción alguna, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crdito Industrial, Banco Central de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación

de tiempo ni de dinero, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, incluso en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante la Secretaría de Trabajo y Justicia del Trabajo en que la sociedad intervenga como parte, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la nómina de actos que se transcriben es meramente enunciativa y no tiene carácter limitativo. — Quinta: El término de duración del presente contrato es por veinte años, a partir del 15 de noviembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el socio Natan Perlmuter un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que representan quince mil pesos Ley 18.188 y el socio Ludovico Toscani un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que representan quince mil pesos Ley 18.188. — El capital social está íntegramente representado por materiales, muebles y útiles, herramientas y maquinarias, que se detallan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — El capital suscripto podrá ser aumentado por resolución de los socios, integrándose cuotas del valor que se deja establecido. — Séptima: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que le corresponden en la sociedad sin previo consentimiento del otro socio, otorgado por escrito. —

Octava: Los socios que suscriben el presente serán los gerentes de la sociedad, sin que ello signifique una limitación de sus actividades. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente. — Les queda vedado a los socios otorgar garantías personales a terceros por asuntos ajenos a los fines sociales. — Novena: Las utilidades o pérdidas que hubieren luego de cada balance anual, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Previamente, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un

5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital aportado. — El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en la que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales se confeccionarán conforme a las reglas que establecen al efecto las normas legales en vigencia. —

Décima: Los socios podrán por voluntad expresa de cualquiera de ellos, proceder a la disolución de la sociedad, una vez transcurridos dos años de su constitución, o antes de común acuerdo entre los socios siendo requisito indispensable para el caso de que alguno de los socios resolviese solicitar la disolución, que lo haga saber a la sociedad, en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. —

Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna. — Decimaprimera: Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los árbitros, o del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Decimasegunda: En caso de disolución definitiva, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones vigentes en el artículo 436 y 437 del Código de Comercio y a la Ley 11.645. — Decimatercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de

la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conforme a la naturaleza jurídica de esta sociedad, que bajo las trece cláusulas establecidas se deja constituida por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar de su otorgamiento, que se ha expresado en el encabezamiento de este contrato. — Firmado: Natan Perlmuter. — Ludovico Toscani.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.19|2 Nº 21.617 v.19|2|71

Omint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de diciembre de 1970 pasada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo), don José María Aber Cobo, doña Inés Francisco María Murga de Aberg Cobo, don Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet y doña Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet cedieron cuarenta y ocho cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— m|n. ($ 10.— Ley 18.188) cada una, que poseían en "OMINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a "Omint International, Sociedad Anónima de Servicios" por su valor nominal total de $ 480.— Ley 18.188, en la proporción de trece cuotas cada uno de los señores Aberg Cobo y Villa Larroudet y once cuotas cada una de las señoras de Aberg Cobo y Villa Larroudet. — Asimismo y por dicha misma escritura, se reformaron las cláusulas 5a. y 7a. del contrato social, siendo el texto con que regirán dichos artículos, el siguiente: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas, de las cuales una cuota coresponde a la señora Inés Francisca María Murga de Aberg Cobo, una cuota a la señora Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, y cuarenta y ocho cuotas a "Omint International, Sociedad Anónima de Servicios". — 'Séptima: La direción y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de una cualquiera de las socias doña Inés Francisca María Murga de Aberg Cobo y|o Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, quienes quedan designadas gerentes de la misma y en tal carácter tendrá cualquiera de ellas indistinta y|o alternativamente el uso exclusivo de la firma social con la amplitud de facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para la realización de todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 51.- e.19|2 Nº 21.023 v.19|2|71

Adriano Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO. — Entre los señores Adriano Piccioni, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 628 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Silvio Imérito, con domicilio en la calle Villegas Nº 49 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires y el señor Antonio Frisoni, con domicilio en la calle Echeverría Nº 488 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad italiana, casados, integrantes de la razón social "ADRIANO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Núñez Nº 5527, Capital, según contrato de fecha 24 de mayo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968, bajo el Nº 1538, al folio 208 del libro 58 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Silvio Imérito, cede, vende y transfiere a los otros socios por partes iguales la totalidad de sus cuotas sociales de que es titular o sea mil cuotas valor nominal mil pesos moneda nacional cada una (diez pesos Ley 18.188), con fecha retroactiva al 30 de abril de 1970. — Dicha cesión se realiza al valor nominal o sea diez mil pesos Ley 18.188 (m$n. 1.000.000), abonados por los socios adquirentes en partes iguales. — Con el pago de dicha suma, el señor Silvio Emérito se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Los actuales socios, señores Adriano Piccioni y Antonio Frisoni, convienen de mutuo acuerdo modificar la cláusula "Cuarta" del citado contrato la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarto: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una de igual moneda, suscripto e integrado en partes iguales por los socios, a razón de mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos Ley 18.188 cada uno y resulta del balance presentado con el contrato constitutivo. — Tercero: Modifícase también la cláusula "Quinta" del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad en lo sucesivo estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes, y para el uso de la firma social será necesario la firma conjunta de los dos socios con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: Adriano Piccioni. Antonio Frisoni.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|2 Nº 21.670 v.19|2|71

Pizzería Confitería Bar Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas: Entre los señores Elisardo Jamardo, español, casado, C. I. Nº 3.518.103, P. F., domiciliado en Carlos Calvo 695, noveno piso, departamento "A", Capital Federal, y el señor Luis Baamonde, español, casado, C. I. 6.597.140, P. F., domiciliado en Villa de Luján 1340, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, como vendedores y La Giralda, Sociedad de Responcabilidad Limitada, con domicilio en Avenida del Trabajo 4989, Capital Federal, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1967, bajo el número 1837 al folio 171 del libro 56 de sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes, señor Manuel Avelino Fernández, español, casado, C. I. número 1.334.837 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Gabriela Mistral Nº 171 de la localidad de Montee Grande, Provincia de Buenos Aires y el señor Miguel Escudero, argentino, naturalizado, soltero, L. E. Nº 1.805.754, con domicilio en la calle Viel Nº 1354, departamento "B", planta baja, Capital Federal, como comprador, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Los vendedores en su carácter de socios de PIZZERIA CONFITERIA BAR GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cangallo Nº 1285 de la Capital Federal, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1969, bajo el Nº 1299 al folio 255 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, venden, ceden y transfieren a su consocio La Giralda, S. R. L. la totalidad de sus cuotas de capital que poseen en la citada sociedad a su socio La Giralda S. R. L. y que suma mil cuatrocientas setenta y cinco (1.475) cuotas, conforme el siguiente detalle el señor Elisardo Jamardo, un mil cuarenta y siete (1.047) cuotas valor nominal un mil cuarenta y siete pesos Ley 18.188 (pesos 1.047) el señor Luis Baamonde, cuatrocientas veintiocho (428) cuotas valor nominal cluatrocientas ocho pesos Ley 18.188 ($ 428). — Segundo: El precio total de las mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas se realiza en la suma de ocho mil ciento doce pesos Ley 18.188 ($ 8.112) importe en el que se encuentran incluidas en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas, todos los saldos acreedores y|o deudores de los cedentes en la referida sociedad y que es pagado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Los señores cedentes manifiestan espontaneamente no tener nada más que reclamar de la sociedad que por este acto dejan de pertenecer, ni de sus ex socios por la tenencia de las cuotas de capital que transfieren, expresando absoluta y total conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practificados hasta la fecha. Los efectos de este contrato de cesación rigen a partir del día uno de febrero de 1971. — Cuarto: A los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la calle Cangallo Nº 1285, Capital Federal. — Quinto: Presentes en este acto las señoras esposas de los señores Elisardo Jamardo y Luis Baamonde, quienes prestan su consentimiento firmando de entera conformidad. — Sexto: Conforme las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 4 días del mes de febrero de 1971. Siguen las firmas. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.19|2-Nº 21.597-v.19|2|71

Dental "Aca"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

RATIFICACION y Complemento: "Dental Aca", Sociedad de Resp. Limitada. — Nº 600. Escritura número seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Osvar Fernando Archain, que firma "Fernando Archain", casado en primeras nupcias con María Haydée González, argentino, odontólogo; la señora María Elida Archain de Cesio, que firma "M. Elida Archain de Cesio", casada en primeras nupcias con Domingo Francisco Cesio, argentina, educacionista, y don Alberto Rodolfo Borrelli, que firma "Alberto Borrelli", casado en primeras nupcias con María Teresa Calcagno, argentino, mecánico dental, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze 2388 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha 31 de diciembre de 1958, por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, don Lorenzo F. Prim al folio 1.120 del Registro 203 a su cargo, constituyeron entre ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional 11.645, una sociedad bajo la denominación de "Dental Aca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el domicilio, objeto, capital social y demás condiciones establecidas en dicha escritura, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de febrero de 1960 bajo el número 73, al folio 320 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura del 19 de marzo de 1968 instrumentada ante mí al folio 858 del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, los deponentes, en razón de hallarse a dicha fecha, próximo el vencimiento del plazo de duración de la sociedad y en un todo de acuerdo a lo que dispone la cláusula sexta del contrato originario, prorrogaron el referido plazo hasta el 31 de marzo del año 1973. —

Que al presentarse el testimonio de dicha escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, si bien la prórroga del plazo se produjo en término, el instrumento que la contiene fue presentado ya vencido dicho plazo, así como el del artículo 39 del Código de Comercio. — Que en consecuencia, a efectos de subsanar la observación formulada por el aludido Juzgado, vienen por la presente a ratificar y confirmar en todas sus partes la escritura precedentemente relacionada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que la sociedad "Dental Aca" Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá por las cláusulas siguientes: Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Jurídica. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de DENTAL "ACA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal lo será en la Capital de la República, actualmente en la calle Federico Lacroze números dos mil trescientos ochenta y ocho al dos mil trescientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del territorio argentino y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye continuará, a partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, con los negocios y operaciones de la sociedad de hecho existente, entre los aquí otorgantes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma de acuerdo al inventario y balance general practicado al día treinta y uno de marzo último, data a la cual retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social es la fabricación de artículos dentales, ramos anexos y afines, su importación, exportación y compra y venta en plaza, a igual que la explotación de actividades en el campo de la protasta dental, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se [illegible]

laciones con tal objeto. — Quinta: La sociedad tendrá suficiente capacidad jurídica para ejecutar, entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas en general, patentes de invención, títulos, rótulos y modelos industriales. — b) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales: hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etcétera, y gravámenes prendarios, del carácter que fueren. — c) Dar y tomar en arrendamientos toda clase de bienes, por mayor o menor plazo que el de seis años. — d) Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — e) Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. — f) Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías, sociedades, y|o de los Bancos oficiales, mixtos o particulares enunciados en el precedente inciso d). — g) Cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; otorgar recibos y cartas de pago. — h) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, fuere cual fuere el carácter comercial o civil que revistan, así como tambin con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otrotipo que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial. — i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — j) Ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. — k) Concurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren necesarios y hacer los depósitos de estilo. — l) Conferir poderes especiales o generales de cualquier índole o naturaleza, a una o más personas, y revocarlos. — m) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros. — n) Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas. — o) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduana, Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Direcciones de Rentas; Registros de la Propiedad; de Comercio; de Patentes y Marcas u otros; Obras Sanitarias de la Nación; Actividades Lucrativas; Ministerios de Trabajo y Previsión; de Industria; de Comercio; de Comunicaciones; de Interior, y de Salud Pública; Instituto Nacional de Previsión Social; Policía Federal, y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — p) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos, acarreos y fletamentos en general. — q) Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; suscribir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados. — r) Estar en juicio como actora, demandada, reconveniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en otra forma o carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la justicia del trabajo. — s) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y t) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las razones jurídicas, del Código Civil, los cuales dánse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — Duración. — Sexta: La duración de la sociedad será hasta el treintiuno de marzo del año 1972, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado, por decisión unánime de los socios. — Capital y Cuotas. — Séptima: El capital social se fija en la suma de quince mil seiscientos quince pesos Ley 18.188, que es el capital líquido o diferencia en más del activo y pasivo de la sociedad de hecho constituida entre los aquí comparecientes, el cual queda dividido en quince mil seiscientos quince cuotas de un peso Ley 18.188, cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: el socio Oscar Fernando Archain, cinco mil doscientas cinco cuotas, o sean cinco mil doscientos cinco pesos Ley 18.188; la socia María Elida Archain de Cesio, cinco mil doscientas cinco cuotas, o sean cinco mil doscientos cinco pesos Ley 18.188, y el socio Alberto Rodolfo Borrelli, cinco mil doscientas cinco cuotas, o sean cinco mil doscientos cinco pesos Ley 18.188; cuotas que integran totalmente en mercaderías, instalaciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, enseres, marcas, enseña comercial, dinero en efectivo, créditos a cobrar y demás valores y elementos constitutivos de un fondo de comercio detallados en el inventario practicado con tal objeto y que, aceptado y firmado por las partes de conformidad, tengo de manifiesto; bienes, aquellos, que los señores Archain y Borralli y la señora Archain de Cesio dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto formalizan. — En cuanto al aporte de cada uno de los socios éstos, resultan de los saldos individuales que arrojen las respectivas cuentas de capital de que informa el balance verificado al día treinta y uno de marzo del corriente año, el cual, debidamente firmado por los aquí circunstantes, agrego por cabeza y pasa a formar parte integrante de la presente. — Octava: La transmisión de bienes de que informa la cláusula que precede, los cuales, por otra parte y como se ha dicho, forman los elementos constitutivos del fondo de comercio de la sociedad de hecho existente entre los otorgantes de este instrumento, se opera conforme a los preceptos de la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose efectuado la publicación de estilo en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", ambos de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con vencimiento al treinta del mismo mes y año, sin haber ocurrido oposiciones de ninguna naturaleza. — Novena: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios, quienes no podrán ceder, ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Dirección y Administración. — Décima: La dirección y administracin de la sociedad estará a cargo del socio señor Alberto Rodolfo Borelli y del señor Domingo Francisco Cesio, quienes para ese objeto invisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades acordadas en este contrato, en especial las especificadas en la cláusula cuarta, por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Dichos gerentes tendrán asimismo el uso de la firma social, debiendo actuar los dos siempre en forma conjunta, y/o en su defecto, uno de ellos indistintamente con uno cualquiera de los socios no gerentes, siendo válidos, en consecuencia, todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados de esta manera. — La firma social estará representada por las particulares de quienes actuarán en nombre y representación de la entidad. — La muerte, retiro, remoción o quiebra de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Decimoprimera: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar a terceros. — Decimosegunda: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y otros que le fueran auxiliares, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Decimotercera: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al mes, con el fin de tratar el giro de los negocios sociales y resolver los asuntos que fueran menester. — En una de estas reuniones, y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, deberán ser considerados, como única orden del día, el balance general, el inventario y la distribución de utilidades. — Igualmente los socios podrán celebrar reuniones extraordinarias a iniciativa de uno cualesquiera de ellos, con el objeto de tratar asuntos de interés para la sociedad y que así deban resolverse según este contrato. — Las deliberaciones se consignarán en el libro respectivo, y las actas, donde conste el desarrollo de las mismas, deberán ser suscriptas por todos los socios presentes y los representantes, si los hubiere, que los ausentes designaren. — En las reuniones de referencia los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no de la entidad, quienes acreditarán sus personerías con cartas poderes. — Balance y Distribución de Utilidades. — Decimocuarta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente. — Decimoquinta: Al cierre de cada ejercicio social se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales, contractuales y técnicas de la materia, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias, ordinarias y extraordinarias, a efecto de que los estados contables demuestren la verdadera situación de la sociedad. — Como consecuencia de ello se efectuarán respecto al activo fijo, las amortizaciones sobre valores originales de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, salvo los que en reemplazo de los mismos resolvieran los socios por unanimidad y se descontarán además las sumas necesarias para responder al pago de las indemnizaciones legales a empleados y obreros, y al de todas aquellas contribuciones y|o reservas que dispusieran las leyes, presentes o futuras, en el orden de previsión social. — Decimosexta: Una vez verificado el procedimiento contable establecido en la cláusula inmediata anterior, de la utilidad líquida y realizada de cada ejercicio se separará la suma necesaria para el pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, si la sociedad resultase contribuyente del mismo, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — B) Se destinará a un fondo de reserva especial que se denominará "Reserva Facultativa", una suma de utilidad líquida y realizada que sea igual al monto de las inversiones en rubro del activo fijo efectuadas durante el ejercicio; y C) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Decimoséptima: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán imputadas, en primer término, a la "Reserva Facultativa", y no alcanzando ésta a la Reserva Legal. — Si ambos fondos fueren insuficientes para cubrirla, se cancelarán con los beneficios de ejercicios posteriores. — En ningún caso se llevarán las pérdidas a la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido salvo resolución en contrario que tomen los socios por unanimidad. — Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponer la totalidad de su importe con la utilidad que arrojen los ejercicios siguientes, no pudiendo mientras tanto hacerse distribución alguna a los socios. — Disolución y Liquidación. — Decimooctava: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiera una prórroga con arreglo a lo estatuido por la cláusula sexta; y c) Inmediatamente de practicado un balance que revele pérdidas acumuladas, que alcanzaren al treinta y cinco por ciento del capital social. — Decimonovena: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuido por el Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por dos cualesquiera de ellos o por terceros nombrados de común acuerdo. — Vigésima: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y a la distribución de las reservas en proporción a la participación de ellos en las utilidades, y el saldo que resultare será distribuido entre los mismos en proporción a las cuotas de capital que les correspondan en el momento de la liquidación. — Vigesimoprimera: Para el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en caso de ser más de uno, en persona grata a los socios sobrevivientes. — Si los sucesores, herederos o derechohabientes no desearen incorporarse a la sociedad, se establecerá el valor de la parte social del socio causante con sujeción a las siguientes normas de estimación del activo: a) Los bienes inmuebles por su valor real al día de la estimación; b) Las existencias de mercaderías y demás rubros del activo circulante, se computarán por su precio de plaza a la fecha del fallecimiento del socio, y c) Todos los demás rubros del activo, de cualquier naturaleza que fueren, se estimarán por su valor de contabilidad al día del deceso del causante. — Establecido el valor de la parte social del socio fallecido, el mismo será abonado por la sociedad a los derechohabientes de aquél de la siguiente manera: un diez por ciento al contado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, y el resto, en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir del día del deceso del socio, con más un interés al tipo bancario corriente en ese momento, o al cinco por ciento anual, como mínimo, si aquella tasa fuese inferior. — Será facultativo para la sociedad pagar anticipadamente, en cualquier tiempo, una o más cuotas semestrales o la totalidad de las mismas. — El excedente que la sociedad debiera pagar a los derechohabientes del socio fallecido sobre el valor de contabilidad de su cuota social, será imputado al fondo de reserva facultativa, y en cuanto éste fuese insuficiente para cubrirlo, dicho excedente será soportado por los socios sobrevivientes en la proporción de sus respectivas cuotas de capital y en los mismos plazos que la sociedad utilice para hacer efectivo el reembolso de la parte del socio causante. — Vigesimosegunda: Para el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, el cual podrá tener lugar al cierre de cualquier ejercicio social a partir del segundo inclusive el renunciante deberá notificar a sus consocios en tal sentido, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, antes del día primero de setiembre de cada año. — La parte del socio saliente será liquidada siempre y en todos los casos por el valor que resulte del balance general del ejercicio en que se produzca el retiro y se le abonará en las mismas condiciones y plazos estipulados para el reembolso de la parte social de un socio fallecido. — Los plazos se computarán desde la fecha de cierre del ejercicio, la que se considerará siempre, y para todos los efectos legales del caso, como la del retiro. — Disposiciones Generales. — Vigesimotercera: Los socios quedan autorizados para continuar en el manejo de sus actuales negocios u ocupaciones y de los que establecieren en el futuro, ya fueran ajenos o afines con el objeto social, siempre y cuando con ello no resientan o comprometan la marcha de la sociedad. — Vigesimocuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o en oportunidad de la disolución y liquidación social, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Si alguno de los socios no acataren la resolución, o si la mayoría exigida no se alcanzare, la cuestión o divergencia será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, dentro de los cinco días de surgida la cuestión o de desacatada la resolución. — Dichos arbitradores, quienes fallarán conforme a las estipulaciones de este contrato, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Si el fallo fuera en definitiva confirmatorio de la resolución social, el socio o los socios que no la hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos que se exigieren con motivo de la divergencia. Por último el socio o socios que dejasen de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirán en una multa única e individual de cien pesos Ley 18.188 a favor de sus consocios. Y vigesimoquinta. En definitiva, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. En la forma expuesta los comparecientes dejan ratificada y complementada la escritura relacionada y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída y ratificada la firman por ante mi, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, bajo el número seiscientos, al folio mil ciento noventa y uno en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Carlos D. Zadoff. (Escribano).

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 586,50 e.19|2 Nº 21.606 v.19|2|71

Guardia Escolta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, de esta ciudad y don Juan Pablo Otto Leucke, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil trescientos veintiséis de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de "GUARDIA ESCOLTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad por cuenta propia y|o de ter-

ceros y|o asociada a terceros tendrá por objeto realizar operaciones de compraventa, importación y exportación de mercaderías, automotores y maquinarias, pudiendo actuar como mandataria de otras personas físicas o sociedades en general, ejercer representaciones y realizar toda clase de operaciones de financiación a corto o a largo plazo, sin o con garantes comerciales, prendarios y|o hipotecarios, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad, similar en carácter de inversora de capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones dentro del objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que aportan los socios de la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos y Juan Pablo Otto Leucke, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos. — El capital mencionado se halla integrado en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo. — Los socios se comprometen a aportar la parte del capital no integrada tan pronto les sea requerida por la Gerencia. — El capital social podrá ser aumentado, por nuevos aportes de los socios, aceptados por los gerentes ad-referendum de la decisión definitiva que se tome en la reunión ordinaria anual o en una reunión extraordinaria convocada al efecto, conforme a lo establecido en la cláusula octava o por la aceptación e incorporación de nuevos socios que ingresen como simples suministradores de capital, sin participación activa en los negocios sociales, aceptados en las condiciones señaladas en el apartado anterior. — Los socios en la reunión ordinaria anual o en la extraordinaria convocada al efecto, decidirán por simple mayoría, la aceptación o no del aumento de capital o ingreso de nuevos socios de lo que se dejará constancia en actas. — En el caso de que la reunión ordinaria anual o extraordinaria no se hubiere celebrado o habiéndose celebrado no hubiere tratado el tema sea cual fuere su motivo y pasados los quince días posteriores al vencimiento del plazo que la cláusula octava fija para la reunión ordinaria anual, sin que me diare observación debidamente fundamentada en acta, quedará lisa y llanamente aceptado el aumento de capital o ingreso de nuevos socios que se hayan producido durante el ejercicio y que los gerentes hubieren aceptado en forma provisoria mediante acta transcripta en el libro de Actas de la Sociedad. — En este caso las modificaciones dispuestas deberán instrumentarse dándose cumplimiento a las formalidades legales y o reglamentarias vigentes en la materia. — Quinta: La dirección y ministración de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Aurelio Borria y Juan Pablo Otto Leucke quienes asumen el carácter de Gerentes, los que actuarán en forma indistinta, y cuyas tartas podrán o no ser remuneradas. — El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la Ley o este contrato los autoriza, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. — Los gerentes señores Jorge Aurelio Borria y Juan Pablo Otto Leucke actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivo. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito así como también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas después de deducida la suma que se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y|o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también las sumas que se resuelvan destinar para el aumento, de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensones, previsión gentral o gratificación al personal. El saldo neto restantes se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los treinta días posteriores de su confección mediante transcripción en Libro de Inventario en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deberán ser confeccionados y presentados y registrados en el o en los libros que correspondan dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firmas en el sentido expresado transcurrido el plazo fijado sea cual fuere su motivo y|o el cobro de las utilidades que correspondan a cada socio conforme al Balance y a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas practicado implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidos a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los treinta días de aprobación del Balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de compensaciones y|o remuneraciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas, las que será además firmada por los socios, de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. — En dicho libro de Actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo implicará lisa y llanamente la aceptación de las resoluciones asentadas, tomadas durante el ejercicio fenecido, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las utilidades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la Gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma antes del vencimeinto del plazo contractual o de su disolución por acuerdo unánime de los socios podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Ningún socio podá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se determinará al cierre del ejercicio anual el haber del socio saliente formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital más el saldo de su cuenta particular, suma o deducida la proporción en la utilidad o pérdida, respectivamente que le corresponda al cierre del ejercicio anual — El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales, sin interés, vencidas a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán : a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones así como también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción el capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no estarán obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo número catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por el mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Decimatercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato así como también, con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituye oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. A. Borria. — J. P. O. Leucke. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sangüesa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, del Registro número trescientos veinticuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio, de su matriz, que pasó ante mí, y que para la sociedad "Guardia Escolta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — . M. Sangüesa. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia, simple, doy fe. — Julio M. Sangüesa, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312 e.19|2 Nº 21.633 v.19|2|71

Doherty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Julio Enrique Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal 1570, libreta de enrolamiento 6.677.070; Harold Ortiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 5239, piso 13, Dpto. "B", Céd. Iden. Pol. Federal 3.169.146 y Waldo Mario Belloso, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes 4163, piso 2º, Dpto. "B", Céd. Ident. Policía Federal 4.454.390, todos mayores y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Por este acto queda constituida "DOHERTY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Concepción Arenal 1570, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de productos y/o mercaderías y/o equipos, eléctricos y/o electrónicos, del país y/o extranjero, en todas sus formas y tipos. Tercero: La sociedad se constituye por cuarenta años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este [illegible] en la que han comenzado, las operaciones comerciales a nombre de la Sociedad. La sociedad no podrá disolverse antes del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Si para la citada fecha algún socio deseare separarse de la Sociedad, podrá hacerlo dando aviso, previo telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a dicha fecha. Si así no lo hiciere ninguno, la sociedad queda prorrogada por otro período de un año, y así sucesivamente, y con respecto al aviso de retiro que deseare dar cualquier socio en lo sucesivo, se aplicará el mismo procedimiento que para el primer período. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veintidós mil pesos, dividido en dos mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas en la forma siguiente: Julio Enrique Pérez, cien cuotas que representan un mil pesos, aportadas en herramientas. Harold Ortiz, cien cuotas que representan un mil pesos, aportadas en herramientas. Waldo Mario Belloso, dos mil cuotas que representan veinte mil pesos, aportadas en materia prima. Quinto: La dirección y administración estará indistintamente a cargo de cualquiera de dos de los tres socios en forma conjunta, actuando por lo tanto para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos, constituir depósito en dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o de particulares, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos nacionales, provinciales y/o particulares, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas del país y/o extranjero. Prestar dinero estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos,subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con la facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas, gestionar toda clase de comisiones o concesiones. Intervenir en todos los expedientes y/o trámites y/o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos sus ministerios y entidades descentralizadas y Municipalidades. La firma Social será la personal de dos cualesquiera de los socios gerentes, precedida del rubro de la sociedad. Para las operaciones de simple trámite administrativo, como ser endosos bancarios, presentaciones administrativas ante reparticiones públicas, etcétera, la firma social será la de uno cualquiera de los tres socios gerentes, que firmarán con su firma personal, precedida del rubro social. Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera y/o profesional, por cuenta propia o ajena. La Sociedad podrá fijar sueldo a cualquiera de sus socios con cargo a Gastos Generales. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Julio Enrique Pérez, cuarenta por ciento; Harold Ortiz, cuarenta por ciento: Waldo Mario Belloso, veinte por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Las pérdidas o ganancias se determinarán por un Balance General que se practicará el día treinta de setiembre de cada año.

Octavo: En caso de liquidación la misma será practicada por todos los socios en forma conjunta. Una vez abonado el Pasivo, el Activo será repartido entre los socios en la misma forma que las utilidades. En caso de liquidación todo el Activo Físico de la Sociedad susceptible de ser vendido, será adjudicado al mejor postor, pudiendo asumir esta condición cualquiera de los socios. El mismo criterio se seguirá con el o los locales que la Sociedad pudiera tener en calidad de locataria. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la Sociedad, la Sociedad podrá optar en continuar los negocios sociales con los herederos legatarios por medio de un mandatario único que los represente elegido entre ellos o bien designado judicialmente en caso de que ellos no se pusieran de acuerdo. Si la Sociedad no optara por continuar los negocios sociales con los herederos legatarios, ésta será disuelta de hecho por el solo efecto y desde el día del fallecimiento del socio y se procederá a su liquidación, designando para tal efecto los herederos un representante en las condiciones ya establecidas. La aceptación de los herederos en la sociedad deberá ser tomada por los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad de uno de los socios será de aplicación lo previsto en este artículo. Décimo: La asamblea de socios se efectuará cada vez que la gerencia lo requiera y por lo menos una vez por año para aprobar el Balance General que debe ser aprobado por unanimidad. Cuando uno o más socios pidan a la gerencia que llame a asamblea de socios, ésta deberá citar para que se efectúe dentro de los quince días de efectuado el pedido. Cada cuota representa un voto. Undécimo: En el caso de que un socio por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, deseare separarse podrá optar entre pedir la disolución de la Sociedad y ésta entrar en liquidación o bien sujetarse a lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley Nº 11.645 en lo que a cesión de cuotas se refiere. Dentro de lo previsto en el artículo noveno, si la Sociedad optare continuar los negocios sociales con los herederos, éstos en lo sucesivo, tendrán que sujetarse a lo establecido en el artículo tercero. Duodécimo: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: J. E. Pérez, H. Ortiz y M. W. Belloso.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. —

$ 186 e.19|2 Nº 21.745 v.19|2|71

Pascual Biman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pascual León Biman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez número 2056 1º piso, Dpto. 4, Capital Federal; Rodolfo Rolando Angulo, argentino, casado, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield Nº 131, Dpto. 2, Haedo, provincia de Buenos Aires; Julio César Santillán, argentino, casado, con domicilio en la calle Catriló Nº 519, Caseros, provincia de Buenos Aires. Fanny Lidia Awenszteren de Biman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Sánchez Nº 2056, 1º piso, Dpto. 4 Capital Federal, y Bernardo Luis Biman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sánchez Nº 2056, 1º piso, Dpto. 4, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta —a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales— se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, dentro del régimen de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "PASCUAL BIMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sánchez Nº 2052, al Nº 2054 Capital Federal; pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cierres para carteras y demás implementos, repuestos y accesorios que en el futuro puedan producirse; la importación y exportación de productos en general, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, casas, obra, y servicios como locadora o locataria; adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país, fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueran convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueran necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, equivalentes a 40.000 pesos Ley 18.188, dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional, equivalentes a 10 pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Pascual León Biman 1.400 cuotas o sean $ 1.400.000 m|n. (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional), equivalentes a 14.000 pesos Ley 18.188; el señor Rodolfo Rolando Angulo, 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), equivalentes a 4.000 pesos Ley 18.188; el señor Julio César Santillán, 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), equivalentes a 4.000 pesos Ley 18.188; la señora Fanny Lidia Awenszteren de Biman, 600 cuotas o sean $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional), equivalentes a 6.000 pesos Ley 18.188, y el señor Bernardo Luis Biman 1.200 cuotas o sean pesos 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), equivalentes a 12.000 pesos Ley 18.188. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato — Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pascual León Biman, quien tendrá las más amplias facultades que la Ley 11.645 le acuerda. — Para ello, debajo del membrete de "Pascual Biman y Cía. S. R. L." deberá suscribir los documentos con su firma personal; quedándole expresamente prohibido usar la firma social en anuncios ajenos al giro de los negocios sociales y especialmente comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Dejan bien establecido que el gerente tendrá las más amplias facultades y atribuciones para el desempeño de su cargo comprendiendo también las que le acuerdan los Códigos Civil y de Comercio para el caso. — En las relaciones con los bancos, exclusivamente, el gerente deberá firmar conjuntamente con uno cualesquiera de los restantes socios. — Quinta: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un inventario y balance general del giro social. — Las utilidades realizadas y líquidas —previa deducción del fondo de reserva legal— serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: 35 % (treinta y cinco por ciento) para el Sr. Pascual León Biman; 10 % (diez por ciento) para el Sr. Rodolfo Rolando Angulo. 10 % (diez por ciento) para el Sr. Julio César Santillán; 15 % (quince por ciento) para la Sra. Fanny Lidia Awenszteren de Biman y el 30 % (treinta por ciento) para el Sr. Bernardo Luis Biman. — Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en igual proporción. — Antes del primero de febrero de cada año, a partir del cierre del primer ejercicio comercial, deberá ser entregado a cada uno de los socios, el inventario y balance general, como así también el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de octubre anterior. — Los socios deberán aprobar o rechazar los mismos en un término de diez días corridos, contados a partir de la fecha de su entrega; entendiéndose que se considerarán aprobados si vence el plazo sin mediar observaciones. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros en carácter de sueldos —que se imputarán a gastos generales— en la medida que las posibilidades lo permitan, y previo acuerdo que se asentará en el libro de actas de la Sociedad. — Una vez aprobados los resultados de cada balance general, los socios podrán retirar hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de la utilidad que les hubo correspondido. — El 50 % (cincuenta por ciento) restante quedará en la cuenta particular de cada socio para afectarlo a futuros aumentos de capital. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de dos (2) años, a partir del día 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante lo antedicho, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los restantes socios con una anticipación no menor de 90 (noventa) días. — En tal caso los restantes socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante, caso contrario éste puede vender sus cuotas a un tercero, siempre que los demás socios aprueben la entrada del tercero a la sociedad. — En caso de aceptarlas, el o los socios que permanezcan deberán abonar al o los renunciantes su parte alícuota en cuatro cuotas iguales, pagaderas trimestralmente, con más el interés bancario vigente en plaza. — El inventario y balance a practicarse en dicha oportunidad se efectuarán teniendo en cuenta, para la valuación de los distintos rubros, los costos de plaza a esa fecha, los cuales serán fijados por los socios, de común acuerdo, o por peritos designados al efecto. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare serán consideradas como utilidades o pérdidas de la sociedad, de acuerdo a la cláusula quinta. — Octava: La sociedad reconoce al señor Pascual León Biman y a la señora Fanny Lidia Awenszteren de Biman, o a sus herederos o representante legal, el derecho al local de la calle Sánchez número 2052|54, de esta Capital; no teniendo los restantes socios derecho a reclamar suma alguna por dicho concepto en caso de separación, liquidación o disolución de la sociedad, en cuya circunstancia deberán hacer abandono del mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes socios tendrán opción: a) A adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. b) Permitir que los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz continúen en la sociedad. — En el supuesto de pluralidad de herederos, éstos deberán forzosamente unificar la representación. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio, se practicará un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido o incapaz. — Para el supuesto que los socios resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: La sociedad se disuelve: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedan el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. b) Por la expiración del plazo legal. — Decimaprimera: La liquidación se efectuará por el socio o socios que se designarán por mayoría de votos. — Decimasegunda: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes anexas y vigentes. — Decimatercera: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia y o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pascual León Biman — Rodolfo Rolando Angulo — Julio César Santillán — Fanny Lidia Awenszteren de Biman — Bernardo Luis Biman. — Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro: Los socios abajo firmantes, Pascual León Biman, Rodolfo Rolando Angulo, Julio César Santillán, Fanny Lidia Awenszteren de Biman y Bernardo Luis Biman, constituyendo domicilio legal en la calle Sánchez Nº 2052, Capital, en los autos "Pascual Biman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" su contrato, a V. S. se presentan y exponen: Que atento a la observación del principal y con respecto a la cláusula Sexta del Contrato agregado a fojas 1|4, venimos a modificarla, quedando por lo tanto redactada de la siguiente manera: "Sexta: Los socios Pascual León Biman, Rodolfo Rolando Angulo y Julio Cesar Santillán, podrán efectuar retiros en carácter de sueldos que se imputarán a gastos generales de la sociedad únicamente sobre las utilidades realizadas y líquidas de la misma. — Una vez aprobados los resultados de cada balance general, los socios podrán retirar hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de la utilidad que les hubo correspondido. — El 50 % (cincuenta por ciento) restante quedará en la cuenta particular de cada socio para afectar a futuros aumentos de capital". — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Pascual León Biman — Rodolfo Rolando Angulo — Julio César Santillán — Fanny Lidia Awenszteren de Biman — Bernardo Luis Biman. — En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pascual León Biman — Rodolfo Rolando Angulo — Julio César Santillán — Fanny Lidia Awenszteren de Biman y de Bernardo Luis Biman, personas de mi conocimiento, doy fe. — 29 de diciembre de 1970. — Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.19|2 Nº 21.737 v.19|2|71

Laboratorios M. Bruel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR fallecimiento del socio de "LABORATORIOS M. BRUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Emilio Mauricio Bruel, le fueron transferidas a los socios señores Leon Donin; Vicente Russo y Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, novecientas cuotas de mil pesos que el fallecido tenía y le correspondían en el capital de la mencionada sociedad. — Según oficios librados ante el Juez Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional en lo Civil, de fechas 22 de junio de 1968 y 23 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 12.— e.19|2 Nº 21.551 v.19|2|71

Laboratorios M. Bruel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR fallecimiento del socio de "LABORATORIOS M. BRUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Francisco Pedroletti, le fueron transferidas a los socios señores Vicente Russo; Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y Leon Donin; ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos, que el fallecido tenía y le correspondían en el capital de la mencionada sociedad. — Según oficios librados ante el Juez Guillermo R. Quintana Terán, Juez Nacional en lo Civil de fecha 6 de mayo de 1968 y ante el Juez José A Cafferata, de fecha 6 de julio de 1970.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.19|2 Nº 21.549 v.19|2|71

Laboratorios M. Bruel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR fallecimiento del socio de "LABORATORIOS M. BRUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don León Donin, le fueron transferidas a los socios señores Vicente Ruso Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, quinientas (500) cuotas que el fallecido tenía y le correspondían en el capital de la mencionada sociedad. — Según oficio librado por ante el Juez Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil, de fecha 6 de mayo de 1963.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.19|2 Nº 21.552 v.19|2|71

Anta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de diciembre de 1970, el señor José Salomon: vende, cede y transfiere las 25 cuotas de $ 100 cada una que tenía en la sociedad "ANTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Adrián Arnoldo Paenza, La presente cesión se hace por su valor nominal o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.19|2 Nº 21.542 v.19|2|71

Fiorentini, Palma y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1969, convienen entre los señores Jorge José Palma, quien vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Alberto Navarra, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miralla Nº 232, Capital Federal, 450 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y a favor del señor Gonzalo Ricardo Gómez Ortiz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2473, Capital Federal, 450 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "FIORENTINI, PALMA Y CIA. SOC. RESP. LTDA." con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. Dicha Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 23 de febrero de 1967, bajo el Nº 230, al folio 62, del libro 53. Se firma en el lugar y fecha del encabezamiento. Siguen las firmas. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31,50 e.19|2 Nº 21.714 v.19|2|71

Farmacia Went

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano don Aron Siganevich, al folio 4504, el señor Adolfo Kalinov vende, cede y transfiere a favor de los señores Jacobo Michalewicz y Jacobo Mosé Mydlarski las 160 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la soliedad "FARMACIA WENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Corrientes 913 de esta ciudad. Que dicha cesión la efectan por la suma de un mil seiscientos pesos que el señor Kalinov recibe en ese acto de manos de los cesionarios. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.19|2 Nº 21.739 v.19|2|71

Virginia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de diciembre de 1970 y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, don Manuel Fernández, poseedor de 720 cuotas de capital de $ 1.000 m|n c|u. que le pertenecen en la Sociedad: VIRGINIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA transfiere las mismas a los otros integrantes de la sociedad: Miguel Giganto, 54 cuotas; Luis Alonso, 54 cuotas; José Luis Heredia, 54 cuotas; Alonso Noriega, 54 cuotas; Salvador Fernández, 54 cuotas; y José Héctor Ortiz, Ana Viegas, Anastasia García, Fulgencio José Rodríguez, Agustín Carracedo, José Luis Arosa y Benigno García Miguel, 36 cuotas a c|u; y Cesáreo Salgado, Norberto Leopoldo Ferreiro, Benigno Colado, Marcelino Rivera, Jorge Ernesto Ortiz, Francisco José Castellaro, Carlos Fernández, Arturo Cotarello Alvarez, Rosa Visconti de Colombo, Marcelino Villar y Eloy Vega Rodríguez, 18 cuotas c|u. Esta venta se efectúa por el precio total de $ 13.000 Ley 18.188. Renunciando por este mismo acto los gerentes señores Manuel Fernández y Miguel Giganto, nombrándose en su remplazo a don Marcelino Rivera. EIL.: 16 de diciembre de 1970: Vale. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 30.— e.19|2 Nº 21.740 v.19|2|71

Virginia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de setiembre de 1970, y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, doña Delia Hipólita Ebenegger vende, cede y transfiere las 357 cuotas de capital de $ 1.000 c|u m|n que le pertenecen en la sociedad VIRGINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Luis Alonso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 4309, piso 1º, Dpto. 2, Capital, en la suma de $ 7.000. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.50 e.19|2 Nº 21.742 v.19|2|71

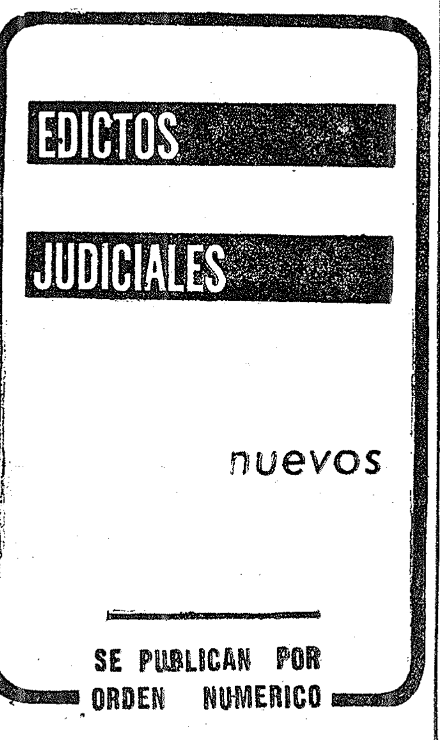
Virginia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de diicembre de 1970, y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, doña Catalina Fazio de Rossi vende, cede y transfiere las 357 cuotas de capital de $ 1.000 c|u m|n que tiene en la Sociedad denominada VIRGINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Eloy Vega Rodríguez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 33, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, en la suma de $ 5.000 Ley 18.188, y don Luis Alonso vende, cede y transfiere 357 cuotas a don Marcelino Villar, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad 174, Capital, en la suma de $ 5.000 Ley 18.188. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.19|2 Nº 21.744 v.19|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANEL DE RIVADULLA DOLORES. Publicar por tres días solamente. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.275 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Enrique Raúl Sojo, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.224 v. 25|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA D'ODORICO DE GIALLORENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.206 v. 25|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.212 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COLIMODIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.406 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN FORTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.210 v. 25|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil DANTE CIRONE, nombrándose Síndico al doctor Urbano de Iriondo (h.), con domicilio en la calle Florida Nº 440, 3º Dto. 7, fijándose el plazo de cuarenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

45 e. 19|2 Nº 22.341 v. 25|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARIA DEL GIUDICE DE ZUCCARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.213 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SKOMLINSKI CRONER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18 e. 19|2 Nº 22.251 v 25|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILAD ALUAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.233 v.25|2|71

Boletín Oficial

Suscripción únicamente

-1-71 al 30-6-71

$ 27.-

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NAIBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 21.- e.19|2 Nº 22.223 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.253 e.25|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOCAMPO CALVIÑO de DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.335 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHROER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.344 v.25|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.355 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.402 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NUÑEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.354 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.19|2 Nº 22.236 v.25|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZISSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e.19|2 Nº 22.361 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GOLDENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.19|2 Nº 22.372 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MEDRANO de D'ADDEZIO o D'ADDEZIU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.19|2 Nº 22.331 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha decretado el Levantamiento del Concurso que pesaba sobre el Sucesorio de don SIMON SUSMAN LIFISCHTZ y entregarle la pertinente carta de pago a sus efectos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 27.— e.19|2 Nº 22.237 v.25|2|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR MORALES LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.352 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO MAIUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.308 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPATA de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.396 v.25|2|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don AARON DAVID MITELPUNKT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.215 v.25|2|71

Nº 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos caratulados "Wigor, Román c|Vignes, Rodolfo Emilio y otros s|escrituración", se ordena citación a los señores: ENRIQUE LUIS SANCHEZ MORENO, ALBERTO CAMARA, CARLOS ALBERTO FERRO y NELLY MARIA DICE ORTELLI FERRO, que según lo resuelto por autos setiembre 17 de 1969, se los declara rebeldes y se les hace saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.377 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a NATALINA AZZURRI a fin de que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos: "Camilli Galiano s|venía, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.342 v.24|2|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZANINI viuda de LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.334 v.25|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NUMEROSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.334 v.25|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL SOCORRO FIDALGO de LUCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.307 v.25|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MOTIL MESSING de BRENMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.278 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZELKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.254 v.25|2|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.351 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a FERNANDO CAZZATO MAINARDI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Costa Ana Carmen s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.220 v.25|2|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORA CATALINA o CATALINA FLORA o FLORA DOYLE de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.393 v. 25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CASTELLS o LUIS CASTELLS o LUIS FRANCISCO CASTELLS ROCA o LUIS CASTELLS ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.394 v. 25|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEMIÑA DE LA VEGA DE JUAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.228 v. 25|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO VICENTE PROVVIDENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.255 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.19|2 Nº 22.380 v.25|2|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO HOCHSTAET.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.239 v.25|2|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO ROLLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.273 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª AMALIA o AMALIA MARCELINA ZEMBORAIN de CASTAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.292 v.25|2|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO CARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — José María Scorta, secretario.
$ e.19|2 Nº 22.357 v.25|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18,60 e. 19|2 Nº 22.343 v. 25|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por dos días a NORBERTO J. BIBAS, a estar a derecho y a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de ley, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Impormet Ind y Com., S. R. L. y otros, s|Ejec. — Expediente Nº 137.170, bajo a percibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.323 v. 24|2|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días a ELENA RIVAROLA DE ALBERO, a estar a derecho en el juicio que le sigue Rosario Ariganello s|Ordinario, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ 15 e. 19|2 Nº 22.276 v. 24|2|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, en autos: "Ferro de Rodríguez, Beatriz c|Rodríguez Ramón Regino s|resolución de boleto, emplaza a RAMON REGINO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.382 v. 25|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICASIO MARTINEZ. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio, Reconquista 336, 3º piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.359 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TINSA S. C. A. y de MIGUEL CARLOS JOSE MORA y RAUL ALBERTO ALSINA, señalándose el día 18 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Previamente los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, 3º piso, GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando la entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.358 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días a VICTOR CARLOS CHIRILLO, a estar a derecho en autos: "Cappadoro, Ernesto c|Chirillo, Victor C. s|Ejec.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.316 v. 24|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores en autos "EJITEX S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado en quince días el plazo para presentar al nuevo Síndico Arturo José Vázquez Avila, Talcahuano 464, 7º piso, C, los justificativos de sus créditos. — El 30 de abril, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.356 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "ASTRO SECPA y FRANCO, NESTOR CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 2 noviembre 1966. — Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de abril de 1971, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuántos tengan bienes y|o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.302 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 13, desempeñada por el Dr. Marcos T. Muñiz, comunica por dos días, que en autos "KRAFT ORGANIZACIONES S.A. s|quiebra", Expediente Nº 21.060|69, que la Junta de Acreedores señalada oportunamente para el 12 de febrero, fue diferida para el día 4 de marzo de 1971, a las ocho horas y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.— e. 19|2 Nº 22.376 v. 24|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "Revale Elías c|Stella Teodoro M. s|ejecutivo", cita a TEODORO MARIO STELLA, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 18.— e. 19|2 Nº 22.205 v. 24|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber según lo dispone el artículo 101, Ley 11.719, que en autos "GYPSA S.R.L. s|quiebra", se regularon honorarios al Dr. Alberto R. Pichot en $ 136.—; Dr. Juan M. Olmedo $ 52.— Simón Kojusner en pesos 352,80; Hierros Vélez Sársfield S.A. en $ 260.—; Dr. Carlos Izcovich en $ 103.—; escribano Oscar Luis Vadell en $ 79.— Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 24.— e. 19|2 Nº 22.369 v. 25|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a PASCUAL y SALVADOR HIPOLITO MAYORANO, para que comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mayorano Hnos S.R.L. y otros, s|ejecutivo de pesos Ley 18.188 2.500.—". Expediente Nº 35.237|69, a reconocer las firmas que le atribuyen bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 16,50 e. 19|2 Nº 22.326 v. 19|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BENDAYAN". Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de diciembre de 1968. Síndica doctora Raquel Benmalka García. Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 3 de mayo de 1971, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición

del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e. 19|2 Nº 22.364 v. 1º|3|71

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal, doctor Armando Emilio Grau, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO (hoy FERROCARRILES ARGENTINOS) c|RAMON, CARLOS A. s|cobro ordinario" (Expte. 11.566), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2, a su cargo, Secretaría Nº 6, del Dr. Jorge Aníbal Ortega, se ha dictado el presente auto: "La Plata, diciembre 1º de 1966. — Autos y Vistos: ... "Al punto II: conforme lo pedido y lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley 50 y atento el silencio del demandado. Notificado en forma a fs. 12 vta. de la demanda de fs. 3|4, declárasele rebelde y dasele por decaído el derecho a contestar la demanda que ha dejado de usar. Y ábrase el juicio a prueba por el término de ley. Notifíquese. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal".

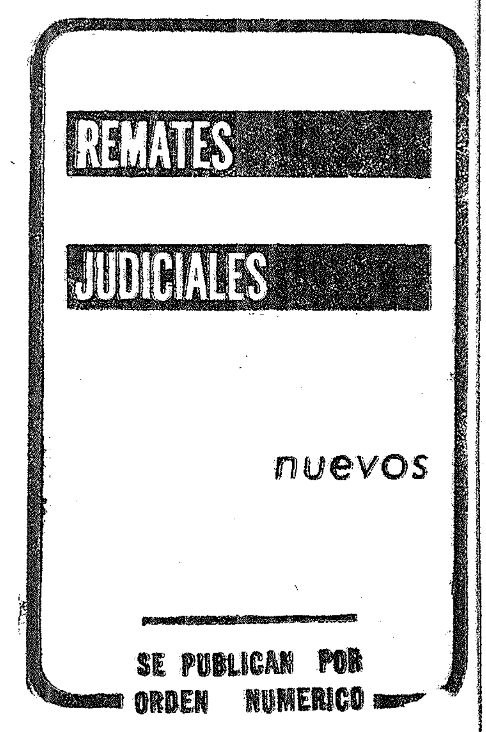
La Plata, 9 de octubre de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.312 v. 24|2|71

El señor Juez Federal, Dr. Armando Emilio Grau, hace saber por dos días que en los autos caratulados "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|RAMON, CARLOS A. s|cobro ordinario de pesos" (Exp. número 10.846), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 a su cargo, Secretaría Nº 6, del Dr. Jorge Aníbal Ortega, se ha dictado el presente auto: La Plata, julio 31 de 1967. — Autos y Vistos: "De conformidad con lo peticionado por el actor, lo certificado por el actuario y lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto-Ley 23.398|56, señálase el término de treinta y cinco días para la producción de las pruebas ofrecidas. Notifíquese. — Armando Emilio Grau, Juez Federal".

La Plata, setiembre 29 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ 21.— e. 19|2 Nº 22.311 v. 24|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DREYZIN GREGORIO y otra c|ROMERO Y SILVA S.R.L. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 14.889 Fº 429|70), que el martillero Eduardo Daniel Binaghi rematará en sus oficinas Avda. Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, la propiedad ubicada en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Mitre y Tandil hoy Agustín Cafferatta, con todo lo en ella plantado, edificado y adherido al suelo, edificada sobre tres lotes de terreno designado en el plano respectivo como Lote 13a, 13b y 13c, de la manzana 79 y con la siguient. superficie: 150 metros 49 decímetros cuadrados; 150 metros cuadrados; 173 m. 90 dec. cuadrados, respectivamente. Base de la subasta: pesos Ley 18.188 ($ 303.824,78), al contado a opción del comprador de abonar al contado pesos 150.000 con más el importe que supere o exceda la base de la subasta y el remanente podrá ser abonado por el adquirente en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales a partir de la toma de la posesión, la primera de ella, con más un interés del 18 o|o anual sobre saldos deudores, cuyos intereses se adicionarán a las respectivas cuotas mensuales y serán pagados conjuntamente. Dicho saldo será garantizado con hipoteca en primer grado a favor de los acreedores hipotecarios o de quien éstos indiquen estableciéndose las cláusulas de rigor y de práctica para la seguridad del crédito. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Si fracasa el remate en ese mismo acto se efectuará nueva subasta, reduciéndose la base en un 25 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La propiedad está destinada al funcionamiento de estación de servicio Y.P.F. explotada por los ejecutados, obligados a desalojar por escritura de mutuo y resolución judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 135 e.19|2 Nº 22.386 v.25|2|71

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otra c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 1.709|969, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, en calle Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Colón Nº 1035, 1321 y 1335 o sea el local Nº 2 planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2 y una proporción del 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificad sobre el lote 14 y parte del 16. Mide: 11,50 metros de frente al Este por 35,27 metros de fondo. Linderos: Al frente Avenida Paseo Colón, Oeste lote 17. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2 . Partida número 1.042.703. La cláusula 4ª del Contrato Hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los 10 días subsiguientes al remate. Base $ 52.830 Ley, al contado, mejor postor, dinero en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Días de visita: 24, 25 y 26 de febrero de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 117 e.19|2 Nº 22.242 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ORLANDO ERNESTO y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM., IND., Y FIN. S. A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 20.754, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318|20, el día 26 de febrero próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Un departamento en propiedad horizontal Unidad Funcional Nº 23, ubicado en piso 6º, de la finca calle Belgrano Nº 3354|56, con entrada por el Nº 3354, con una superficie propia cubierta de Veinticinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados, y un porcentual indiviso del 2.44 o|o. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección 28, Manzana 21, Parcela 7, Zona Sud, Tomo 1958. Compuesto de un solo ambiente amplio, baño y cocina. Se encuentra actualmente desocupado. Horario de visitas, días hábiles de 9 a 11 horas. Deuda por expensas comunes al 30|VI|69, $ 253.20. Base $ 13.691.20. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. El inmueble será entregado desocupado. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81 e.19|2 Nº 22.214 v.25|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, a cargo del Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, a mi cargo, comunica por tres días, en los autos "MATZ LEON contra CACCAVALI JUAN A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 19.164), que el martillero Francisco Prandi, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Gabriela Mistral 3151, Capital, la Unidad Nº 23, letra "A", 7º piso, del inmueble calle Junín 684|86 de esta Capital, con entrada por el Nº 684, con una superficie cubierta propia de 54 m. 75 dm2., y balcón de 6 m. 88 dm.2, lo que hace un total de superficie de 61 m. 63 dm2. Porcentual 5,01 o|o. Deuda por expensas comunes al 30|6|1970, $ 558,40. Se hace constar que la unidad mencionada se entregará desocupada y que consta: balcón al frente, dos habitaciones, comedor, baño y cocina, ascensor y portero eléctrico y que el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Base $ 15.556,12 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El departamento se visita de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90 e.19|2 Nº 22.197 v.25|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "MARACH SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA c|CARTELLONE GERARDO s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.778, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble con entradas por las calles: Marcelo T. de Alvear, antes 1750, hoy 4154; antes calle 1, hoy 268, Gualeguaychú Nº 2082 y San Eduardo Nros. 2037|47, de Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 3.387,90 m2. Base $ 851.760. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.201 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|TOURIÑAN FRANCISCO OSCAR y PRESSAS JOAQUINA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.653, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 27 de febrero, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, El departamento unidad funcional Nº 1, del inmueble Santander 1623|25, entre las de Puán y Miró, que según su título consta de planta baja con una superficie cubierta de 54,79 mts., descubierta 8,42 mts., semicubierta 6,99 mts., lo que hace un total en dicha planta de 70,20 mts. y en el piso 1º posee una superficie descubierta de 73,73 mts. totalizando una superficie para la unidad funcional de 143,93 mts. Porcentual 24,80 o|o para la totalidad de la casa. Base de venta al contado pesos ley 18.188. 19.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 4ª, del contrato de mutuo: Los deudores ocupan el bien hipotecado y se obligan a no alquilarlo bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.245 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en autos "DE LUCA, PEDRO y otros c|MORENO, EUSEBIO y otra s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 13.815|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 27 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., un inmueble sito en Húrlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Isabel La Católica, hoy Génova Nº 2187, entre las de Las Colonias y Esteban de Luca y que mide: diez metros de frente al SE. por veintiocho metros once centímetros de fondo al NE.; veintiocho metros seis centímetros al SO teniendo en su contrafrente al NO diez metros, o sea una superficie de Doscientos ochenta metros y cinco decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección E - Manzana 23 - Parcela 9. Según cláusula sexta del contrato hipotecario, los deudores que habitan el bien en unión con sus familiares, lo desocuparán dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. Base $ 18.805 Ley 18.188, al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.232 v.25|2|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA y HUMBERTO MARIO c|BLAS JOSE SERAPIO y otros s|ejecución", (Expte. Nº 11.649), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de febrero de 1971, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 7, primer piso del inmueble calle Loria 651|53|55|57, Capital. Superficie cubierta propia de 53.06 m2.; semicubierta 3,32 m2.; descubierta 24,53 m2.; total por su piso de 80,91 m2. En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7.42 m2., semicubierta de 0,94 m2., descubierta 4,66 m2., superficie para su planta de azotea 13,02 m2. Superficie total unidad funcional 93,93 m2. Porcentual 9.70 por ciento. Sin base, al contado, al mejor postor. Ocupado por la esposa del deudor e hijas; según cláusula séptima de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. No existen deudas por expensas comunes. 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e.19|2 Nº 22.248 v.25|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio "MENSA ANTONIO VICENTE c|MUSCIO JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 4.406, que el martillero Juan Angel López Basalvibaso, rematará el 19 de febrero próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor "Dumont", gabinete madera y un radio combinado de pie, cambiador fijo eléctrico. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 12.— e.19|2 Nº 22.266 v.19|2|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por un día en autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|LOPEZ PABLO ALBERTO s|prendaria, Expte. Nº 8.082", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el próximo 3 de marzo, a las 8 horas: Un automotor usado marca Fiat, modelo 1500 C|67, con motor marca Fiat, Nº 551037, serie 67, chasis marca Fiat, Nº 0637654, serie 67 y con patente de Capital Federal, Nº C-090363, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Cañuelas 214, Capital, de 9 a 12 horas. — Base $ 2.540,03. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario

$ 18.— e.19|2 Nº 22.401 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en el juicio: "BERDAN S.A.C.I.F.I. y A contra MARTINEZ MANUEL y otros, ejecutivo, Expte. número 224", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una heladera familiar "Los 36", color turquesa. Un ropero de madera lustrada c|2 puertas chicas y 1 grande de 2 x 1,70 x 0,50; 1

bargueño de madera lustrada de 4 puertas de 1,60 x 1,10 x 0,50 aproximadamente; 1 bancada de planchado de medias a vapor c|1 caldera acoplada a gas nat p|48 moldes. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario

$ 15.— e.19|2 Nº 22.267 v.19|2|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "YOCSINA S.A. MINAS Y CALDERAS c|SANTOS PEDRO CARLOS s|ejecutivo, Expte. número 1.456", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de febrero próximo, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Cien tarros de pintura "Zinox" al aceite de 1 kg. c|u. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 10,50 e.19|2 Nº 22.268 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TISAL S.C.A. c|CYGLER ROZANSKY JAIME s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.160", que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Curapaligüe 1867, Capital, el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Rambler IKA Classic Custom 660, modelo 1965, motor Nº 657000354, serie Nº 5816100111, patente Nº 1102710 de la Provincia. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.630,88. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.298 v.25|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFIN S. C. A. c|TRENCHI RAUL C.M. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 758)", que el martillero P. Abel Matora, rematará a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el día 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, el automotor usado, para uso particular, sedan, modelo del año 1961, marca "Volkswagen", motor Nº 5049771, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 672634. Se subastará en el estado en que se encuentra. La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez prestada su aprobación judicial. — Base $ 2.895 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.19|2 Nº 22.200 v.25|2|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos MORANI, IGNACIO P. c|RHODY, FRANCO E. y otro s|Ejecutivo (Expte. 18.940), que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de febrero de 1971, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.; una finca, estilo chalet, 3 hab., dependencias, guardacoche y jardín; ubicada en la calle Gutenberg 1523, e|Tandil y J. de Garay, a 3 cuadras de la Estación Williams C. Morris, del F. G. S. M., Pcia. Bs. Aires, medidas del terreno: 10 mts., sup. total 200m2. Base pesos Ley 18.188, 17.192 Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o al cont. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.19|2 Nº 22.283 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "FRANCISCO GARCIA E HIJOS S. R. L. c|FAGIOLI Y CIA. s|Ej.", Exp. Nº 23.250, que el martillero Jorge Roberto Méndez rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 15 y 30 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben: Un armario metálico de dos puertas y cuatro estantes; siete sillas; un sillón tapizado en cuerina; un sofá de tres cuerpos, tres sillones, trescientos cajones de vino de mesa vacíos con sus esqueletos; un fichero de metal de cuatro cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36 e.19|2 Nº 22.230 v.24|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BOULGOURDJIAN, SAMUEL c|FIMIANI, JOAQUIN s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 26.257), que el martillero María Carmen Fernández rematará en Rivadavia 8968, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., un piano marca Gebr Tummerman A. G. Leipzig, 85 notas, cuerdas cruzadas, 3 pedales, número 60.709. Base $ 750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.19|2 Nº 22.202 v.25|2|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, por la Secretaría Nº 17 a mi cargo, en Expte 27.650 en autos "FERRUCCI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|NAVARRETE, EDUARDO ANTONIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Thames 1479 el día 5 de marzo a las 9 hs., donde también se exhibe, un automotor usado marca Ford Falcon modelo del año 1965 carrocería sedán motor 23.804, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 254.009, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 6.033,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.19|2 Nº 22.272 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|JOSE LUIS FRANCHINI y otra s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.653, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 2 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor, tipo sedán marca N. S. U. Prinz modelo año 1961 motor Nº 4.127.537, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 376.839, año 1968, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.362,25 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. e.19|2 Nº 22.301 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ARDITE NICOLAS s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 22.659, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Córdoba 347, Pº 3º "D", 31-0736, rematará el automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, motor Nº 337.774, serie Nº 65, chassis Nº 0.448.253, patente Prov. de Buenos Aires 1.176.242. Base $ 2.160. El día martes 2 de marzo a las 14 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Lugar de exhibición calle Rocha 1235, días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones que se encuentre. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.19|2 Nº 22.243 v.25|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GILI PEDRO c|IGNACIO MOLINA FRETES, s|ej. prend." (Expte. 20.790), que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de marzo próx., a las 17 hs., en Juncal 1360, 1º "B", el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, mod. 1947, tipo sedán, motor MBBA número 103122, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº C.210545, año 1967, uso particular, transf. en trámite, que se exhibe diariamente de 9 a 12 hs., en la calle Luis María Drago 1656, Lanús. Base: pesos ley 18.188 1.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.- e.19|2 Nº 22.299 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "C O N G R E S O MAQUINARIAS S.R.L. c|OLIVARI LEOPOLDO MARCELO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 27.334), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 11 de marzo próximo, hora 17 en el local de Venezuela 1318: Una lijadora, marca O.C., modelo 2.40 m. de largo, con motor Mocar, modelo trifásico Nº 604, de 3 H.P. Se exhibe en Avda. del Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 575. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.19|2 Nº 22.216 v.25|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CHIAVARO ARMANDO c| BERALDI BASILIO, s|ejec. prend." (Expediente Nº 23.422), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo el siguiente bien: Un automotor tipo camión, con carrocería de madera con barandas, marca Volvo, modelo L-249-B, año 1950, con motor Nº VBA-9770, y seis ruedas armadas de medida 900x20. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 437399, para transporte propio. Base: $ 2.649,06 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30.- e.19|2 Nº 22.204 24|2|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|SUDAK PEDRO y SUDAK CARLOS PEDRO, s|ej prend." (Expte. Nº 34.614), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 18 de marzo de 1971 a las 11 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar, con 10 días de anticipación al remate, diariamente, de 16 hs a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1958, motor Nº MCBAA8EG-124657, patente de Cap. Fed. Nº 212-3[illegible]. Base: pesos ley 18.188 3.386,75. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el 30 o|o del precio de venta al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Se hace constar de que no existen constancias de que se haya abonado el impuesto de emergencia sobre los automotores, Ley 16.957.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.- e.19|2 Nº 22.274 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 1 día en el juicio caratulado: "CREMANTE OSCAR D. c| TAMBORINDEGUY OSCAR y otro, s| ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben, todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Hallicrafters, sin número visible, gabinete de madera, controles frontales; Un televisor marca Telectric, portátil, sin número a la vista, con antena endosada, gabinete de fórmica, en funcionamiento; Un lavarropas KC de forma cuadrada, centrífugo, automático, sin número visible. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 18.- e.19|2 Nº 22.284 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados "C.I.D.A.S.A., s| quiebra, s|incidente remates repuestos "B" (Expte. Nº 131.019), que los martilleros Alberto Davel y Santiago B. Canop Mazar, rematarán el 19 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el mismo lugar donde los bienes se exhiben, calle Las Piedras Nº 4599 esquina Chilabert, Monte Chingolo, Lanús Prov de Buenos Aires, las mercaderías sobrantes de remates anteriores, consistentes en repuestos, chapas y accesorios varios, etc. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata dentro de las 96 horas y pago al contado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados El comprador deberá constituir domicilio radio de Capital Federal. Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 16,50 e.19|2 Nº 22.[illegible]03 v.19|2|71

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal Chaco hace saber dos días Jorge Agüed rematará Paraguay 479, Resistencia, donde puede revisarse, veintiocho febrero 1971 hora: Un camión "Mercedes Benz", modelo 1961, motor 312-9871| 74, patente 3-2495, carrozado, equipado seis ruedas armadas, regular estado, en marcha, sin base, contado, mejor postor. Comisión: 8 o|o cargo comprador (Expte. 52|59): "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c| JOSE CACHI s|ejecucion fiscal".

Resistencia, febrero 9 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 21.- e.19|2 Nº 22.332 v.24|2|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NASCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.841 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ESPOSITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 22.132 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ZAVALIA BUNGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2[illegible] de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.18|2 Nº 22.137 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CABRERA de LAURENZANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 22.188 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO COCINI o COCINI y PIAGGIO o BIAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 22.187 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ELINA RAMONA LOURO de POMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 22.186 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALIDONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.18|2 Nº 22.093 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA BELTRAMI de NERICHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 22.074 v.24|2|71

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de doña DOSINDA MONTERO de MAROÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 21.983 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMILE GALANTE de SUCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 22.063 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCARPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.941 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ROSA DENEGRI de POZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.991 v.24|2|71

Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA TAUBA SCHATZ de SCHATZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e 17|2 Nº 21.853 v. 19|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONTEVERDE de CALLIERI o CALLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.710 v. 19|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.950 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFONSO GIANCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.006 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO PRIMO BRENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. febrero 11 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.830 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971 — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.809 v. 19|2|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BRODERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.807 v. 19|2|71

Juzgado Nac. Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO SALVADOR FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.712 v. 19|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a VICTORIANO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Aguirre de Guerrico, María Esther c|Rodríguez, Victoriano, s|Resolución de Boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.035 v.19|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.933 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARGARITA CAROLINA, o CONCEPCION MARGARITA JOSEFA o CONCEPCION PASCUAL o PASCUAL DE ESPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Fresquet, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 21.998 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO VALERIANO MILKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.078 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IACOVINO de DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.089 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PEQUEÑO de BRIONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.190 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIÑEIRO y de CONCEPCION LINARES de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.090 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MONTOTO de FERUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.025 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARELLA o JUAN ANGEL BARELLA MARACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 17|2 Nº 21.927 v. 19|2|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JULIO KATZ STIEFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.022 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA CARUSO de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.166 v.24|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOHORA ALBAGLI Vda. de BENCHOUAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.881 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ELKANAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. febrero 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e 17|2 Nº 21.858 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SARILLE de HERBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.732 v. 19|2|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.984 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO TORCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.189 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA NATALE de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.- e.18|2 Nº 21.929 v.24|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y a creedores de don MARIO ZANCANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.775 v. 19|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.053 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.052 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO o MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA y LLAVALLOL de CARO o MARIA o MARIA ADELA de ATUCHA de CARO o ADELA ATUCHA de CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 27.- e.18|2 Nº 22.192 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".
$ 18.- e.18|2 Nº 22.023 v.24|2|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA GIACINTA MARINI o PASCUALA JACINTA MARINI de IOMMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.124 v.24|2|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría N 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR FERNANDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.17|2 Nº 21.777 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS ERNESTO JOAQUIN ERICO RHESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 27 e.17|2 Nº 21.713 v. 19|2|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIQUELME de FERNANDEZ ALONSO. Publíquese tres días
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.1 e.18|2 Nº 22.142 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 25,20 e.18|2 Nº 21.946 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Sec. Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GAVAN HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.956 v.24|2|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.080 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DELLE DONNE de SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.081 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILOS SUCHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.042 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ABRAHAN o (ABRAHAM) de MUHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.049 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHECRI SAID BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.141 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.077 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE KADAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.855 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIVAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.806 v 19|2|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MARQUEZ de PAVON, MARGARITA s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.140 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANTONIA o ANTONIA ACOSTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.130 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA TESTORI de RINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.070 v. 24|2|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA SENDER. — Publíquese tres días. — Buenos Airs, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.721 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GARFUNKEL de ZADOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 18|12 Nº 22.095 v. 24|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE SABATINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21709 v. 19|2|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVA MARIA LUISA LABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.091 v. 24|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISIERI INOCENCIO CUBERLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.050 v. 24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ESTHER SHULMAN de PEISAJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.783 v.19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROZENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.825 v.19|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.911 v.19|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SZTEINGOLC de SPIVAK. — Publíquese por tres daís.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.914 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID LEIZGOLD o LEIZGOLD BUCOWSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.763 v.19|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.705 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LORENZO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.707 v.24|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOULD Vda. de KUSCHNIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.970 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GIOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.838 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÓ GONZALEZ y de CARMEN GAYOSO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.787 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELVIRA GARCIA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.785 v.19|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA REBECCHINI de LORENZINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.925 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ENRIQUETA ARREGUI de SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.731 v.19|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por dos días, a ELENA CELEDONIA DIEGO de LOBETO o LOBETO GARCIA, para comparecer en el juicio "Lobeto García Miguel c/Diego, Elena Celedonia, s/divorcio" para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho tomando la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 27.— e.18|2 Nº 21.938 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.055 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.749 v.19|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA VILLAMIL de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.747 v.19|2|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA CALDIROLA de CUIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.759 v.19|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RAMONA ROSA GONZALEZ de GAUNA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.733 v.19|2|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CANEGALLI de PIRAGINI o PERAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.069 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTARSIERO y de doña ELVIRA BIANCHIMANO de SANTARSIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.037 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANTUNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.883 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GIRAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.887 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, a cargo del Dr. Oscar Barbieris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FRANCISCO GROMETBAUER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.826 v.19|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17. Cita por diez días a FRANCISCO RETANA a tomar la intervención que le corresponde en autos "Deluigi, María Elena c|Retana, Francisco s|desalojo", bajo apercibimiento designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.082 v.19|2|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza a EMA M. A. de STANFIELD, JOSE B. CODOLOSA y PABLO MASLLORENS, haciéndoles saber la iniciación del juicio caratulado: "Molinari José c|Stanfield Ema M. A. de y otros s|escrituración", para que dentro de diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 343 del C. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Antonio García Videla, Oficial 1º.
$ 24.— e.18|2 Nº 21.951 v.19|2|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GAGGERO de PAZOS s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 21.935 v.24|2|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita a HECTOR ALDO MARTINEZ dentro cinco días de la fecha de la última publicación comparezca personalmente al Juzgado a manifestar si es o ha sido inquilino de la actora y en su caso exhiba último recibo alquiler, bajo apercibimiento de ley, en autos "Sucesión Rosa Cangas de Lareu contra Martínez, Héctor Aldo y otro sobre cobro de alquileres". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.18|2 Nº 22.126 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de TYLASA TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 35 días para presentar al Síndico Contadora Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426 piso 16, "F", los justificativos de sus créditos. — El día 29 de abril de 1971, a las 14,30 hs., se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.510 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA, s|Quiebra" - Exp. Nº 28.289, que en los mismos se ha rectificado la hora de la Junta de Acreedores, que en lugar de realizarse a las 13 horas, la misma se efectuará a las 9,30 horas, del mismo día 15 de marzo de 1971.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.535 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1969. Síndico Contador Julio Camín, domicilio: México 3730, 1er. piso "B". Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del doce de mayo de 1971, a las catorce horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores pendiente, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.17|2 Nº 21.711 v.25|2|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. P. A." y de HORACIO ALBERTO VERGARA. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1969. Síndico Contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, P. 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 5 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|2 Nº 21.620 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS - NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA N. Y. S. E. S. R. L. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley 11.729.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.18|2 Nº 22.167 v.19|2|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de COMARCO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL o COMARCO COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1968. Síndico: Atilio M. Mangiamarchi, domicilio Uruguay 950, piso 2º, Depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.15|2 Nº 21.262 v.19|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores en autos "LOLADOR SO-

CIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el 11 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Marcos Pollach con domicilio en la calle Uruguay 772, piso 6º Ofic 61. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario

$ L. 18.188, 75 e.16|2 Nº 21.638 v.24|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "MORETTI IND. COM s| quiebra" que se han regulado en $a. 420, los honorarios del ex síndico Salvador Antonio Grizzuti y en $a. 50 los honorarios del ex escribano Mauricio Fainstein.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Carlos L. Viale, secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 21.934 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SALVADOR WAINGART, ELVIO SALVADOR WAINGART y LILA SANCHEZ de WAINGART, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco de Avellaneda c|Waingart, Salvador y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes, para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24 e.18|2 Nº 22.018 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.16|2 Nº 21.614 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comuníquese por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I., que el día 20 de abril de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.18|2 Nº 22.036 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS ORLIEVSKY, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, calle Cangallo 1488, 10º, B, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e. 18|2 Nº 22.191 v. 26|2|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "TURISUR s|convocatoria", que el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso 5.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.17|2 Nº 21.761 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970. — Síndico liquidador doctor Julio José Claret, domicilio: Corrientes 1922, 4º piso, Esc. 43, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los sesenta días. Señálase 24 de junio de 1971 a las 13 horas, para reunión de la Junta, en el segundo subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores presentes, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 120 e.18|2 Nº 22.163 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza en autos. H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I.F., su pedido de quiebra por Establecimientos Textiles Ituzaingó S. A., a H. S. Helou e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios y a estar en derecho, bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio y nombrársele Defensor Oficial, Art. 56 de la ley 11.719. — Publíquese por el término de dos días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 24 e. 18|2 Nº 22.047 v. 19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CHACAYS S.A.C.I.I.F.A.", fijando el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico Oscar R. Dubin, con domicilio en la calle Montevideo 451, piso 5º, Of. 53, los documentos justificativos de sus créditos. El día 20 de mayo de 1971 a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.16|2 Nº 21.621 v.24|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de octubre de 1969, Síndico Alejandro Mario Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6to., oficina 68 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 3 del mes de mayo de 1971, a las 13 y 30 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.17|2 Nº 21.834 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en la quiebra de CARPATS S.C.A., SARKIS ESMERIAN y MELKESSI TOPSAKALIAN, que a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, se ha fijado nueva fecha para el 29 de marzo de 1971, a las 13,30 horas, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de mayo de 1969. Síndico: Sr. Ludovico Francisco Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º Ofic. 30, B.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.15|2 Nº 21.434 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PATERSON S.A.I.C.A. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Beatriz A. Barreiro, con domicilio en la calle Corrientes 2763, 2º piso, Of. 12, Capital, los justificativos de sus créditos. — El 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.15|2 Nº 21.253 v.19|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de "TELSON RADIO S. A. I. C.", la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico Alberto Pérez, con domicilio en la calle Paraná 264, piso 9º, oficina 81, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60 e. 18|2 Nº 22.060 v. 24|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto E. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ROQUE ANTONIO PALLADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio - Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.15|2. — Nº 109 v.19|2|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR DANTE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.735 68 que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.17|2 Nº 112 v.25|2|71

Nº 3

El señor Juez del Juzgado Federal número 3, doctor Jorge Luque, Secretaría Nº 1, en los autos: "EFA c|BULTINOM S. R. L. s|cobro de pesos", notifica la rebeldía del demandado. Art. 59 Código Procesal. — Publíquese por dos días. — San Martín 30 de diciembre de 1970. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

$ 18 e. 18|2 Nº 21.981 v. 19|2|71

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUALBERTO JACQUET, JUANA ESCOBAR de SPAGETTI, SERGIO SANABRIA CAMPOS ANACLETO BONILLA ALONSO y PRIMITIVO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Felipe Benítez y otros por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

La Plata, febrero 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.17|2 Nº 113 v.25|2|71

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "B. B. y J. AMPURO S. A. c|OJEDA, JULIO CESAR, s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 17.476, que el martillero Alberico Rico rematará el 19 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el bien a subastarse, la Unidad Funcional 95, del piso 18º, y la Uno ciento treinta avas partes indivisas, de la Unidad, sótano-local guardacoches, de la finca ubicada en la calle José Hernández, Nros. 2043|45|49, Capital Federal, al frente de dicha calle, por la base de $ 113.983,95 (Ciento trece mil novecientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado, en dicho acto. — La unidad a subastarse se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado en autos por el martillero, y consta de: Hall, living-comedor, 4 dormitorios, 2 baños, pasillo, cocina, comedor diario, pieza y baño de servicio y lavadero, pudiendo visitarse de lunes a viernes, en el horario de 17 a 19 horas. — Se deja constancia que la Unidad a subastarse, tiene una deuda por expensas comunes hasta el 31 de diciembre de 1970, de $ 2.960,94 (dos mil novecientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos) más la liquidación por el mes de enero de 1971, que es de $ 133,62 (Ciento treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos), lo que hace un total de $ 3.094,56 (tres mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos). — También dejo constancia que se adeuda por Obras Sanitarias de la Nación, la suma de $ 2.286,95 (dos mil doscientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos) y por Impuestos Municipales, la suma de $ 714,54 (Setecientos catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos) importe que tendrá que hacerse cargo el adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio legal, en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 135. e.17|2. — Nº 21.726 v.19|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ABELLO, DELIA SUSANA y otras c|DE STEFANO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 10.112), que el martillero Isaac Fialko, rematará en Florida 440, 2º piso, Depto. 5, el viernes 5 de marzo, a las 8,30 hs., el departamento 5, piso 4º, del edificio José María Moreno 28|30|32. Sup. cub. 140,70 m2. Porcentual 13,12 %. Ocupado por el deudor quien por cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se compromete a entregarlo libre de ocupantes al que resulte adquirente. Visitar de 10 a 12 hs. Deuda por expensas comunes: $ 520.— al 28|2|1971. Expensas comunes mensuales: $ 130.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 141.341,80.—. 8 %. 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — César H. Herbón, secretario.

$ 63.— e. 18|2 Nº 22.079 v. 24|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº 1, local de negocio en planta baja y sótano, sito en esta Capital, calle San Juan 3701|5, con 71,51 de superficie en planta baja, 42,41 en sótano. Sup. total: 113,92 metros. Porcentual: 5,89 o|o. — Se encuentra y entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expensas comunes al 23|11|70, pesos Ley 18.188, de 971,26, más intereses punitorios del 2 o|o mensual. — Horario y días de visita: 24 y 25 de febrero, de 17 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188 de 23.650, al contado. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, efectivo. — Venta ordenada en autos: "PENCHANSKY MARCOS y otros c|LOPEZ CLEMENTE y otro, s|Ejec. Hip." - Expediente 23.682|69.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63. e.17|2. — Nº 31.764 v.19|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días, en autos "KAMIONSKOWSKI, BERNARDO y otros c|FERNANDEZ, JUAN RICARDO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 19.393 que el martillero Antonio José Bloise rematará el jueves 25 de febrero próximo a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de

Mayo 311, Capital, el terreno ubicado en la calle Quintino Bocayuva 1051|53|55, entre las de Carlos Calvo y Avda. San Juan, de esta Capital. — El inmueble se encuentra desocupado según informa en autos el martillero. — El terreno formado por dos parcelas, mide: 17,32 metros, en su frente al Este; 41,50 mts. en su lado Norte; el lado Sud, se encuentra formado por tres tramos a saber: 23,47 mts. de Este o Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar con la línea del contrafrente. — En el contrafrente al Oeste tiene 26,04 mts. — Este inmueble se encuentra afectado a expropiación por la apertura de la calle Pedro Bidegain y fijación de nueva línea municipal de la calle Quintino Bocayuva. — Según planos de una pericia realizada a efectos de establecer esa afectación y que obran en autos, el terreno una vez efectuada la expropiación por la apertura de la calle mencionada, deberá ceder una franja en su lado Norte, de Oeste a Este, de 3,94 mts. y por la fijación de la nueva línea municipal, otra franja de 0,06 mts. a 0,09 mts., tomándolo en todo el trayecto de su frente. — Además en la intersección de ambas calles, deberá ceder un triángulo de ochava que medirá 4,24 mts. en cada uno de sus costados en ambas calles, y 6 mts. en su ochava. — De todo esto surge que el terreno contaría con las siguientes medidas: 13,38 mts. en su frente al Este, contado el lado del triángulo formado por la ochava, y 9,14 mts. sin el mismo; 41,30 mts. en su lado Norte, con el lado del triángulo formado por la ochava, y 37,06 mts. sin el mismo, y en su lado Sud con tres tramos de: 23,41 metros de Este a Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar en la línea del contrafrente. — El contrafrente tiene 22,10 metros lo que hace una superficie de 686,99 metros cuadrados. — Base: pesos Ley 18.188: Cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 47.333,34). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 180. e.17|2. — Nº 21.756 v.19|2|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días, que en autos "CONSORCIO LARREA 1367 c|DEPETRIS S. EN C., s|Ejec." - Expte. 40.981, el martillero Alfredo D. Tissera (80-6492) rematará el lunes 15 de marzo, a las 15 horas, en Larrea 1367, el departamento unidad 13, piso 4º, integrado por 3 ambientes a la calle (gran living comedor y 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua central, incinerador y unidad complementaria en sótano. Edificación moderna de gran jerarquía. Sup. cubierta: 101,95 mts.2; semicubierta: 6,35 mts.2; balcón: 3,46 mts.2. Porcentual: 4,16. — La ocupa la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del inmueble, como consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación, en pesos Ley 18.188: 32.700, al contado. — Seña 8 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 58,50. e.17|2. — Nº 21.748 v.19|2|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en los autos "RAMIREZ de BAYETTO, NELLY c|GALLO, JUAN y otra. s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.978, que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Pueblo Ezpeleta, sobre calle Carlos Pellegrini entre Saavedra y Florencio Varela, edificada sobre lote "D", parte fracción "C", manzana 3. Superficie lote: doscientos seis metros mil quinientos centímetros cuadrados. — Desocupada. — Base: $ 13.298,37 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63. e.17|2. — Nº 21.715 v.19|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI, HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 333, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E. por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636,40, Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por dos días, en autos: "SANCHEZ FLORES LUCIO c|ORAS CARLOS DANTE s|Ej.", Expte. 122.524, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 19 de febrero, a las 14,45 hs., en Venezuela 1320, Cap. Federal: "Una máquina fotográfica Woietländer, modelo Bessamatic, Nº 6825670, con trípode y lámparas Toshiba, eléctrica". Sin base, al contado, al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en esta Capital Federal
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Horacio R. Cohort, secretario.
$ 27.— e. 18|2 Nº 22.062 v. 19|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, Secretaría a mi cargo, en autos: "TALLERES ARTIGAS S.R.L. c|VAZQUEZ JULIO O s|ejec., Expte. Nº 14.407", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela color gris. Una lámpara de pie, de bronce, de un luz, con pantalla. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 30.— e.18|2 Nº 22.000 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 Secretaría a mi cargo, en autos: "BALBIPOL S.A.C.I.F.I. c|TAPICERIA MATYS y otro s|ejec., Expte. Nº 146.764", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un lavarropas, marca Kace Master, color blanco, funcionando s|n visible. Un televisor marca Philips, extrachato, con controles al frente, no funciona, con su correspondiente mesa. Una mesa ratona extensible, de madera, color roble oscuro. Dos sillones de madera, tapizados en tela color crema. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 30.— e.18|2 Nº 21.999 v.19|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días que en autos: "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra NELIDA CACERES sobre cobro de pesos (Expediente Nº 1.230)", que el martillero Eduardo Méndez, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 14 horas, en Rincón 444: Un bahut estilo americano, enchapado nogal, 6 puertas, 0.43 x 2.40 x 1.06. Una mesa fija en juego 0.80 x 1.82 x 0.79; seis sillas base petiriby luestre nogal 0.43 x 0.47 x 0.90 ctms. Muebles deteriorados. — Base pesos Ley 18 188: Cuatrocientos cuarenta. - Comisión 10 o|o Se exhiben en Rincón 444.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Atilio Zazio, oficial 1º.
$ 30.— e.18|2 Nº 22.054 v.19|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría Horacio Maderna Etchegaray, comunica por dos días en el juicio: "LUIS VIALE SOC. COOP. DE CREDITO EDIFICACION, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|FISCHER CARLOS y otro s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 15 45 horas en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un secador de ropa, marca Westinghouse sin número visible. Un televisor, marca Philco Predicta, semigiratorio, importado, sin número visible y su correspondiente estabilizador de voltaje. En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 33.— e.18|2 Nº 21.953 v.19|2|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "EXHORTO DE ROSARIO EN "LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S.A. c|MARCOS BUSICO, Expte. Nº 148.115", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de febrero próximo, a las 16.30 horas en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "High Visión" s|n. visible tipo portátil, gabinete madera c|cinco controles al frente y antena, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 24.— e.18|2 Nº 22.111 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24. Secretaría Sergio Saubidet Echazú, comunica por dos días en el juicio: "LA ARGENTINO SUECA CIA. DE SEGUROS S.A c|CORIZZO CARLOS s|ejecutivo" que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 19 de febrero de 1971 a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de esta Capital lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un aparato radio combinado, marca Geloso, serie Nº 20.322. En el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 30.— e.18|2 Nº 21.955 v.19|2|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CHISTIK de CLAIMAN MARIA contra COSTAS DOMINGO A., sobre Ejec. Alq." - Expte. 1.810, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de febrero próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un grabador Geloso, portátil, Nº G - 651; un mueble metálico de 2 puertas, de 1,70 de alto aprox.; un acondicionador de aire marca Dumont; una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 162.711. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 30. e.18|2. — Nº 22.119 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PADILLA HERNAN contra OLIVOS JOSE, s|Ejec. Alq." - Expte. 1.116, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un bargueño estilo francés; un juego de living comp. de sofá y sillones tapizados; un estereofónico "Philco"; un televisor marca Hoffman, portátil. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 27. e.18|2. — Nº 22.122 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "TURISMO MUNDIAL S.C.A contra BERYS BENJAMIN y otro, sobre Ejec." - Expte. 1.436, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de febrero próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un juego de living tap. en tela, comp. por un sillón para tres personas y 2 sillones individuales; 2 sillones individuales c|respaldo y asiento tap. terciopelo; una mesa c|tapa mármol; un radio combinado marca Ken-Brown, ind. arg.; una estufa de bronce cincelado rep. saballo cazador c|presas en la montura; una mesa tallada c|tapa mármol, de 1,20 x 0,70 mts., base dorada, talla trabajada a mano, est. Luis XV; un potiche de cristal tallado c|tazas colgantes plato sostén c|2 puertas sobre su superficie; y un bahut de estilo enchapado c|tapa mármol ónix, que se exhibe en la calle Tres Arroyos 1445 y 1469, piso alto. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 54. e.18|2. — Nº 22.115 v.19|2|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "PALMA I. de BARON contra AZAR MOISES s|ejec." (Exp. 21.524), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero próx., a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor Zenith, 4 controles al frente, pantalla grande; una mesa de madera rodante para T.V.; una máquina de coser Singer a pedal, con 4 cajones, Nº E.C. 436.537. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 27.- e.18|2 Nº 22.116 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio: "PALMA I. de BARON contra AZAR MOISES, s|ejec." (Expte. 21.523), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una mesa tipo Luis XVI, tapa de ónix, y dos sillones haciendo juego, de un cuerpo cada uno. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 24.- e.18|2 Nº 22.127 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "ZITO, VICTORIO ORLANDO c|LOBOS, CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 31.200, que el martillero María del Carmen Zarranz rematará el 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en Arcos 3737, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº R25-12518 CLC, patente de Pcia. Bs. As. Nº 525690, a nafta de 65 HP, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 5.109,91). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40,50 e.18|2 Nº 21.997 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| TAMASHIRO JIRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 3 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 C.V., serie 69 Nº 2.715.672, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.426.807 patente (título de propiedad del automotor) Nº B-271.616, en el estado en que se encuentra. Base, pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.- e.17|2 Nº 21.837 v.19|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BERTICELLI, HUGO H. s|Ej. Prend., Expte 29.291", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Ford F-600, mod. 1964, tipo balancín, motor 6108565, chapa patente 0568.853, de San Nicolás (Bs. As.), en el estado en que se encuentra. Base: $ 17.151,12 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el precio de compra.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.18|2 Nº 21.958 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| MUCH DE HAVERICH, IDA CATALINA y otro s|Ejec. Prend.. Expte. 29.016", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up marca Jeep Gladiator IKA, modelo año 1964, motor Nº 646.104.886, chapas patente BD-0530 de Las Parejas (Sta. Fe), en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.006,92, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.18|2 Nº 21.967 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos, "RODRIGUEZ DELFOR JULIO c|COLAIANI ARMANDO NICOLAS s| ejec. prendaria" (Expte. 33.648), que el

martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002, San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1971, a las 10.30 hs. un equipo para lavado automatico de automotores marca Car-George-Wash, modelo S.G A. 2, Nº 91880, compuesto de 2 arcos para lavado marca Car-George-Wash, modelos S.G.A. 2 Nos. 91880 y 91880 bis, contando con 4 tanques de 300 litros cada uno de 0,50 por 1,50 m. para alta presión, de pie con sus respectivas llaves, manómetros y válvulas, como elementos accesorios del equipo; un compresor marca Oilerpa, modelo G.R.T.B., de 11 kgs. cm2., Nº 91890 con 1 motor marca Mocar de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846; una bomba de agua a presión para lavado, de 2 pistones verticales marca Oilerpa, modelo R.B.Z., Nº 91900, con 1 motor marca Mocar, de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846. Base: $ 14.000, al contado. Se revisan en el citado lugar de lunes a viernes, de 8 a 19 hs. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 90.- e.17|2 Nº 21.850 v.19|2|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CREDITO contra VAZQUEZ, MARIO y otro sobre Ejec.". Exp. 40.827, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de febrero proximo a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor sin marca visible con cabina de madera, una heladera Vilber, sin número visible; un ventilador Emeta, tipo de mesa, sin número visible. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24 e.18|2 Nº 22.118 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|ALVAREZ OSCAR s|Ejec. Prenda", expediente Nº 35.488, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de marzo próximo hora 17, rematará en el local de Ramón L. Falcón 1375, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Renault, usado, modelo año 1962, sedan, serie 26.131-00785, motor Nº 2011494, 36 HP., . cilindros, patente Nº 381.824, año 1970, Prov de Buenos Aires. Base $ 1.350. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.

$ 40.50 e.18|2 Nº 22.083 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CYBEL AARON LEON, s|Quiebra", Expte. 43.581, que los martilleros "J. Bouquet & C.a." rematarán el día miércoles 3 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Pasteur 243 Capital, los siguientes bienes: 3 estanterías de madera de 5 y 3 mts. de largo por 2 mts. alto con divisiones; 2 mostradores de madera de 2 y 1,50 mts. de largo; mesa-escritorio de madera de 1,00 por 0,80 m; 2 escaleras de madera y metálica; balanza de 125 kgs.; toldo metálico de enrollar; 2 vidrieras c|puertas vaivén; reloj "Standard Electric"; 100.000 botones diferentes tipos; 48 bobinas de hilo de algodón; 16 kgs. de lana p|tejer; 750 sweaters y sacos tejidos p|hombre, mujer y niño; 200 vestidos y polleras de diferentes clases; 1130 bombachas de nylon; 186 pantalones p|dama y niño; 196 pantalones de baño y mallas de diferentes medidas; 668 remeras, chombas y blusas; y 518 combinaciones y camisones de nylon. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado Exhibición: 1º y 2 de marzo de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 48 e.18|2 Nº 21.939 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARIAS, ROQUE (h.), s|Ejec. Prendaria", Expte. 43.025, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1966, motor Nº 3026003301 AZC, patente JA-1869 de Reconquista (Santa Fe), en el estado en que se encuentra. Base $ 3.863,81 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hara efectivo una vez producida la aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.18|2 Nº 21.966 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|MARCOS ADOLFO YARCHO s|prenda", Expte. 17.472, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la partae actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Ika, mod. 1956, motor número 4002006, serie Nº 12311-01564, patente 855.714, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.18|2 Nº 21.968 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c| GREGORIO COZIANSKY s|Prenda", expediente 17.906, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator y Super, modelo TA-5PB, año 1967, motor número 7034357, serie número 674.561, patente GA-6210, de Gral. Roca, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.166,02 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42 e.18|2 Nº 21.963 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OTAMENDI y OSSA S. A. s|prenda" expediente 16.221, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380 W, mod. PF-622, año 1967 motor Nº 7039189, serie Nº 678 664, carrocería Nº 03961, patente 10.817 de Chubut, en el estado en que se encuentra Base: $ 29.157,24 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48.— e.18|2 Nº 21.972 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c EMILIO J. GRANELLI s|Prenda" (expediente Nº 18.382), que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-up, año 1969, motor Nº 613.013, chasis Nº 0.761.017, patente Nº C-202 255, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 6.419,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio — Buenos Aires, febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.18|2 Nº 22.156 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| JACQUES y ANDRES ALEWAERTS s| prenda, Expte. 18.193", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T 80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037851, serie Nº 674.761, patente Nº 2.016.046 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.646,30 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.18|2 Nº 21.975 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|FEDERICO ANTONIO LOPEZ s|prenda, Expte. 19.389", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600|E, mod. año 1965, motor Nº 2045839, patente Nº 1.198.616, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 1961371, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.540,87 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.18|2 Nº 21.976 v.19|2|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría cio "TAFICO S.R.L. c|PIZZINGRILLI FRANCISCO s|prenda (Expte. Nº 32.454)" que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor Nº 05907-1332275, patente Nº 364-002, de la Pcia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.100 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.17|2 Nº 21.776 v.19|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| ejec. prendaria, Expediente Nº 3.584" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.45 horas, en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967 tipo DP-600 157" Nº 76A0082, motor número P.A.6302389, marca Perkins título de dominio Nº C 123441, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 8.737,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.17|2 Nº 21.897 v 19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s|ejec prendaria, Expediente Nº 3.550" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.30, horas en Avda. del Trabajo 6036 Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", Nº 76C0469, motor Nº P.A.6302627 marca Perkins, título de dominio C-121031, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 7.572,50 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.17|2 Nº 21.899 v.19|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GRAGNOLATTI NILDA MARTHA s| P. A., (Expte. Nº 795)" que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.571.977 de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.308.728, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C- 141.435, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.689,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e.18|2 Nº 22.158 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "PRIETO, JOSE ROBERTO c| RUIZ de GALARRETA, MIGUEL A. y otro s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 1.010, que el martillero Sr. José Ignacio Moroni, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Manuel A. Rodríguez 1567, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado, marca "Rastrojero" (Borgward), modelo año 1957, con motor marca Borgward Nº 867699, serie 12900, chasis Nº 21259, patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 542-898. Base $ 1.708. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 22.102 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BASBUS MAHFUD M. s|Ejec. Prend., Expte. P-931", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7029487, serie Nº 668.161, patente Vte. 026 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.973 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| PAZ, JULIO s|Ejec. prendaria, Expte. P994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7034868, serie Nº 678.361, patente P 226 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.972 v.24|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "LA CENTRAL DE AVE- ... VA DE CREDITO LTDA. c|CHAN OSCAR, s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.518) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo día 24 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, marca Siam, un ventilador de pie marca Ericsson, tres trenes eléctricos marca Fep y Ho, al parecer completos, un juego de Scalectric Nº 30, un juego de tren Lional Nº 5756, dos mecanos Nº 6 y uno Nº 5, tres cajas grandes de barcos para armar, marca Rewel. Todo en el estado en que se encuentra — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.- e.18|2 Nº 22.073 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F c| MARITZA S.C.A., s|ejec. prend." (Exp. 22.843), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7050116, serie Nº 8664, patente C-169.904, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 14.775,46, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 21.971 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CAUCE S.C.A. c|GALLEGO, HORACIO A., s|ejec. prend." (Expte. 24.802), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, motor Nº 6029890, serie Nº 5324321, patente 999 120 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.18|2 Nº 21.965 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c| EXPRESO MICROOMNIBUS ALMIRANTE BROWN S.R.L. s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.507), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 312915|9508910, carrocería marca La Maravilla, con capacidad para 25 pasajeros sentados, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 745.350. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.18|2 Nº 21.943 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|CERISOLA de NATALUCCI NORMA A. y otro, s|ej. prend." (Exp. 25.293), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, mod. V270, año 1967, motor marca Chrysler Nº 78B3549, chasis Nº 78B3549, patente-dominio C-136.097 en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.463, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54. e.18|2 Nº 21.952 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PEREZ, ALBERTO, s|ejec." (Expte. 21.274), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-80B, año 1967 motor Nº 7038049, serie Nº 674.761, patente B-217.444, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.- e.18|2 Nº 21.969 v.24|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. c|FORNARI, ELSA J. P., s|ejec. prend." (Exp. 26.582), que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R41, año 1967, motor Nº 5045951, serie Nº 676.336, dominio C-093.433, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.885,25, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e.18|2 Nº 21.959 v.24|2|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sría. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "MONTES DE OCA AUT S.C.A. c|GAONA JUAN HORACIO s|prenda", Exp. Nº 25.880, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de febrero, a las 11 hs., en la calle Almirante Brown Nº 44 donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1965, sedán 4 puertas uso particular, motor Nº 5017288, serie Nº 56336-04143, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1316030. Base $ 2.057 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 40,50 e.17|2 Nº 21.716 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 27.812, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de '71, a las 8,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP 600-197, Nº 76C0434, motor Nº P.A. 6302419, marca Perkins. Título de dominio Nº C-067974, con tanque para combustible de 10.000 litros. Base $ 7.572,50, (Ley 18.188), contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49.50 e.17|2 Nº 21.891 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FAINAS ISIDORO MARCOS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.402 que el martillero Luis María Avela, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas a partir del día de la fecha hasta el día del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV., serie 69, Nº 2719461, chasis carrocería Nº 2430534, patente Nº C-147080, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.732,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e.17|2 Nº 21.734 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| ATLANTIC RURAL EXPORT S.A.C. y otros s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 27.297 que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 8,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-200 128", chasis Nº 72A1236, motor Nº 72A1236, marca Chrysler, patente Nº 2.047.110, año 1965, Pcia. Buenos Aires. Base pesos 9.093,48. (Ley 18.188). Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.893 v.19|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ ALVAREZ S.A.C.I. contra CEDRASCHI HECTOR sobre ejec.. Expte. Nº 25.624", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de febrero próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un compresor de aire de 100 libras Diván Serie M-C-M-5 200, una agujereadora de pie, marca "WP.Davis" sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 27.— e.18|2 Nº 22.125 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos "JAIME TULIPAN e HIJOS S.R.L. c|JAGIELLOWICZ CARLOS y otro s|ejec.. Expte. Nº 26.268", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 18 horas, en el local de la calle San Juan 3762, donde se exhiben, todos los días hábiles de 16 a 18 horas: Una cocina, marca Lafor, de 3 hornallas. Una cocina de 4 hornallas, marca Sansur, nuevas. Una heladera eléctrica, marca Damond, de siete pies. Otra ídem, de diez pies. Dos lavarropas eléctricos, marca Damond s|n. visible 2 (dos) lavarropas, marca Sansur s|n visible. Dos ventiladores de pie, marca Inelga s|n visible. 4 (cuatro) estufas marca Inelga a garrafa, sin número visible Una mesada de fórmica de 4 cajones y tres piletas, marca Jhonson. Una mesada completa de 4 cajones y tres piletas marca Jhonson. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 42.— e.18|2 Nº 22.001 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio PRIULI LUIS MARIA c|PERIN AURELIO ALBERTO s|Ejec. prendaria. Exp. Nº 25.907, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 1007 el 12 de marzo, a las 9,30 hs.: Una máquina pulidora a disco "Todo", modelo AV 2022 Nº 18656; Una máquina pulidora a disco "Pifer", modelo 90 Nº 3784, ambas perfectamente equipadas con sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento que se exhiben en Tapalqué 883 de Caseros (Prov Bs. As.) Base: 6.106,08 Pesos Ley 18.188. Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36.— e.17|2 Nº 21.921 v.19|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "PENSA, NR. CARLOS c|ZITO, JOSE y otro s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 33.563|70), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, tipo microómnibus para transporte de pasajeros, modelo año 1962, con motor Nº 1J4|516-111.297. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 731-935. Base: Sin base y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 58.50 e.17|2 Nº 21.767 v.19|2|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c|ROMAN ALBINO y otro s|ejecución prendaria (Expte Nº 23 763|69)", que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 9.30 horas, en Alejandro Magariño Cervantes 1579, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera mostrador de 4 x0,85 x 1,10 m., marca System, modelo H-M, Nº 326. Un equipo refrigerador blindado, marca Surrey, modelo E-R, Nº 08807412. — Base $ 2.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 49,50 e.18|2 Nº 21.980 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ARANCE S.C.A. c|COELLO, AGUSTIN s|ejec. prend. Expte Nº 26.505", que el martillero Guillermo J. Nieto Bayley, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500C, año 1968, motor Nº 585873, serie 68, dominio C 128.524, sin motor limpia parabrisa, ni batería, con rueda de auxilio y criquet. — Base pesos Ley 18.188. 4.388,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ 45.— e.28|2 Nº 22.057 v.24|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. c|PAPALARDO JOSE s|ejecutivo (Expte. Nº 31.666)" que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362 5º piso, 40-4503)' rematará el próximo 24 de febrero de 1971, a las 10 horas en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Un automóvil taxi, marca Ford Falcon, sedan, cuatro puertas, motor Nº 60 T 29.561, chasis Nº 35.038, serie K.A 02 F.A dominio C 068091, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 33.— e.18|2 Nº 22.072 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "PEREZ PINO COM. y MAND S.C.A. c|VASQUEZ, HECTOR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.029", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un vehículo, marca Baqueano, modelo 1960, con motor Nº 64-6405911, patente FP-0493 de Peyrano, Tandil, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.454,71 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36.— e.18| 2Nº 21.957 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ PEDRO DELFOR c|MENDIBUR MIGUEL A. s|prendario" (Exp. 34.942), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002 San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, un equipo para el lavado automático de automotores marca "Car-George-Wash", modelo G.1 Nº 9192, compuesto de 1 arco para lavado marca "Car-George" modelo G.1 Nº 9192, contando con tres tanques para agua de 300 litros cada uno, de 0,50x1,50 m para alta presión de pie con sus respectivas llaves manómetros y válvulas como elementos accesorios del equipo. Una aspiradora marca "Valet" modelo Standard número 5003. Base $ 6.600 al contado Los bienes se revisan en el lugar de la venta, de lunes a viernes de 8 a 19 horas Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario
$ 48 e.17|2 Nº 21.857 v.19|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "SIRO S.A.C.I.F.I. c|BRAVO de DELLAGOGNA, CESAREA RAMONA s|Ejec. Prend." - Expte. 27.798, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, todos los días, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Dodge Coronado", modelo sedán 4 puertas año 1969, motor marca "Chrysler" número 9802246, chasis 49H1151, dominio C-189 573, el que se encuentra en el siguiente estado con motor funcionando, carrocería buen estado, con un aparato estereo marca Kenia; le faltan tasas de ruedas, con radio y antena, con rueda de auxilio, sin criquet y sin llave de sacar ruedas. — Base: $ 10.866,30, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.18|2. — Nº 21.964 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|LARCO, HECTOR, s|Prenda" - Expte. Nº 38.498, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Independencia Nº 4233, donde se exhibe diariamente, el martes 2 de marzo de 1971, a las 9: un automotor marca Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5065244, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 09054, motor marca Ventoux. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50. e.18|2. — Nº 22.005 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "PASCALE, JULIO N. contra SCHEMPER de BRUNO, DIANA R. sobre Ejec. Prend." . Expte. Nº 24.254, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe diariamente, calle Cuenca 2734, Capital Federal, el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 9, un automotor "De Carlo 700", modelo año 1960, tipo sedán, motor BMW 750.687, Pte. Cdad. de Bs. As. 651925, año 1966, chasis 2766, en buen estado. — Base: $ 1.100,33 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. e.18|2. — Nº 22.002 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "TUCUMAN S. A. c|GALLEGO RAUL R. y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente 29.387|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 5 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Trole Nº 156, Cap. Federal, donde se exhibirá los días 3 y 4 de marzo de 1971, de 9 a 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Di Tella modelo 1965|1500, motor Nº 15AANI 46442, Serie A-038889 a nafta, chasis marca Di Tella Nº AHS 3L-038889 en perfecto funcionamiento, dominio Nº C-020438 Base $ Ley 18.188, 2,312. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.17|2 Nº 21.874 v.19|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SECCIA FRANCISCO, s|Prenda" - Expediente Nº 132.954, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, los días 17, 18, 19, 24, 25, 26 de febrero, y 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 9 de marzo de 1971, desde las 9 a 12 y 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante) número 2.424.155; patente (título de propiedad del automotor) Nº C-179.900, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.956,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previa pago total de precio.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50. e.18|2. — Nº 22.160 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CHUCRALLAH, JORGE s| Ejecución Prendaria", expediente número 35.431, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8 a 12 horas un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR 4L-67, con motor Ventoux Nº 5050787, serie 676336, chasis 08789, con patente de la Capital Federal número C 120294, en el estado en que se encuentra según acta de secuestro labrada en autos, con la base de dos mil quinientos noventa y dos con 06|100 pesos Ley 18.188 (2.592,06). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires 9 de febrero de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72 e.17|2 Nº 21.818 v.19|2|71